TOMO 192 Montevideo, Jueves 6 de Agosto de 1953 Núm. 14002

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

**Ley. Se aumetan las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones Bancarias y se eleva el monto de las contribuciones de los afiliados.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1.o) Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 200.00, el 40 o|o; por los segundos $ 200.00, el 30 o|o; por los terceros $ 200.00, el 20 o|o.

2.o) Jubilados desde el 1.o de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00 el 30 o|o; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros pesos 200.00, el 10 o|o.

3.o) Jubilados desde el 1.o de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 o|o; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 o|o.

A los jubilados por causal de exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicios, el aumento será equivalente al 50 o|o de la escala básica.

Para las pensiones el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1.o de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1.o y 3.o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3.o de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2.o Elévase al 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, hasta transcurridos 10 años a contar de la promulgación de la presente, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8.o de la ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1.o y 2.o regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1953. (*).

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de julio de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga un beneficio jubilatorio a los corredores de compra y venta de inmuebles.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, prestando la iniciativa Constitucional ordenada por el artículo 86 de la Constitución, al adjunto proyecto de ley, por el que se declara amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Con fecha 13 de noviembre de 1935, el Directorio de la Caja de Jubilaciones declaró que los servicios prestados en aquellas actividades estaban comprendidas por el artículo 3º de la ley N.º 9.195 de 11 de enero de 1934, lo que permitió a los corredores de referencia que estaban en condiciones, a ampararse a los beneficios de la jubilación.

Posteriormente, se entendió lo contrario, y se dió el caso de que varias personas que estaban gozando de su pasividad, perdieran esa situación al cambiar la interpretación dada por la Caja a aquella ley, creando por tal causa situaciones económicas angustiosas en los hogares de aquellos que eran amparados primitivamente por dicha ley, quedando carentes de recursos.

El Poder Ejecutivo espera que esta iniciativa tendrá favorable acogida en esa Asamblea, en razón de que por el proyecto de ley adjunto, se crea una situación estable para los trabajadores de este reducido gremio.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General, las se-

(*) Discusión: C. S. 32.a Ses. 30 de junio de 1953.
C. R. 61.a Ses. 30 de junio de 1953.

guridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Decláranse amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Art. 2º Las personas que hubieran sido declaradas en pasividad con el cómputo de servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, y que en mérito a decisiones de la Caja se hubiera dejado sin efecto su derecho, recobrarán el ejercicio de éste a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 657. — En Montevideo, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVEN:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican, a favor de: Cabo Pedro Guevara Blanco, del Bn. Inf. número 4, $ 88.00; Cabo Santos Méndez, del Reg. Cab. N.o 5, $ 138.77; Cabo José Pedro Silveira, del Bn. Ing. N.o 1 $ 195.00; Sargento Guadalupe Affonso, del Grp. Art. N.o 5, $ 190.78; ex-Soldado Gregorio de los Santos, del Bn. Inf. número 1, $ 68.75; Soldado Pedro Lucas Novella, del Reg. Cab. N.o 2, $ 68.75; Cabo Isabelino Catalino Valenzuela, del Reg. Cab. N.o 2, $ 134.43; Soldado Ovidio Inocencio Viera, de la Reg. Mil. número 4, $ 73.34; Corneta Tomás Olivera, del Bn. Ing. N.o 2, $ 114.62; Corneta Juan Alves, del Bn. Inf. N.o 9, pesos 76.26; ex-Trompa Lorenzo Evencio Beballes, del Reg. Cab. N.o 1, $ 99.67; Sargento Pedro Ramón Rivero, de la Insp. Gral. del Ejército, $ 156.98; Soldado Nicasio Félix Benítez, de la Aer. Militar, $ 66.67 y Soldado Juan Lira, del Reg. Cab. N.o 6, $ 73.34.

Modificaciones de retiro:

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las sumas siguientes: Sub-Oficial de Cargo (R) Secundino Leyros Guimaraens, $ 184.80; Sub-Oficial de 1.a clase (R) Oscar Walter Gaite, $ 69.33; Cabo (R) Alfredo Ricardo Freire, $ 95.00 y Cabo (R) Ignacio Cecilio Díaz, $ 30.00 que será llevada a $ 75.00 por imperio de las leyes de aumentos.

Pensión:

Se concede por $ 37.25 mensuales a favor de la señora Segunda Aparicio de Núñez

Compensaciones especiales:

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo Alejandro Ferreira Bogarín, del Bn. Inf. N.o 6 "en comisión" en la Esc. Armas y Servicios, $ 5.00, a partir del 1.o de abril de 1953 y $ 7.00 desde el 1.o de mayo ppdo.; Sargento Orlando Gómez, del Bn. Inf. N.o 11, $ 14.00 desde el 15 de junio ppdo.; Cabo Tomás Vivián, del Bn. Inf. N.o 8 "en comisión" en la Esc. de Armas y Servicios, $ 5.00 desde el 1.o de febrero de 1953 y $ 7.00 a partir del 1.o de mayo ppdo.; Cabo Francisco Bolutegui, del Bn. Inf. N.o 12, acrecer a $ 14.00 desde el 15 de junio ppdo.; Cabo Armenzur Araújo Igarzábal, del Reg. Cab. N.o 1, acrecer a $ 14.00 desde el 1.o de julio cte.; Cabo Albaro Manuel Silvera Martínez, del Reg. Cab. N.o 1, acrecer a $ 14.00 a partir del 1.o de julio cte.; Cabo Raúl Cuadrado, del Bn. Inf. N.o 10, $ 14.00 a partir del 15 de junio ppdo.; Cabo Juan Ramón González, del Bn. Inf. N.o 9, acrecer a pesos 28.00 a partir del 1.o de junio ppdo.; Cabo Modesto Rosa Suárez, de la Brg. Cab. N.o 1, acrecer a $ 14.00 desde el 20 de junio ppdo. y Cabo Francisco Pimienta, del Bn. Inf. N.o 10, acrecer a $ 14.00 desde el 15 de junio ppdo.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican y a favor de los vapores cuyas banderas se expresan: Categoría "A" Italiana "Sises"; Categoría "C" Holandesa, "Alcyone" y Holandesa, "Mizar N".

Varios:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar $ 96.00 para abonar a la Dir. Gral. Inst. Penales adquisiciones efectuadas por la Aer. Civil y reincorpórese a la lista 'Retirados de Tropa del Ejército" al Músico (R) Paulino Donato Aguilera.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

**Relación de Asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional el 21 de julio de 1953**

983—Líbrese orden de pago a favor del Serv. de Intendencia por $ 49.974.91 destinada a abonar suministros.

984—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intedencia por $ 60.129.25 destinada a abonar suministros.

985—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 213.13 al Sgto. 1.ro Alvaro Ferreira del Bn. de Ings.

986—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 155.46 al Sgto. 1.ro Eustaquio Gualberto Kelis del Reg. de Cab. N.o 6.

987—Fíjase la antigüedad y colocación en el Escalafón General de los Oficiales del Ejército de los señores Coroneles que se indican.

988—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir en forma directa a la firma M. González del Río, representante de la firma Collins Radio Company de los EE. UU. de América 6 unidades de control automático de sintonía por $ 1.758'93.

989— Declárase terminada con fecha 1.o de junio del año en curso la misión oficial confiada al Teniente Coronel Hugo Frigerio Herrán, como Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil.

990—Modifícanse los artículos 85 y 88 del Reglamento de Disciplina para el personal de la Marina Militar aprobado por decreto del P. E. N.o 2704.

991—Autorízase a la Dirección General de la Aeronáutica Militar a girar al señor Agregado Aeronáutico en los Estados Unidos de América U$S 693.07 para ser reintegrados al Fondo Provisorio creado por decreto 22314 que administra el mencionado señor Agregado Aeronáutico.

992—Desestímase la gestión del Coronel (R) Mario A. Rodríguez a fin de que se le formule un nuevo cómputo de servicios.

993—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Partida 121-Categoría IV, Grado I del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones", presenta el señor Batlle W. Marchetti.

994—Autorízase a reforzar el rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del Item 3.22.03 en $ 1.833.42 a debitarse del rubro 3.15.01 "Equipos y materiales varios del Item 3.01.

995—Autorízase el refuerzo del rubro 8.03.01 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros "(Para gastos de extensión cultural) del Item 3.01 en $ 700.00 a tomarse del rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del Item 3.22.03 y dispónese que las adquisiciones de libros de la 2.da Sección Información y Biblioteca se atiendan con esa partida.

996—Nómbrase para integrar el Consejo de Defensa Nacional al Contra-Almirante Enrique Milans Aguirre en sustitución del Contra-Almirante Zapicán Rodríguez.

997—Nómbrase en el Item 3.32 "Cantinas Militares" para ocupar el cargo de Contador Partida 2 Categoría I Grado 16 al señor Herman Ceriani Casella.

998—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 65.613.92 para abonar suministros según Estado de Cuentas N.o 10.

999—Idem del Servicio de Intendencia por $ 57.157.40 para abonar suministros según Estado de Cuenta N.o 8.

100—Idem del Servicio de Intendencia por $ 23.544.61 para atender diversas adquisiciones.

101—Idem de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco por pesos 11.824.20 para abonar a la firma González Alvarez Hnos. diferencias de jornales.

1002—Autorízase al Capitán (A) Boris Ferreira a usar el nombre de Boris Rolando Ferreira.

1003—Autorízase al Coronel (A) Umberto Miguel Levaggi a usar el nombre de Umberto Miguel Levaggi Fregoni.

1004—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar la liquidación que resulte a razón de $ 75.45 men-

suales desde el 30 de enero de 1952 hasta el 30 de abril del mismo año, a favor de Elia Techera de Oliveri.

1005—Pase a situación de retiro el Mayor (A) Raúl Alberto Laventura con una asignación de $ 680.0.

1006—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 10 con fecha 17 del corriente al Teniente 2.o Batallón de Infantería N.o 12 con fecha 27 del corriente al Capitán Atilio F. H. (EF) Castro A. Corbo Eizmendi y en el R. Caffera Lanza.

1007—Confiérese el ascenso a Mayor (T.E.A.) con fecha 28 de marzo ppdo. al Capitán (T.E.A.) Manuel Andrés, con el N.o 3 de precedencia.

1008—Establécese que el nombramiento del Profesor del Liceo Militar y Naval "General Artigas" a nombre del Capitán de Corbeta Carlos Duvigneau debe ser considerado como al Capitán de Corbeta de ese nombre.

1009—Nómbrase al Capitán Raúl J. Bendahan Rabbione para prestar servicios en la Base Aeronáutica N.o 2.

1010—Pase a situación de retiro el Coronel (A) Juan J. Sartori con una asignación de $ 900.00.

1011—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Cosmografía del Liceo Militar y Naval "General Artigas" presenta el Teniente Coronel (R) Saúl Graceras.

1012—Modifícase el Artículo 309 del Reglamento Interino de la Dirección de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto N.o 3350.

1013—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar la adquisición de películas radiográficas a las firmas indicadas por $ 1.874.43.

1014—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar a las firmas que se expresan la adquisición de antibióticos en pesos 16.045.56.

1015—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 53.195.22 para abonar suministros según Estado de Cuentas N.o 9.

1016—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar los rubros 2.02.03 Partida 62 "Locomoción y viáticos", 2.02.06 "Locomoción y viáticos", 2.10.01 Partida 69 "Servicios diversos", 3.02.04 Partida 71 "Utiles y materiales", etc. en la suma total de$ 9.738.00 que se debitará al rubro 5.04.04 "De maquinarias, equipos e instalaciones" del Ite m3.12 "Inspección General de Marina y dependencias".

1017|1018—Prohíbese la transmisión de duelos por radiodifusión.

1019—Nómbrase en el Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" para ocupar un cargo de Peón-Partida 29 Categoría IV, Grado 3 a Emilia Suárez Alvarez.

2020—Nómbrase( por vía de regularización, en el Item 3.06 "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar" como Oficial-Partida 18-Categoría IV, Grado 5 a Julio Cassani.

1021—Mantiénese la designación del Teniente Coronel José C. López como 2.o Jefe del Regimiento de Caballería N.o 2 (MM).

1022—Mantiénese la Resolución del 13 de febrero de 1953, por la que no se hizo lugar al pedido del Teniente Coronel (R) Diether Herter para que se deje constancia de la lesión de derecho sufrida al desestimársele un recurso el 5 de marzo de 1942.

1023—Fíjase la cuota pensión de Valentina Leites de Cortés, a partir del 26 de mayo de 1950 en $ 49.99 y con derecho a la liquidación que resulte a razón de $ 24.99 mensuales desde la misma fecha.

1025—Acéptase la renuncia que del cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia para conocer en los recursos extraordinarios de casación y revisión contra sentencias de la justicia militar, presenta el señor General de División (R) Pedro A. Munar.

1026—Declárase que el señor General de División (R) Alfredo Lafone Gómez ha computado 50 años, 7 meses y 23 días de servicios, sin que ello implique modificación de su haber de retiro.

1027—Otórgase a las señoras María Filomena Paulina Bonnabel de Moreno y Enriqueta Moreno de Caraballo y señorita Moreno Bonnabel una pensión de $ 99.66 mensuales a cada una.

1028—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 1.o - Partida 10 - Categoría IV, Grado 5 del Item 3.13 "Servicio Geográfico" presenta el señor Teófilo Raúl Osorio Feneglio.

1029—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" presenta el señor Artigas Domingo Werner.

1030—Dispónese que se expida una orden de pago por $ 900.00 a favor de la Inspección General de Marina y otra de $ 2.285.00 para atender gastos de recepción a los nuevos destructores.

1031—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma Rocke International Co. de EE.UU. 10 amperites Thermostati Delay tipo 115 N O 30 en $ 91.20.

1032—Apruébase el Plan de Obras sometido a consideración por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar realizándose esos trabajos por administración.

1033—Dispónese que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 3.355.70 por concepto de subvención al Aero Club del Uruguay.

1034—Acta compuesta de 21 retiros. 2 modificaciones de retiros. 13 compensaciones especiales. 9 privilegios de paquete y 7 varios.

1035—Autorízase al Ente Autónomo PLUNA para rebajar en 30 o|o el precio de los pasajes Montevideo-Asunción del Paraguay durante el día 18 de julio coriente.

1036—Autorízase al Servicio de Sanidad a disponer durante el presente Ejercicio de un fondo permanente de pesos 12.000.00 con cargo al rubro 3.11 "Víveres" destinado a la adquisición de artículos frescos.

1037—Desígnase para trasladarse a Cachemira y Pakistán al Mayor Juan Angel Perera para integrar el grupo de observadores encargados de controlar el acuerdo de cese de fuego entre la India y Pakistán.

1038—Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 10.584 de 17 de diciembre de 1947, reglamentario de la Ley Nº 10.968 por el que sustituyó la denominación de "Prefectura General de Puertos" por la de "Prefectura General Marítima".

1039—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a excederse en los duodécimos del rubro 3.15-04 "Equipos y Materiales Varios" en el sentido de que no sobrepasará la dotación anual.

1040—Establécese que el nombramiento conferido por decreto Nº 22.513 como Auxiliar 5º Partida 13 Categoría IV, Grado 3 del Item 3.02 "Cantinas Militares" a favor de Sergio Uberfil Caballero Vergara, debe considerarse como efectuado en la categoría de Auxiliar 3º con la misma característica presupuestal.

1041—Declárase terminada con fecha 14 de junio ppdo. la misión oficial confiada al Coronel Atanasildo José Gregorio Suarez como Agregado Militar a la Embajada en Italia, fijándose las devoluciones que deberá efectuar.

1042—Desestímase la gestión de la Lavandera de la Sección Hospital Militar del Servicio de Sanidad, Irma Charpentié de Pintos en el sentido de que se cambie la denominación de su cargo.

1043—Exonérase al Teniente 1º Enrique Ribas de las materias Inglés y Conocimiento de Material en el Curso de Pasaje de Grado de Teniente 1º

1044—Exonérase al Teniente 1º Yaci Rovira de la materia Conocimiento del Material en el Curso de Pasaje de Grado de Teniente 1º

1047—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente de Navío (R) Guillermo Nachtweyh del cargo que desempeña en la Prefectura General Marítima.

1048—Pase a situación de retiro con una asignación de $ 680.00 mensuales el Mayor (A) Pascual Pico.

1049—Idem de $ 800.00 mensuales el Teniente Coronel (A) Alberto Rico.

1050—Idem de $ 900.00 mensuales el Coronel (A) Ricardo Camarot.

1051—Idem de $ 680.00 mensuales el Mayor (A) Umberto Fernández.

1052—Modifícase el decreto Nº 22.548 del 26 de junio ppdo. en el sentido de que el Mayor (SM-M) Hugo S. Scosería quedará liberado del pago de montepío el día 16 de diciembre de 1962.

1053—Modifícase el Decreto Nº 22.549 del 26 de junio ppdo. en el sentido de que el Mayor (A) Héctor Eduardo López quedará liberado del pago de montepío el 5 de febrero de 1958.

1054—Modifícase el Decreto Nº 22.551 del 26 de junio ppdo. en el sentido de que el Capitán (A) Florentino Eugenio Pérez quedará liberado de pago de montepío el 8 de octubre de 1962.

1055—Modifícase el Decreto Nº 22.547 de 26 de junio ppdo. en el sentido de que el Coronel (SM-M) Ivo Ferreira quedará liberado del pago de montepío el 1º de marzo de 1961.

1056—Establécese que el nombramiento conferido por Decreto Nº 22.565 del 26 de junio ppdo. a favor del soldado Roberto Noble Pintos debe considerarse en el cargo de chofer (Estado Mayor General del Ejército) Partida 12-Categoría IV, Grado 3 del Item 3.11 "Inspección General del Ejército".

1057—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones a contratar por 60 días, a partir del 10 de julio de 1953, a Nefer J. de Herrera para ocupar el cargo de Encargada de la Oficina de Colonia Valdense con un jornal de $ 5.00.

1058—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Aeronáutica Militar al Teniente 1º Jesús H. Acosta.

1059—Autorízase a la Inspección General de Marina a excederse en los duodécimos del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" en el entendido de que no sobrepasará la dotación anual.

1060—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adjudicar a la firma Auto Service del Uruguay la reparación de la camioneta Chevrolet que indica en $ 4.900.00.

1061—Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima como Jefe de Talleres del Cuerpo de Policía Marítima al Comandante Ingeniero (R) Pablo J. Zúccoli

1062—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 3.000.00 a fin de atender los trabajos que se menciona.

1063—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 531.68, para atender reparaciones a efectuarse en el cuartel del Batallón de Ingenieros N.o 3.

1064—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma United States Export Rubber Ltda. cámaras y cubiertas de fabricación nacional por $ 1.289 38.

1065—Confiérense con fecha 1.o de febrero de 1953 los ascensos en las Armas y Grados que se indican a varios Oficiales.

1066—Otórgase a la Sra. Leila González de Rodríguez una pensión mensual de $ 108.32, beneficiada con la determinada por la ley Nº 11.780.

1067—Desestímase la gestión promovida por el Mayor (R) Antonio Giveri para que se le confiera el ascenso a Teniente

Coronel, con fecha 1º de febrero de 1941 y se le declare retirado con esa fecha.

1068—Desígnase Director Interino de Cantinas Militares al Teniente Coronel (A) Juan A. Taramasco.

1069—Confírmase la aceptación de la renuncia del Capitán (E.F.) (R) Leonel Delfino Santiago de Araújo del cargo que desempeñaba en el Juzgado Militar de primera Instancia de 1er. Turno.

1070—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo del Mensaje de fecha 30 de junio ppdo. al que se adjunta la ley sancionada por ese Alto Cuerpo, confiréndose el ascenso al grado inmediato superior al Coronel (R) José San Martín, Teniente Coronel (R) Pedro Mazzoni y Mayor (R) Felipe Arambillete.

1071—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" presenta Horacio Ocampo.

1072—Refuérzase el rubro 2.02|b "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22.03 Ejercicio 1953 en $ 11.000.00.

1073—Refuérzase el rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22.03 Ejercicio 1953, en $ 950.00.

1074—Pase a situación de retiro obligatorio por edad el Coronel (A) Pío O. Berreta con una asignación mensual de $ 900.00.

1075—Autorízase al Servicio de Intendencia a excederse en los duodécimos de los rubros de gastos de su planilla presupuestal, durante el actual Ejercicio.

1076—Autorízase al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Mensajeros Reemplazantes de los actuales Mensajeros Temporeros que se indican.

1077—Autorízase a la Varig a prolongar el servicio aéreo que cumple entre Montevideo y Porto Alegre hasta la ciudad de Buenos Aires.

1078—Autorízase al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Costurera, Categoría D) N.º 13 de la señorita Esther Morales País, con un jornal de $ 5.90.

1079—Desestímase la solicitud formulada por la señora Albina Pérez de Pereyra en el sentido de que se le exima del pago de montepíos correspondientes de la pensión militar que percibe como viuda del Teniente Coronel (R) Julián Francisco Pereyra.

1080—Acuérdase a la señora Adahir Emilia González de Cantoni y a partir del 22 de abril de 1953 una pensión de pesos 6.97 la que a partir del 1.º de junio de 1953 será elevada a $ 13.88 mensuales; modifícase la resolución Nº 7896 fijando las pensiones de las señoras Gracia Lombardi de González y María del Pilar González; beneficiadas con las mejoras que establecen las leyes Nº 11.326 y 11.780.

1081—Modifícase la resolución 7531 en el sentido de que a partir del 14 de octubre de 1950 la pensión que se acuerda a la señorita Violeta Ernestina Varela Escofet queda fijada en $ 16.52, beneficiada con las leyes Nº 11.326 y 11.780.

1082—Modifícase la resolución 7668 en el sentido de que la pensión que por la misma se otorga a la señora Enriqueta Aída Lanza de Serrés por vía de acrecimiento y a partir del 20 de julio de 1951 hasta el 1.º de enero de 1952, queda regulada en $ 27.82, fijando a partir del 2 de enero de 1952 en $ 29.45, beneficiada con la cuota proporcional establecida por la ley Nº 11.780.

1083—Acuérdase a partir del 24 de mayo de 1953 a la señora Lylia Ercinia Barboza de Cirio y señorita María Elvira Cirio Barboza una cuota pensión de pesos 186.66 mensuales a cada una.

1084—Reconócese a la señora María Luisa Herrera de Gutiérrez el derecho a percibir una pensión de $ 32.35 mensuales en el período comprendio en el 19|IX|1952 y el 2|II|53; y a partir del 3|II|53 y por vía de acrecimiento $ 64.71, modificando la resolución 7545; continuando con los beneficios acordados por las leyes N.º 11.326 y 11.780.

1085—Nómbrase para prestar servicios en las reparticiones y unidades que se indican a varios Jefes y Oficiales de la Marina.

1086—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio de Intendencia al Capitán (A) Gustavo Adolfo Puppo y en el Regimiento de Caballería 3 "en comisión" en el Sector N.º 2 del Servicio de Represión al Contrabando, como Oficial de Adm. al Teniente 2.º (A) Jacinto E. Acuña.

1087—Acéptase la renuncia presentada por el Coronel (R) Alfonso Muñoz Ximénez del cargo de Director Departamental de Defensa Pasiva de Canelones.

1088—Acéptase la renuncia presentada por el Mayor (R) Cecilio Bentancur del cargo de Director Departamental de Defensa Pasiva de Salto.

1089|90—Pase a situación de retiro el Capitán (A) César Montero con una asignación de $ 560.00.

1091—Idem el Mayor (A) Juan Antonio Roig con una asignación de $ 657.33.

1092—Idem el Coronel (A) Vicente Tempone con una asignación de $ 900.00.

1093—Idem (A) Carlos F. Anderson, con una asignación de $ 900.00.

1094—Idem el Mayor (A) Mariano S. Martínez de Haedo con una asignación de $ 680.00.

1095—Idem el Mayor (A) Juan Alberto Mieres con una asignación de $ 680.00.

1096—Idem el Coronel (A) Umberto Miguel Levaggi con una asignación de $ 900.00.

1097—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 223.10 al Sargento 1.o Avelino Justo Bernaola del Batallón de Infantería N.º 7.

1098—Declárase retirado con una asignación de $ 291.00 al Sargento 1.º Lino Antonio Carneiro del Regimiento de Caballería N.º 2.

1099—Declárase retirado con una asignación de $ 356.40 al Sargento 1.º Angel Mario Zito del Batallón de Infantería Nº 2.

1100—Otórgase a la señora Eloísa Adela Teucón o Adela Eloísa Rufina Teucón de Baudean una cuota pensión de pesos 733.32 a partir del 17 de mayo de 1953.

1101—Reconócese que la señorita María Josefa Irazábal y la menor Margarita Irazábal, cuya patria potestad ejerce la señora Herta Thies de Irazábal, tienen derecho a percibir una cuota pensión de $ 140.22 mensuales cada una a partir del 1º de junio de 1953 y la señora Herta Thies de Irazábal, desde la misma fecha una cuota de $ 140.22.

1102—Reconócesé a las señoras Trinidad Modesta Sánchez de Reinoso, Esperanza Cecilia Sánchez de Patrón y Aurora Sánchez de Mendietta, el derecho a percibir una cuota pensión de $ 8.33 mensuales, las cuotas de las señoras Sánchez de Reinoso y Sánchez de Mendietta acumularán los beneficios acordados por las leyes N.º 11.326 y 11.780.

1103—Acta Nº 657: Compuesta de: 14 Retiros; 4 Modificaciones de Retiro; 1 Pensión; 10 Compensaciones Especiales; 3 Privilegios de Paquete y 2 varios.

1104—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.915.00 destinada a abonar vales de costura.

1105—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.072.55 por concepto el aumento de flete y mejoras introducidas en el automóvil adquirido para la Dirección de Aeronáutica Civil por decreto Nº 19.844.

1106—Reconócese a la señora Elena López de Sedrés el derecho a percibir las cuotas pensión que se indican en los referidos períodos y reconociéndoseles a las señoras Elena López de Sedrés, Bernabela López de Larriera, Santa Martina López y Rosa López, el derecho a percibir a partir del 11 de febrero de 1953 una cuota pensión de $ 7.50 mensuales a cada una, beneficiadas por la ley N.º 11.326.

1107—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 3.o, Partida 11, Categoría III, Grado 8, del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" presenta Enrique Rodríguez Fabregat.

1108—Autorízxase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar por vía de regularización, como peones Categoría H, Nº 36 con un jornal de $ 4.70 más el aumento de $ 45.00 establecido por la ley N.º 11.490, Idilio Sosa y Julia Pereyra Espinosa de Tizón.

1109—Autorízase a la Imprenta Militar a excederse en los duodécimos del rubros 3.15-01 "Equipos y materiales varios" del Item 3.01.

1110—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de Marina como Jefe Calificador del Arma de Caballería al Coronel Juan Carlos Murdoch.

1111—Autorízase al Servicio de Intendencia a realizar las trasposiciones de rubros que se indican.

1112—Confiérese el grado de Teniente Coronel en situación de retiro al Mayor (R) Felipe Ramón Arambillete.

1113—Confiérese al grado de General en situación de retiro al Coronel (R) José San Martín.

1114—Confiérese el grado de Coronel en situación de retiro al Teniente Coronel (R) Pedro Mazzoni.

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 32ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## MAYO 19 DE 1953

**PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA**
(PRESIDENTE)

**Y EL SEÑOR DONATO CARTOLANO**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

**ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DON ALFREDO DUPETIT IBARRA**

## SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de América imponiendo a los "tops" de procedencia oriental un derecho compensatorio del 18 o|o, es o no violatorio del Convenio Comercial firmado entre el expresado Gobierno y el de nuestra Nación en 1942. — (Carpeta 1566|53). — Rep. 547.

### 1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parrallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodrí-

guez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Tríay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

**Con licencia**, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Juan C. López Gutiérrez, Baudilio Núñez Mendaro, Abel Segarra y Julio Trías Dú Pré.

**Con aviso**, el señor Representante Tomás G. Brena.

**Sin aviso**, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, César A. Piffaretti, Miguel Serra y Hugo Sierra Díaz

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto

(Es la hora 17 y 9).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vidal Zaglio, por el que se prorroga hasta el 20 de julio de 1953, el plazo de opción acordado por el artículo 7.o de la ley de 1.o de noviembre de 1951, a los empleados y obreros pertenecientes a las empresas recientemente nacionalizadas".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Núñez Mendaro y Gabito Barrios solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.
El señor Representante Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante la presente semana, por razones de salud".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Maldonado remite una comunicación solicitando pronto despacho del proyecto de empréstito por valor de $ 3:600.000.00 para pavimentación de calles, adquisición de tierras, etc., en varias localidades de dicho Departamento".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Consejo Directivo de la Federación Obrera de la Industria Química, los funcionarios administrativos de la Federación de Obreros en Lanas, el Comité de Empresa del Establecimiento Restell, los obreros de la Empresa Banacevich, obreros de Ferrosmalt, personal de la Sección Varadero de la Administración Nacional de Puertos, presentan exposiciones objetando el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América"
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

**"EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS NACIONALIZADAS**

**Amplíase el plazo de opción acordado por el artículo 7.o de la ley de 1.o de noviembre de 1951**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Prorrógase hasta el 20 de julio del corriente año, el plazo de opción establecido por el artículo 7.o de la ley número 11.729 de fecha 1.o de noviembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiene por finalidad reparar la situación injusta de varios empleados y obreros pertenecientes a empresas de servicios públicos que fueron nacionalizadas o pasaron a dominio del Estado, y que por desconocimiento de los beneficios establecidos en la ley de 1.o de noviembre de 1951, o por informaciones o asesoramientos erróneos, dejaron de acogerse a la opción que dicha ley preceptúa, cuando se hallaban en condiciones de hacerlo con ventajas sensibles, en lo que a su situación respecta.

Encarecer la justicia del actual proyecto en lo que tiene relación con la restitución del plazo optatorio, lo considero innecesario, ya que este Cuerpo votó dicho proyecto y sucesivas prórrogas, con amplia opinión mayoritaria de los señores Representantes.

Es justo destacar en cambio, que de acuerdo al artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953, Presupuesto General de Gastos, los funcionarios que se hayan acogido a la opción están amparados en la causal jubilatoria que exige dicho artículo, tornándose así, más injusta la situación de aquellos funcionarios que no realizaron la opción por no alcanzar a comprender los beneficios que ella significaba.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léanse las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

**Con licencia:** Beceiro, Gilmet, Giuria, Goyenola, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Mattos, Olivera Ortúz, Solares, Trías Du Pré y Verdier.

**Sin aviso:** Abdala, Astiazarán, Beltrán (don Washington), Bottinelli, Core, Frías Pérez, González, Piffaretti, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Trianón, Triay y Ubillos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 15

**Investigadora sobre hechos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario.**

**Sin aviso:** Beltrán (don Enrique), Carrere Sapriza, Ciasullo, Puig, Ubillos y Terra Arocena.

**Especial para analizar las resultancias del debate efectuado el 13 de mayo de 1953, sobre Imputaciones a un Integrante del Cuerpo.**

**Sin aviso:** Arismendi y Lissidini.

**Especial Problema de la Vivienda.**

**Sin aviso:** Gasaniga, Roche, Parallada, Trianón, Arismendi, Beceiro, Silva, Rodríguez Camusso, Cotelo y Beltrán (don Enrique)".

5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se van a votar dos pedidos de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Núñez Mendaro y Gabito Barrios solicitan licencia por el día de hoy".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

## 6

Se entra a la orden del día, con la consideración del pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de América, imponiendo a los tops de procedencia oriental un derecho compensatorio del 18 %, es o no violatoria del Convenio Comercial firmado entre el expresado Gobierno y el de nuestra Nación en 1942.

(Antecedentes:)

"Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a efectos de que informe sobre si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de América imponiendo a los "tops" de procedencia oriental un derecho compensatorio del 18 %, es o no violatoria del Convenio Comercial firmado entre el expresado Gobierno y el de nuestra Nación en 1942.

Montevideo, mayo 7 de 1953.

Salvador M. Ferrer Serra. — Luis Vidal Zaglio. — Carlos V. Puig".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Señor Presidente: Celoso y atento defensor, nuestro partido político, del cumplimiento de los convenios internacionales y de los intereses económicos de la República, frente a las anunciadas medidas sobre aplicación de derechos compensatorios a los tops uruguayos importados por los Estados Unidos, acordó por intermedio de sus autoridades, en fecha reciente, encomendar a los dos sectores parlamentarios —el de la Cámara de Representantes y del Senado— plantear en las respectivas ramas del Poder Legislativo, con la extensión que el problema requería, a la consideración de estos Cuerpos y para conocimiento del Gobierno, los puntos de vista que nuestro Partido entendía debían ser sometidos al examen público, y requerir en esas oportunidades, de la Cancillería, informes acerca de las gestiones que la misma había entablado ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, para conocer cabalmente, con toda amplitud, tal cual lo requieren los altos intereses nacionales en juego, las razones determinantes de esta conducta inamistosa observada por el Gobierno de los Estados Unidos para con el Uruguay.

En el Senado de la República, intepretando el pensamiento y la decisión de nuestro Partido, el señor senador Haedo formuló el 4 de mayo una exposición precisa, clara y depositó en la Mesa de aquel Cuerpo un pedido de informes. Simultáneamente, en el Cuerpo que integramos, el señor Diputado Gabito Barrios y el que habla hicieron, en términos semejantes, igual planteamiento.

El pedido estaba formulado en los términos que, con autorización de la Mesa, voy a leer: "1º) Qué gestiones ha realizado la Cancillería frente a las anunciadas medidas discriminatorias para la lana uruguaya, proyectadas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, medidas que por su naturaleza supondrán un gravísimo ataque a la economía nacional; 2º) Fundamento en que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América basa su proyectada política arancelaria, dirigida exclusivamente a afectar los intereses de la producción y de la industria uruguaya".

Posteriormente, en la sesión que realizó este Cuerpo el 7 del corriente mes, en forma incidental y como cuestión previa, el señor Diputado Ferrer Serra dirigió al señor Ministro de Relaciones Exteriores una pregunta concreta, acerca de si esas medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, suponían o no una violación de los términos del Convenio celebrado entre aquel Gobierno y el nuestro.

El señor Canciller, según lo recordará la Cámara, estimó en aquella ocasión que no correspondía contestar en ese momento al planteamiento del señor Diputado Ferrer Serra, y entonces este señor Representante tuvo la iniciativa de suscribir un llamado a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que firmamos el señor Diputado Vidal Zaglio y el que habla.

Para ubicarnos con exactitud y con adecuada precisión en este tema, voy a dar lectura a los términos de la moción de llamado a Sala. Dice así: "Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a efectos de que informe sobre si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de América imponiendo a los tops de procedencia oriental un derecho compensatorio del 18 %, es o no violatoria del Convenio Comercial firmado entre el expresado Gobierno y el de nuestra Nación en 1942". Suscriben esta moción los señores Representantes Ferrer Serra, Vidal Zaglio y el Diputado que está en uso de la palabra.

Antes de entrar al examen de fondo de estas medidas, creemos de toda oportunidad, porque le asignamos un nexo, un vínculo o una relación, examinar y puntualizar nuestras opiniones respecto de esta política de los Estados Unidos, política que, para algunos, según lo hemos escuchado infinidad de veces, aparece como la expresión gloriosa de una técnica y que, para nosotros, no es, en definitiva y en sustancia, otra cosa que una actitud de franca agresión a los intereses económicos de la República.

(Apoyados).

—Advertimos sí que en esta conducta de los gobernantes americanos hay una variante: posee ahora con relación a los antiguos modos de predicación y de actuación, la característica suave del guante blanco. Es lógico: es una nación que ha andado mucho, que ha recorrido muchos caminos, que se ha compenetrado de muchos problemas universales.

Estados Unidos procede ahora con una actitud que podríamos llamar de urbanidad; pero esta actitud por ser sutil no deja de ninguna manera de llamarnos a la reflexión y de permitirnos ver en toda su extensión los propósitos que la informan. No es esta actitud tan hábil como para que nosotros, integrantes de naciones civilizadas, no nos demos cuenta hacia dónde va y por qué senderos transita.

En consecuencia, señor Presidente, cabe formularse la siguiente pregunta: estas medidas discriminatorias representadas por la aplicación de derechos compensatorios a nuestros productos, ¿son la expresión aislada de una política del Gobierno de Wáshington? Nosotros nos contestamos diciendo rotundamente que no. Representan una línea, una conducta, una actitud ordenada y sistematizada.

Vamos a estudiar, porque no podríamos dejar de examinar este capítulo, cuál ha sido y cuál es en el presente —vamos a no hablar del pasado; nos basta con examinar el presente— la política del Gobierno de los Estados Unidos con los demás países de América.

En primer término aparece la llamada política de ayuda técnica; planes de estudio, aportaciones financieras. En estas dos expresiones podrán comprenderse las líneas vitales de esta política de ayuda técnica concretada en definitiva así: como recomendación dirigida a los países de América: "produzcan en tales o cuales condiciones y verán entonces aumentadas sus posibilidades económicas". Podría hablar de la ayuda técnica días en esta Cámara; pero hástenos agregar que a estos conceptos enunciados hay otros que no se enuncian: produzcan y verán fortalecida la unidad económica del país donde ha concurrido la ayuda técnica.

Nosotros —parecerían decir los americanos —tenemos en nuestras manos el poder de determinar los precios de esas materias primas y las compraremos de acuerdo a esas fijaciones que nosotros hagamos.

Pero si la Cámara quisiera conocer los términos de esta política de ayuda técnica, le bastaría recurrir a un llamado a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que viniera a leernos aquí un informe que uno de los técnicos del Estado ha producido sobre lo que es la ayuda técnica, no recuerdo si en Perú o en Ecuador. Conozco algunos de los conceptos de ese informe y sé que los juicios valorativos de esta gestión de Estados Unidos en los países que he mencionado, son definitivamente condenatorios para esta política.

Pero, señor Presidente, éstas podrían ser meras expresiones de uno de los Diputados interpelantes. No obstante, recojo aquí la palabra publicada hace unos días en toda nuestra prensa proveniente del ex Presidente del Ecuador, señor Galo Plaza, que dijo lo siguiente: "Los Estados Unidos no han sabido dar a conocer sus puntos de vista en la América Latina, y por haber fracasado ahora tienen que agregar a la cuenta resentimientos e incomprensiones". Y advierta esto la Cámara: "Plaza fué a los Estados Unidos" —dice la agencia telegráfica— "a colaborar con la Comisión Nacional de Planes en la avaluación de programas de ayuda técnica de los Estados Unidos en la América Latina. Va a ser costeado el estudio por la fundación Ford y en el comité especial encargado del trabajo figuran, además de Galo Plaza, Osvaldo Aranha, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y Alfonso Cortina, economista mejicano".

Y agrega Galo Plaza: "Cuando uno ayuda y quiere ayuda, y a pesar de todo no se hace de amigos algo hay errado en alguna parte".

Dijo Plaza durante una entrevista: "El resentimiento existe pero no debe perdurar y los Estados Unidos deberían hacerse entender con América Latina". Aquí radica la cuestión: los Estados Unidos no han logrado entender a los Países de América Latina.

Y luego viene, señor Presidente, la política discriminatoria aplicada por los Estados Unidos en otros aspectos, a los que seguidamente me voy a referir. ¿Qué han hecho los Estados Unidos con el Perú? Ahí están las medidas discriminatorias frente al zinc y al plomo y a petición de los Estados Unidos se proyectan enormes impuestos que han de gravar en definitiva las posibilidades de desenvolvimiento económico del Perú. Claro está que todo esto viene seguidamente a la llamada ayuda técnica. Lo mismo ocurre con Chile en el problema del portland y el salitre. Lo mismo ocurrió con Bolivia en el problema del estaño y está ocurriendo, en donde el juego de las fluc-

tuaciones financieras hace imposible la defensa de los intereses de Bolivia; y con Venezuela, señor Presidente, con el problema del petróleo. Ahí está en el Senado de los Estados Unidos la Ley Simpson, que no es otra cosa que una política para hacer perder diariamente a Venezuela un millón de pesos y condenarla a la ruina y la miseria.

Tengo aquí además, las declaraciones del Embajador de Chile en los Estados Unidos, de las cuales voy a dar lectura en lo fundamental. El embajador de Chile en Estados Unidos, señor Aníbal Jara declaró en la "Panamerican Society" de Nueva York que "las repúblicas del sur del continente están sumamente alarmadas por las propuestas proteccionistas que se han presentado en el Congreso Norteamericano contra los productos latinoamericanos".

Pero hay otro aspecto más, al que me voy a referir seguidamente, muy importante, que comenté en esta Cámara en 1951 con motivo de una interpelación que a nombre de nuestro sector planteé a cuatro señores Ministros por el problema de la comercialización de la lana. Recuerdo que hablé entonces de las inversiones que los Estados Unidos estaban realizando en el Africa, y recuerdo también que a algún señor Diputado le pareció que aquella exposición y el señalamiento de aquellos aspectos no eran por cierto adecuados al debate que estábamos realizando.

Con referencia a las inversiones por parte de Estados Unidos, en lo que se llamaba entonces la puesta en marcha de las economías de Africa yo dije entonces lo siguiente: "En Sudáfrica se inicia la conformación de un gran mercado productor que abastecerá o puede abastecer pero con índices ciertos, en un tiempo no muy distante, a las exigencias europeas y también a las exigencias de los mercados consumidores Norteamericanos. ¿Con qué medios cuentan, pregunto" —decía yo entonces— "las naciones europeas para desarrollar esas hoy fuentes improductivas que están en Sudáfrica? ¿Con recursos propios? De ninguna manera, señor Presidente. Porque Europa ha debido recurrir al plan Marshall aplicado para restablecer las economías europeas pero que, además, según resulta de informaciones que vienen perfectamente clarificadas en el libro que cité" —era el libro de Dávila— "esos fondos del plan Marshall parecería que han servido y están sirviendo en este momento para organizar y fortalecer una economía no descubierta. Así, por ejemplo, en el año 1946 el Parlamento francés destina U$S 200.000.000 para un plan de 10 años en Africa del Sur; y el 4 de noviembre de 1947 Inglaterra destina U$S 600.000.000 de un plan de U$S 1.500:000.000 a emplearlos en etapas más o menos próximas. Sobre este aspecto citaré algunas opiniones de hombres públicos representativos de Europa. El entonces Ministro de Hacienda de Francia declara a la prensa, al regreso de una entrevista con el Gobierno de Wáshington, en 1949, que "había llegado a acuerdos concretos con Estados Unidos para apresurar esos planes". ¿[illegible]les son esos planes? Son los de establecer una economía para servir las exigencias del consumo de Europa y también las exigencias del Consumo Americano del norte Pero hay otra declaración que ha de tener en esta Sala mayor resonancia", —agregaba el entonces Diputado interpelante. "Es la que formula el 2 de noviembre de 1947. Sir Stafford Cripps, quien proclamó ante la Conferencia de Gobernadores de las Colonias Africanas lo siguiente: "Todo el porvenir del grupo de la esterlina y su capacidad de supervivencia, dependen de un vasto desarrollo de los recursos coloniales" Quiere decir —nosotros así debemos interpretarlo o, por lo menos, así lo interpreta el interpelante —que hay una puesta en marcha de la economía Sudafricana".

Y luego agregaba otros conceptos que tienden a darnos razón de lo que estamos expresando. Decía: "Para el Uruguay, ¿qué puede representar esto? Las carnes y los cueros —lo sabe la Cámara— representan el 80 o|o de nuestra producción exportable: la Argentina está en una situación similar.

"En Africa, según la información estadística que proporciona este libro, está ya en estos momentos entregando al consumo europeo los dos tercios de la carne que necesita ¡Cómo para no ver nosotros con inquietud este panorama que se nos va dibujando! ¡Como para que nosotros no empecemos a preocuparnos!

"Con respecto a la importancia de las industrias textiles, da una idea una declaración de fabricantes europeos frente a un anuncio del Gobierno de Sudáfrica. La nueva empresa, representante de empresas textiles europeas, dice: "Las fábricas textiles proyectadas podrán pagar jornales más bajos" —¡aquí está el quid del asunto!: jornales más bajos "y abastecerlos a corto plazo y con precios muy convenientes para el consumo". Aquí está la esencia del problema: la gran dificultad de futuro y la gran inquietud que los hombres públicos de este país debemos tener frente a estos planes económicos. La producción de caucho en Sudáfrica, afecta al Brasil. Las grandes explotaciones que se están realizando en Nigeria, Huganda, Tanganika y en el Congo Belga, están produciendo la quinta parte de las necesidades mundiales. El problema del azúcar afecta a las economías de Cuba y de la República Dominicana, donde este producto representa, según cifras estadísticas que hemos tenido en nuestro poder, el 79 y el 69o|o, respectivamente, de sus exportaciones. La producción de café afectará las economías de El Salvador, en el que representa el 90o|o de sus exportaciones: de Guatemala, donde representa el 70o|o; de Haití, el 65o|o; de Colombia, el 58o|o, y de Brasil el 45o|o. La producción de bananas afectará las economías de Panamá y de Honduras, porque el 80o|o y el 82o|o respectivamente de sus saldos exportables, están representados por esta producción. El cobre de Sudáfrica está representando en estos momentos una exportación del cuarto por ciento de la producción mundial".

Y bien. En aquella oportunidad, nosotros, desde esta banca legislativa, señalamos cuál iba siendo la política de los Estados Unidos. Pienso que no debemos entonces, en este momento, alarmarnos mucho de esta conducta; es la consecuencia de una línea política. Hoy Estados Unidos dirige su acción contra los tops uruguayos, ¿y quién puede negarnos que en el futuro dirija su acción contra la carne en conserva, contra los cueros y contra los oleaginosos de procedencia uruguaya?

En definitiva, señor Presidente, cabe señalar que los Estados Unidos invitan a producir a los países americanos mientras tienen interés en sus producciones, y los exhortan á producir en todas aquellas materias primas que les interesan. Primero nos alientan, luego nos dan la libertad de esclavizarnos a sus precios y de esclavizarnos a sus condiciones; y también nos dan otra libertad: la libertad de no aceptar sus precios y sus condiciones, y luego penetrar por el camino de la ruina económica.

Nosotros como nación tenemos el derecho y podemos elegir entre esas dos grandes libertades que nos ofrecen: los precios, las condiciones, o la perturbación o la ruina económica.

Esta es, señores Diputados, la conducta, la política, de la nación con la cual las mayorías se proponen celebrar un Convenio Militar que además, —bueno es decirlo— supone, encierra, como lo demostraremos en su oportunidad —éste no es el debate adecuado para ello— compromisos y ligazones en el orden económico.

**SEÑOR ABDALA.** — No apoyado.

**SEÑOR PUIG.** — Pero, señor Presidente, a esta altura de estas reflexiones ¿no cabe preguntarse si de esta actitud, si de esta política de los Estados Unidos no son en cierto modo culpables las naciones americanas, las naciones pequeñas?

Voy a hacer un examen antes de continuar. Todos conocemos la psicología de ciertos hombres públicos en América, candidatos a cargos prominentes de sus respectivos países: parecería que el único camino que encuentran para transitar por América es el que los lleva a Wáshington;...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...consagrados en las más altas dignidades parecería que el único camino que encuentran transitable en América es el que los lleva a Wáshington. Ya en el ejercicio del poder público, cuando es exigible mayor sobriedad y ponderación en los pasos del gobernante, cuando el hombre público debe moverse con un ademán permanente de dignidad y de decoro, parecería también que el único camino expedito que encuentra para transitar por América en el que lo lleva a Wáshington.

Y, naturalmente, los Estados Unidos han llegado a un nivel de civilización y de cultura que les permite persuadir, ofrecen muchas cosas, ofrecen generosamente en el papel su amistad, y luego en definitiva comprometen la gestión de esos hombres públicos.

Se ha dicho en su descargo que convencen a cierta elite, no convecen a los pueblos que sufren, que luchan, que padecen, que aspiran a su grandeza.

Pero el destino de América, de esta América Latina que tiene petróleo, que tiene estaño, que tiene cacao, café caucho, madera, salitre, cobre, lana, cueros, carne, ¿no sería más promisor si resolviese unirse un día no para la agresión económica, no para la formación de un bloque de enfrentamiento económico, sino para examinar en una mesa amplia y ancha, sin tutorías, sus economías complementarias?

Tengo la certeza de que si los países americanos se reuniesen para examinar sus economías, muy distinto por cierto sería su destino.

(Apoyados)

—Vayamos ahora, señor Presidente, al examen de las medidas que aplican derechos compensatorios a los tops uruguayos en Estados Unidos. Debo declarar —y creo que la declaración, aunque no tiene el conocimiento previo de mi partido político va a ser aceptada y compartida por los señores miembros del sector político a que pertenezco que en este planteamiento que hemos formulado, que en esta interpelación que hemos planteado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, el problema de los tops como problema en sí, de carácter interno, no juega en esta interpelación; juega otra cosa: juega un Convenio de

1942, suscripto entre el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de Uruguay.

Nosotros creemos —y vamos a tratar de demostrarlo en el transcurso de nuestra exposición— que este Convenio ha sido violado y, en consecuencia, vamos a sostener que a la República no le queda otro camino de decoro que denunciarlo, denunciarlo por las vías y en los términos que corresponde, con arreglo al propio instrumento internacional que estamos invocando.

Para llegar al examen de las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, nosotros entendemos que tenemos que hacer una historia exhaustiva de este proceso. Este acto de agresión económica no nace con esta medida del Departamento de Estado; hay antecedentes valiosos que conoce la Cancillería y algunos de los cules también conoce el país. Vamos a tratar de examinarlos.

El 17 de febrero de 1942 el señor Representante del Uruguay en Estados Unidos, Embajador señor Mora Otero, se dirije a nuestra Cancillería en un aerograma que vamos a comentar en todas sus partes. Dice así: "El delicado problema planteado ha venido preocupando a esta Embajada desde hace algún tiempo, en atención a las graves repercusiones que preveíamos para la colocación de nuestros tops en Estados Unidos".

Cabe expresar que tenemos un interrogante en nuestro espíritu: la preocupación que expresa en términos tan claros nuestro Embajador en Estados Unidos: ¿era por el daño que se hacía a nuestro país o era por la posible alteración de las relaciones o de la amistad con el Gobierno de los Estados Unidos? Después veremos en cuál de estos dos órdenes está ubicada esta preocupación.

Continúa este aerograma y dice lo siguiente: bajo el título: "Los tops uruguayos y argentinos y sus efectos sobre los negocios laneros". Pido atención a la Cámara sobre estos aspectos que son de profundo y vital interés.

"La situación de estancamiento de los negocios laneros responsable de que el precitado proyecto haya adquirido enorme importancia en las últimas semanas.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — ¿Me permite una pregunta?

¿De qué fecha es el aerograma?

**SEÑOR PUIG.** — Del 17 de febrero de 1952.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Le hice la pregunta por que el señor Diputado había dicho 1942.

**SEÑOR PUIG.** — Le puedo aclarar al señor Canciller, además, que sobre este aerograma nosotros hicimos algunos comentarios en una interpelación, en 1952.

Quisiera señalar a la Cámara, porque es un elemento de juicio muy importante, que no son mis palabras, sino que son comentarios aparecidos en la prensa de los Estados Unidos con motivo de la última campaña electoral.

El señor Senador Mahoney durante muchos años, durante su permanencia en el Congreso de los Estados Unidos, se caracterizó por la defensa de los intereses de los productores de lana de su país, pero su contrincante, el Partido oponente al de este ex-señor Senador, durante la campaña electoral le acusó de estar "subsidiado" por esos productores para defenderlos en el Parlamento de los Estados Unidos.

Estas son las opiniones que, por lo demás, se trasmitían en un aerograma enviado a nuestra Cancillería por el señor Embajador Mora Otero: "La reunión adquirió gran publicidad y esta Embajada ha mantenido desde entonces estrecho contacto con nuestro Consulado y los elementos competentes de Boston para indagar sobre la gravedad de la situación y las perspectivas inmediatas de alguna medida positiva".

Y bien, señor Presidente, cabe hacerse algunas reflexiones: el estancamiento no resultaba, para nuestro criterio, de las necesidades del Mercado, sino de una iniciativa depositada en el Congreso de los Estados Unidos, a la que ha hecho referencia el propio señor Embajador del Uruguay en los Estados Unidos. Y dice, además, "que se mantuvo la Embajada en estrecho contacto con nuestro Consulado y los elementos competentes de Boston". El Consulado, y luego vamos a hablar de este aspecto del asunto, estaba a cargo del señor Rivas Micoud, de cuya gestión nos hemos ocupado en esta Cámara. Y pregunto: ¿quiénes eran los elementos competentes de Boston? ¿Era el señor Rivas Micoud o eran los importadores representados por la Federación Lanera de Boston, es decir, los que negocian con lanas de todos los países del mundo? Estos importadores, a su vez, tienen en nuestro país sus casas que los representan, como lo hemos demostrado en una Comisión Especial que tiene a estudio los problemas relativos a la ley Nº 10.000 del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

En primer término, agrega el aerograma: "puedo asegurar que si bien los diarios se han referido en general al problema creado por los tops argentinos, en realidad, la situación a estudio se basa tanto en los tops de dicho origen, como uruguayos; es más: el caso específico citado en la precitada reunión y en la prensa y que costituye el ejemplo en virtud del cual comenzó a asignarse al asunto gran trascendencia, era una transacción de tops de origen uruguayo, por 20.000 libras de peso".

"La firma que negoció esta importación, muy amiga de nuestro país y con fuertes vínculos en el Uruguay, no cabe citarla directamente como la fuente perturbadora, pero el caso concreto fué el siguiente: Recibió una oferta por 50.000 libras de lana finura supra y U$S 1,42 la libra base lavada, costo y flete Boston, o alternativamente 20.000 libras de tops de la misma lana a U$S 1,41 la libra.

Naturalmente la transacción se cerró por las 20.000 libras de tops, que ya esto significa una ventaja de U$S 0,45, que es el costo aproximado de conversión de una libra de lana lavada a una libra de tops".

Lo que me alarma de esta comunicación de nuestra Embajada al gobierno uruguayo, que existía en el mercado de Boston una verdadera revolución a raíz del ingreso de 20.000 libras de lana de procedencia uruguaya. El volumen de la operación, como pueden advertir los señores Diputados, de ninguna manera era un volumen serio ni podía gravitar, ni podía crear situaciones embarazosas para el mercado de Boston.

Ello aparejaría, según lo expresó nuestra Embajada, en otras consideraciones, lo siguiente: "la precitada venta de tops originó una verdadera revolución en Boston, y ha sido encarada como una seria amenaza o un verdadero acto de "dumping", no sólo contra la industria peinadora de los Estados Unidos, sino especialmente contra la misma producción nacional". ¿Y saben los señores Diputados a esta altura del debate cuánto representan los tops uruguayos en el Mercado de los Estados Unidos? El 3,2 o|o. El 3,2 o|o había logrado, —según nuestra Embajada, porque he leído literalmente tal reflejo de un clima y de una situación interna—, crear la imposibilidad de negocios, incluso americanos, según lo dice después en otras partes de este aerograma: las fábricas de tops estarían dispuestas a paralizarse, se crearía la desocupación obrera en los Estados Unidos, y sobre este punto vamos a ocuparnos con toda amplitud.

Veinte mil libras de tops uruguayos habían logrado crear una verdadera catástrofe en el Mercado de Boston ¡Veinte mil libras de tops que representan, en definitiva, alrededor de 9.000 kilos, o sea, traduciéndolo a otra clase de operaciones, la compra de diez o doce automóviles a los Estados Unidos!. Esto se dice frente a un país que como los Estados Unidos, señor Presidente, importa 360:000.000 libras de lana, y donde, vuelvo a repetir, la importación de tops uruguayos representa el 3,2 o|o. Toda una tormenta organizada, dirigida —tengo que señalarlo así en esta Cámara,— con argucias y falacias, por los importadores de Estados Unidos.

(Apoyados).

—No sé cómo la Embajada en los Estados Unidos, a cargo de un hombre tan sutil, un antiguo diplomático, no advirtió que todo esto era una cortina de humo dirigida exclusivamente contra los intereses uruguayos.

(Apoyados)

—Luego, este aerograma tiene otro capítulo: "Disposiciones tarifarias actuales". Aquí viene también otra gran paradoja, en este telegrama B 3623, pues parece sugerir el deseo de que se busque una fórmula: "Para evitar el aumento de aranceles compensatorios para las importaciones de la lana peinada, a este respecto conviene tener presente que la proyectada ley no menciona los tops uruguayos, sino que se refiere a toda clase de mercaderías que perciba primas o compensaciones mediante cambios preferenciales, y en el caso específico de los tops no debe perderse de vista que no se trataría sólo del Uruguay, sino que también la Argentina se encuentra en el mismo caso. A esta altura desearía referirme a los documentos adjuntos a mi aerograma 5259 de diciembre 14 del pasado. El artículo 303 de la ley Arancelaria de los Estados Unidos de 1930, dice que cuando se otorgue directa o indirectamente una compensación, prima, subsidios, subvención a la fabricación, producción o exportación de un artículo, a su entrada a los Estados Unidos se aplicará un derecho compensatorio igual al importe neto de dicha compensación. Prima, subvención o subsidio, no importa cómo haya sido pagada u otorgada. Además, en el anexo 10 de dicho aerograma se indican las disposiciones "anti - dumping" de la ley Arancelaria de emergencia de 1921, en la que se establece claramente que toda vez que el precio de importación de un artículo sea inferior a su costo —recuerde bien la Cámara— o tan bajo que perjudique una industria en los Estados Unidos, se cargará un derecho especial "anti - dumping" equivalente a la diferencia entre el justo precio normal en el Mercado Internacional de Exportación y el precio vigente en la transacción".

Bien, señor Presidente: todas estas medidas de "anti -

dumping" aparecen y se mueven en los Estados Unidos porque los tops uruguayos eran de precio inferior y hacían competencia.

De ahí viene el concepto y el propósito de aplicar las medidas anti - dumping. Pero esta técnica, esta política de los Estados Unidos, tiene dos caras: la aplican según sus intereses, porque en nuestro país —y quiero traer un ejemplo que muchos señores Diputados conocen— existe la ley de Importaciones y Exportaciones. Al amparo de esta ley, un exportador americano, —que los hay en nuestro país con casas instaladas, representantes de firmas extranjeras— formula ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, una declaración por una lana adquirida a $ 20.00. Esto ocurrió no hace mucho tiempo. De acuerdo con las disposiciones de dicha ley, ese exportador dispone de un término de seis meses, que es el de la vigencia de la declaración jurada de acuerdo a la ley que estoy citando, para efectuar el embarque. A los seis meses menos un día, ese exportador la embarca con destino a los Estados Unidos y cuando nuestra lana, la lana uruguaya llega en estado natural a los Estados Unidos, no vale —como ocurriera en la zafra 1950|1951— $ 20.00, sino que vale $ 40.00, $ 50.00 o $ 60.00. Y entonces en ese momento la lana se interna en el mercado de Estados Unidos con un valor intermedio nacional de $ 60.00.

Pregunto: ¿recuerdan acaso los señores Diputados que de alguna manera el Gobierno de los Estados Unidos haya planteado el problema del "dumping", que bien podía ocurrir con el ingreso de esa mercadería a un precio que era el que regía en el mercado internacional, pero que era muy superior al precio establecido en nuestras declaraciones juradas? Por cierto que no tenemos al respecto ninguna denuncia ni ninguna constancia.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción.

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — A efecto, simplemente de ir puntualizando y aclarando algunas de las expresiones que acaba de formualr el señor Diputado Puig.

En primer término, en lo que se refiere a los antecedentes a que hace mención sobre actuación de los Estados Unidos respecto de los tops uruguayos, el señor Diputado Puig afirmaba categóricamente que se trataba de una maniobra en la cual se había envuelto incluso a la fuente de información que por vía diplomática llegaba hasta nuestro país. Creo que exactamente ésa es la afirmación del señor Diputado Puig.

Sin embargo, en el transcurso de la interpelación que se realizó a varios Ministros en el año 1952, uno de los señores Diputados de su partido decía lo siguiente: "En segundo lugar, tengo aquí la documentación, no la quiero leer en este momento, que demuestra que la baratura de los tops que venían a valer menos que la lana sucia en los Estados Unidos, alarmó al comercio americano y lo alarmó con toda justicia" —agregaba— "proponiéndose medidas que seguramente el señor Embajador de nuestro país en Washington habrá puesto en conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno".

Es decir, que lo que ahora sostiene el señor Diputado Puig, —que fué por otra parte la esencia misma de lo sostenido por los Ministros, especialmente por el Ministro de Industrias y Trabajo en aquella interpelación: que la presencia de los tops uruguayos en el comercio norteamericano no significaba ni podía significar ningún obstáculo para la comercialización de la lana de este país— viene a entrar en abierta contradicción con las afirmaciones hechas por destacados legisladores de su partido que en aquel momento sostenían que los comerciantes de Estados Unidos reaccionaban alarmados con toda justicia. Nosotros sosteníamos entonces, que esa alarma era injustificada.

Ahora el señor Diputado Puig expone y explica la tesis que sostuvieron precisamente integrantes de nuestro sector en aquella emergencia.

Y el otro aspecto de la cuestión, sobre el cual me interesaba también llamar la atención, es el que se refiere a esa maniobra que acaba de denunciar el señor Diputado Puig, y cuyos antecedentes y referencias han sido ampliamente señalados en la Comisión Legislativa designada por esta Cámara para estudiar las modificaciones a la ley 10.000. Es el hecho de que los exportadores de lana se presentan al Contralor de Exportaciones e Importaciones denunciado un determinado precio para su productos y esos precios, que son los precios internacionales en el momento de la declaración, no son siempre los precios internacionales en el momento en que se realiza la venta. De ahí la diferencia cambiaria que se produce por vías absolutamente al margen de los contralores oficiales.

El cambio de $ 1.51 no se ajusta, después para la diferencia de la lana. Se señaló en los estudios de esa Comisión que este era uno de los procedimientos corrientes con los cuales se violaban las disposiciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Y se dijo también que el país no había encontrado todavía los medios necesarios, que debía arbitrar, y que fué una de las preocupaciones de esa Comisión para evitar que este hecho siguiera ocurriendo.

Quiere decir que el señor Diputado Puig reitera en el seno de la Cámara, además, el hecho de que exportadores de lanas de este país realizaban una maniobra al margen del contralor oficial del Estado para así proveerse de dólares en condiciones diferentes de aquellas que especialmente estaban establecidas por la vía legal.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

La interrupción del señor Representante Vasconcellos ha servido para ratificar, en casi todos sus términos, las expresiones que el Diputado que habla había expresado en distintas oportunidades en sala y en la Comisión que examina las disposiciones de la ley 10.000.

Bien; voy a continuar con la lectura de otros conceptos que están contenidos en este aerograma.

Bajo el título: "La singular posición del Uruguay en Boston y el uso tradicional de nuestras lanas" dice el aerograma: "El Uruguay es el país productor de lanas que cuenta con mayores simpatías en Boston. Los Dominios, con sus sistemas de remate, no necesitan tanto de las relaciones directas, por lo menos en la medida e intensidad que exigen los negocios".

Cabe consignar a este respecto, señor Presidente, que es curioso que los sistemas no establezcan necesidad de relaciones amistosas. Precisamente en el mercado de Boston lo que despierta simpatías es la falta de sistemas. Y aquí está para nosotros lo tremendo y lo alarmante de esta situación. Inglaterra, por ejemplo, con sus Dominios, Nueva Zelandia y Australia, tienen sistemas para la venta de sus productos, y los sistemas ya sabemos que no requieren ni exigen de ninguna manera la existencia de relaciones y de amistades. Al amparo de los sistemas no se hacen concesiones graciosas. Al amparo de los sistemas cada uno de los países, como conocemos el ejemplo de Australia y Nueva Zelandia, defienden cabalmente sus producciones.

Nosotros, sin embargo, somos los simpáticos, y esas simpatías ya vemos lo que nos van costando.

Agrega el aerograma: "La política comercial lanera argentina en los últimos años, ha creado un clima de frialdad. En el caso de nuestro país, en cambio, la visita a Boston hecha por el señor Ministro en diciembre de 1949" —el Ministro era el señor doctor Domínguez Cámpora— "que todavía se recuerda allí y motiva elogiosos comentarios, sirvió para cimentar los fuertes vínculos existentes entre Boston y Montevideo".

No comprendo el sentido y el alcance de lo que la Embajada uruguaya en los Estados Unidos le da a esta expresión de "fuertes vínculos amistosos", que amenazan derrumbarse, que se derrumban, porque ingresan al mercado de Boston 20.000 libras de lana peinada. Según el señor Embajador uruguayo, está todo amenazado: las fábricas, las inversiones de capitales, los obreros, la industria manufacturera y la economía de los Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Un derrumbe, sí, señor Diputado Ferreiro Iraola, económico de los Estados Unidos, por la presencia de un 3 o|o de lana elaborada de procedencia uruguaya.

Recuerdo, a los efectos, meramente, de que queden las constancias en las actas parlamentarias, como antecedente, que cuando se dispuso la suspensión de las exportaciones de tops el año pasado, la Comisión de Saldos Exportables estaba presidida por el señor Domínguez Cámpora, que había logrado —al parecer— fuertes vínculos amistosos con el mercado de Boston.

Pasemos al quinto punto de este aerograma:

"Mientras las autoridades de este país no adopten medidas restrictivas, no será difícil seguir colocando aquí nuestra producción de tops. El nivel de precios de nuestras lanas peinadas no permite la más mínima competencia, no ya sólo de otros tops, sino también de la lana virgen. Sobre este particular no existe la menor duda, y es así que en esta embajada se ha recibido la visita de comerciantes laneros de Boston" —esto ratifica lo que estábamos señalando— "que desean conocer nombres de plantas peinadoras en el Uruguay. Estas personas no tienen relaciones tradicionales con el Uruguay, pero en este momento ven la posibilidad de hacer buenos negocios dedicándose a la colocación de nuestros tops. Con todo, tuvieron la franqueza de admitir que mientras se formulen ofrecimientos por esos tops a los actuales niveles de precios, será imposible vender una sola hebra de lana, no ya uruguaya, sino australiana, neozelandesa, sudafricana o americana, a menos que para competir, estas lanas se ofrezcan a quince o veinte centavos de dólar menos por la libra sucia entregada en Boston, o unos treinta centavos de dólar menos por libra de lana lavada".

Señor Presidente: esto, para mí, es profundamente alarmante. ¿Cómo puede admitirse que la presencia de veinte mil libras de lana uruguaya determine prácticamente la paralización del comercio de lanas en el mercado de Boston?

Pasemos al punto sexto de este aerograma. Las solucio-

nes son recomendadas en este sexto punto en que he dividido este aerograma. Bajo el título de "Una posible fórmula", dice: "Es naturalmente muy difícil sugerir una fórmula para atender nuestra industria de tops al par que evite las dificultades provenientes de las leyes arancelarias de los Estados Unidos. Pero no puede pasarse por alto la realidad de que este país tiene muchas leyes protectoras de sus industrias; que las disposiciones vigentes son tales que esas protecciones pueden entrar en juego automáticamente no bien los grupos interesados demuestren los perjuicios que sufren, o bien pueden iniciar una acción vigorosa y eficaz por medio de los Senadores y Diputados de sus estados para lograr salvaguardar adicionales necesarios a sus intereses. En su afán de colaborar en la solución de nuestros problemas" —dice el señor Embajador uruguayo— "me permito sugerir se estudie la implantación de las siguientes medidas".

¿Cuáles son "las siguientes medidas"? Son las que vamos a señalar: "Anulación inmediata de todo beneficio cambiario para la exportación de tops, fijando para éstos el mismo tipo de 1.519 que rige para la lana". Esto lo dice el señor Embajador, sin conocer el problema de los costos y sin conocer las realidades ambientales de nuestra economía.

La segunda proposición es la siguiente: "Asegurar a nuestras industrias peinadoras que al finalizar este año se dictará un decreto fijando una compensación por una sola vez para resarcirlas por las pérdidas experimentadas en sus operaciones".

Digo, señor Presidente: Y después de esta compensación, ¿qué harán los obreros uruguayos, qué harán los inversores uruguayos, qué harán las fábricas uruguayas? Estas se cerrarán; los industriales rematarán las fábricas; los obreros irán a la calle, y el país, en esta materia —desde nuestro ángulo de apreciación— regresará a un primitivismo económico que no le deseamos.

Me parece que estas son recomendaciones que califico de desalentadoras.

Y agrega: "Simultáneamente, el Gobierno uruguayo debería fiscalizar los precios de colocación de tops en los Estados Unidos, de modo que guarden una relación adecuada con los tops de otro origen y con el valor internacional de la lana virgen, evitando que se ofrezcan a niveles tales que entren en la clasificación de "dumping".

No comprendo, confieso que no comprendo de ninguna manera, cómo el señor Embajador de la República pudo recomendar al Uruguay que haga el contralor de lo que nosotros vendemos en los Estados Unidos. Que el contralor lo haga Estados Unidos; nosotros no tenemos por qué convertirnos en guardianes de aquellas economías. No faltaría más, señor Presidente, que ahora el Uruguay se ponga de gendarme de los intereses económicos de Norte América.

Habla de otros negocios que son los que determinarían el "dumping", y dice: "Con respecto a la posibilidad de comerciar con Europa, es necesario llamar la atención sobre las transacciones triangulares. Es plenamente conocido que algunos países europeos, especialmente Holanda, Bélgica y Suecia, siempre han realizado esta clase de operaciones, naturalmente, con el propósito de acumular dólares".

Esta es la verdadera razón: lo realizan con el propósito de acumular dólares, y tan lo realizan con este propósito que estos países subsidian —recuérdenlo los señores Diputados— las exportaciones a los efectos, precisamente, de hacerse de los dólares necesarios para sus exigencias internas.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — El señor Diputado Puig, señor Presidente, hace referencia a esas opiniones emitidas por el Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América y las críticas sosteniendo que ellas son inconvenientes —crítica que yo comparto totalmente en ese alcance— en cuanto tienden, de aplicarse en la forma en que se hacen esas recomendaciones, a destruir una parte de nuestra industria nacional.

Y dice el señor Diputado Puig con toda razón: y el trabajo de nuestros obreros, y nuestro proceso de industrialización, ¿dónde van a parar?

Me interesa señalar esa afirmación que hace el señor Diputado Puig, porque en el transcurso de esa interpelación a que ya he hecho referencia en otra oportunidad, compañeros destacados de su sector hicieron suyas, repitiéndolas con una verdadera emoción, frases que atribuían al señor Fermín Silveira Zorzi, y que en lo esencial decían lo siguiente: la industria de los tops es una cosa tan absurda que más vale mandar a todos los obreros —ochocientos o novecientos— a la colonia de vacaciones; pagarles el jornal, y al cabo de un año expropiar por su valor real, el valor que digan los propios industriales todas las fábricas.

Llamo la atención, a efectos de ir ubicando exactamente el alcance de este debate, que hay aquí dos posiciones perfectamente diferenciables: la que defiende el señor Diputado Puig en esta emergencia, que en lo que se refiere a la industrialización del país nosotros compartimos, y la otra posición que sostenían algunos de sus correligionarios en la interpelación de mayo de 1952, cuando coincidían, no sólo con esa posición del embajador del Uruguay en Estados Unidos, sino que incluso algunos de los legisladores hacían notar que la reacción de los comerciantes de aquel país frente a la actitud del Gobierno uruguayo, era totalmente lógica.

A nosotros, que en aquel momento sostuvimos que la reacción que se insinuaba en Estados Unidos no tenía ningún asidero real y eran simplemente maniobras de orden interno de aquel país, que ahora han llegado a la vía internacional, se nos dijo y se sostuvo aquí que el tratamiento del Uruguay para los tops era el que producía la paralización del comercio exportador de lanas. Y en este momento, miembros de esa misma bancada que tal posición sostenían, nos dicen, en la misma actitud que nosotros, que hay que defender la industria del país y que toda medida que tienda a perjudicarla es inconveniente para los intereses nacionales.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

Debo declarar que la interrupción del señor Diputado Vasconcellos contribuye a una cosa muy importante: a recordar palabras del Diputado que habla que coinciden totalmente con sus orientaciones actuales, lo que viene a demostrar una unidad de conducta. Pero el señor Diputado Vasconcellos parecería no recordar, acaso porque no estaba presente en sala, que cuando inicié mi discurso dije que con respecto al problema de fondo de los tops, en lo que tiene relación con la aplicación de cambios preferenciales, etcétera, durante esta interpelación no íbamos a hacer pronunciamientos de carácter definitivo.

Por lo demás, —y esta sería una segunda puntualización— nosotros estamos realizando un enfoque que tiende a defender los intereses económicos de la República frente a la agresión abierta y más que inamistosa por parte de los Estados Unidos.

(Apoyados).

—Y, señor Presidente, celebro encontrarme esta tarde en la compañía prestigiosa de tan inteligente colega, porque si se ha de tratar precisamente de defender los intereses económicos de la República, espero que él nos acompañe con su voto en la moción que hemos de formular casi seguramente a la finalización de este debate, en el sentido de expresar que entendemos, en definitiva, que debe ser denunciado este Convenio con una nación que procede con actos más que inamistosos para con nuestro país.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite nuevamente?

**SEÑOR PUIG.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Desde luego, señor Presidente, en el momento oportuno voy a decir cuál es mi posición y voy a acompañar aquella moción que considere más conveniente.

En la posición de defensa de la economía nacional y en la posición de defensa de la industria nacional, es harto conocida la orientación que siempre ha seguido nuestro partido, para ni siquiera tener que ratificarla una vez más.

Llamo la atención, no obstante, porque este hecho sí tiene una real importancia, que precisamente es el partido que sostenía que los tops eran una industria absurda en este país, el que ahora adelanta que planteará la denuncia de un Convenio, de todo un Tratado, porque esa industria que él sostenía que era absurda e inconveniente para el país, sufre dificultades en el extranjero. Es curiosa esta posición, señor Presidente.

**SEÑOR PUIG.** — Es lógica.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Hace poco tiempo, en el seno del Parlamento se sostenía que había que tomar medidas, y se decía que esta industria no tenía ningún sentido real, que había que darle vacaciones a los obreros y que había que expropiarla, por el valor real que dijeran los propios industriales, sin entrar a discutir, porque de esa manera ganaba la República. Y ahora, señor Presidente, esos mismos legisladores que tal cosa sostenían, ese mismo partido, para ser más justo, —porque el señor Diputado Puig marcó dentro de su partido una diferencia en el enfoque de este problema, que yo me complazco en reconocer— sienta una actitud absolutamente diferente.

Aquella industria que no servía para nada, que era mejor liquidarla por ser inútil para los intereses económicos del país, se transforma, de golpe y porrazo, como por arte de magia, en un elemento tan fundamental, que herirla es herir toda la economía del país, y obliga a la denuncia inmediata de un Tratado con los Estados Unidos de América.

Parecería ilógica y contradictoria esta situación. Cuando me toque exponer mi pensamiento, voy a releer muchas de las opiniones vertidas por los miembros del sector herre-

vista en el seno del Parlamento sobre este problema, y va a quedar absolutamente en evidencia la flagrante contradicción de estas actitudes.

Sabemos, todo el país lo sabe, que este planteo responde no sólo al problema en sí, sino también al otro asunto que estaba en debate, que se relaciona con el Tratado de Asistencia Mutua. Pero al margen de este problema, que no es el que a nosotros nos intresa en este instante, queremos señalar una conducta. Nuestro sector ha defendido y defiende la industria nacional, y está dispuesto a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para salvaguardarla, incluso, si es preciso, la denuncia de ese Tratado, o del Tratado con cualquier otro país que perturbe nuestra economía nacional. Pero estamos dentro de una posición lógica, porque sostuvimos anteriormente que esa industria era conveniente fomentarla desde el punto de vista del trabajo nacional. En cambio parece ilógico y absurdo que quienes sostuvieron que esa industria era inconveniente, ahora cuando se la lesiona, cuando aparece su posible paralización en forma definitiva, nos vengan a decir que esa industria era tan importante —la misma que ayer creían inconveniente para el país— que reclama y exige la inmediata denuncia de un Tratado.

Llamo, pues, la atención acerca de esta dualidad de posiciones entre las palabras de los señores Diputados del Partido Nacional vertidas en el seno de la Cámara, y las actitudes que están asumiendo en este momento, que demuestran en forma inconfundible una contradicción que no se puede explicar.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Puig?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: yo ya soy bastante veterano para hacerle el juego fácil a mis adversarios. Pero el señor Diputado Vasconcellos, en dos o tres oportunidades, sin citarme, ha expresado —en una concretamente lo sé y en la otra no tuve oportunidad de escucharlo porque no estaba presente en sala— opiniones vertidas por el que habla.

El señor Diputado Vasconcellos se equivoca de medio a medio. Cae en un dilema de falsa oposición. Aquí nos sentamos como orientales a defender la soberanía uruguaya...

**SEÑOR PUIG.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...y para no permitir que nadie, sea quien sea, con justicia o sin justicia, nos agravie interviniendo en algo que tenemos que hacer nosotros.

(Apoyados).

—Esa es nuestra posición, señor Diputado Vasconcellos. Nosotros no podemos admitir como orientales que los Estados Unidos pretendan arruinar una industria nuestra. Somos nosotros los que tenemos que ver la manera cómo debemos gobernar esa industria y esto es de una simpleza tal que no sé como escapa al criterio del señor Diputado.

Nosotros nos hemos opuesto a los tops; hemos dicho hasta el cansancio que esos $ 2.35 que se daba a los tops era un absurdo. Lo sostenemos y lo reiteramos y no nos cansaremos de sostener que el día que se tenga que dar un subsidio se dé en pesos uruguayos, para saber lo que realmente cuesta esa industria.

(Apoyados).

—Seguimos sosteniendo exactamente lo mismo; pero no podemos admitir que ninguna nación, grande o chica venga a decir: a los tops uruguayos, no; a los argentinos, sí; a los franceses, sí; a los ingleses, sí. Eso no lo admitimos y menos cuando hay un Tratado con una cláusula primera y una cláusula octava que prohiben expresamente a ese Estado realizar ese acto.

Tenemos que comprender que esta interpelación radica sobre un problema claro y sencillo: ¿Es violación o no es violación del convenio de 1942 la sobretasa especial o derecho compensatorio?

(Apoyados).

**SEÑOR LEPRO.** — Es lo que estamos esperando que se trate. Hasta ahora no se ha dicho palabra sobre eso.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Diputado: los partidos y los hombres, en los Parlamentos, se mueven con un mínimo de lógica. El señor Diputado Puig está planteando la interpelación y en el momento oportuno, después de hacer un esbozo general de una historia lejana y reciente de sumo interés, llegará a las conclusiones pertinentes.

El quid de la cuestión es éste, y ése es el problema que tenemos que resolver: ese derecho compensatorio dedicado exclusivamente al Uruguay y no a la Argentina ni a los tops franceses ni a los ingleses, en virtud del artículo 1.o del Convenio que establece una cláusula de la Nación más favorecida e ilimitada, ¿es violatorio del convenio o no? Si es violatorio del convenio, tenemos derecho a reaccionar aunque seamos contrarios a los tops. El problema de los tops es un problema de política interna y lo decimos dentro de la política interna, en la cual no admitimos que nadie entre a juzgar.

(¡Muy bien!).

—En lo que se refiere a la política externa, hablamos como orientales y en defensa de la soberanía, de nuestro derecho y de nuestro comercio.

(Apoyados).

—Esa ha sido la conducta permanente del Partido Nacional. Más gráfico, más simple es aquello de que los trapos sucios se lavan en casa, pero, frente al extranjero, pretendemos presentarnos como un bloque unido, porque es la única manera de hacer respetar los derechos de un país chico.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Puig, para contestar una alusión del señor Diputado Ferrer Serra? Le prometo no interrumpirlo más.

**SEÑOR PUIG.** — Con esa promesa, señor Diputado, le concedo la interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — El señor Diputado Ferrer Serra, señor Presidente, estos días está usando la artillería gruesa de sus frases con sentido radical. Días pasados amenazó con reducir a polvo a uno de nuestros compañeros, el que todavía sigue vivito y coleando y andando por el mundo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Hoy empieza por afirmar, así, radicalmente que estoy equivocado de medio a medio cuando hago esta afirmación. Quería señalar, —y lo he logrado— a efectos internos y no a efectos externos —no creo que se trate de trapos sucios que se lavan en la casa, sino de posiciones ideológicas que todos tenemos la obligación de que el país conozca— que había una contradicción frente a este problema.

El señor Diputado Ferrer Serra, con esa habilidad parlamentaria que todos le reconocemos, hace un pase de pelota y me sale diciendo que el problema es otro que como orientales debemos ver si el tratado ha sido o no violado, y si ha sido violado, inmediatamente debemos denunciarlo, y al efecto cita dos cláusulas del tratado.

Yo llamo la atención que ese tratado tiene otras cláusulas y en una de ellas, en el artículo 12, precisamente, se dice que cuando exista perjuicio para la industria o para el comercio de uno de los países, ese país podrá reclamar al otro, y si no se avienen en fórmulas conciliatorias, en ese caso se efectuará la denuncia del tratado con treinta días de plazo.

Me parecería lógico, señor Presidente, que nosotros exigiéramos usar esos procedimientos, porque entendemos que cuando se perjudica una industria nacional, sea ella la de los tops o cualquier otra, se está perjudicando el trabajo del país. Pero lo que no me parece lógico es que la bancada del partido que hace poco tiempo sostuvo en el seno de esta Cámara que los tops perjudicaban al comercio del país, en el momento en que otro país adopta una actitud que lesiona los tops que ellos señalaban como una industria inútil, inconveniente y absurda para la República, es decir, cuando paralizan una industria que estaba lesionando, según su punto de vista y no el mío, el comercio del país en el exterior, venga a decirnos que hay que denunciar ese tratado.

Llamo la atención que no es sólo un problema de decir, como se sostiene, que si se ha violado un tratado hay que denunciarlo. En primer término, porque el tratado no enfoca sólo un aspecto del problema. Ese tratado está encadenado a todo un conjunto de resoluciones que se vinculan a tratados con otros países por la cláusula, precisamente, de la Nación más favorecida. No es el hecho entonces de decir que frente a una actitud cualquiera, antes de realizar todas las gestiones que el mismo tratado prevé para obtener el cumplimiento de sus disposiciones, inmediatamente hay que ir a la denuncia del tratado. Eso podrá hacerse; podrá ser la solución, podrá ser necesario; dependerá, incluso, de las informaciones que nos suministre el señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero lo que señalamos como absolutamente contradictorio, señor Presidente, es la posición del Partido Nacional,...

(No apoyados).

—...que hace pocos días nos decía en esta Cámara que esa industria era inconveniente para el país y que frente a esa inconveniencia del punto de vista interno había otra inconveniencia externa, que consistía en que nuestros tops en los Estados Unidos impedían allí el comercio lanero, impedían la colocación de las lanas uruguayas, y ahora, cuando se toman medidas contra los tops, es decir, cuando se permite que el comercio lanero no sufra esa competencia que se denunciaba como grave, nos viene a decir que es tan grave el hecho, que hay tales perjuicios para la industria y para el comercio del país, —que es lo que prevé el tratado—, que inmediatamente hay que ir a la denuncia.

Muchas gracias, señor Diputado, y le prometo tratar, por lo menos, de no interrumpirlo más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Puig?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el señor Diputado Ferrer Serra me alude, tendré que pedirle otra interrupción.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Vasconcellos ha variado el sentido de la promesa; la condicionó. Le concedo al señor Diputado Ferrer Serra la interrupción, porque yo, atendiendo a la primera parte de la promesa que me hizo el señor Diputado Vasconcellos y no a la segunda, no le voy a conceder interrupciones aunque el señor Diputado Ferrer Serra lo aluda.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad, a veces da la impresión de que hablamos idiomas distintos.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...porque cuando se planteó esta interpelación, originada por una pregunta que le formuló el Diputado que habla al señor Ministro de Relaciones Exteriores, dijimos expresamente cuál había sido nuestra conducta.

Hemos sido contrarios a los tops, sí, pero no los tops mismos, sino por los privilegios que se les otorgaron, es decir, por una situación derivada de un acto interno de gobierno.

Hemos visto que los tops salieron a $ 2.35. Se cambia el dolar —creo que es un absurdo— y ahora están saliendo a $ 2.15. Aún así, se está ganando dinero. ¡Cómo sería cuando el dólar estaba a $ 2.35! Y téngase en cuenta que la materia prima, la lana, que empleaban los ganaderos y que se vendía por las barracas, se exportaba al cambio de $ 1.519. Y esa misma materia prima, en un proceso de elaboración sencillo y simple como es el peinado, se exportaba sobre la base de $ 2.35 el dólar. No era sólo por el trabajo; si el dólar se hubiera fijado en $ 2.35 sólo por trabajo, el problema sería discutible, pero se tenía en cuenta además del trabajo la misma materia prima, y se le daba, repito, en lugar de $ 1.519, un cambio de $ 2.35.

Frente a esto que consideramos inconveniente, que consideramos un privilegio indebido, levantamos nuestra voz, y en esta misma Sala, en compañía del señor Diputado Gilmet, llamamos al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que viniera a responder. Era un problema claro en el orden interno y sentamos nuestra posición.

(Diálogo entre los señores Representantes Vasconcellos y Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Entramos al segundo problema. Hay un gobierno que toma una actitud violatoria de un tratado. Nosotros, ¿podemos permanecer en silencio? Nuestra misión, ¿es el silencio? No lo creo.

(Apoyados).

—Nuestra misión es señalar la violación del tratado, porque la justicia y la razón están de nuestra parte, que nos hemos ajustado a los términos de lo convenido, y no de parte de los que lo violan, máxime cuando se trata de grandes potencias.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Con las pequeñas potencias podemos tener a veces una concesión, pero con las grandes jamás. Ceder frente a los grandes que violan nuestros convenios, es entrar en un declive profundamente inconveniente.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado sobre que, previamente a la denuncia, se puede promover la reunión de la Comisión de que se habla en el artículo 12 de ese Convenio. Pero, me pregunto: ¿Quién debió promover esa reunión, el Uruguay o los Estados Unidos? Y me contesto: la debió promover los Estados Unidos. Porque, ¿en virtud de qué, Estados Unidos toma esa actitud? La toma porque considera que los tops uruguayos perjudican una industria local, y entonces, en lugar de ir a la aplicación estricta del tratado —artículo 12— por acto interno toma una resolución. Y en virtud de una ley del año 1930 —no de una ley nueva—, a pesar de que en el artículo 8.o habíamos establecido que todos los impuestos aduaneros permanecerían incambiados, nos aplica un impuesto del 18 o|o.

Esto demuestra la violación que se comete, y frente a esto preguntamos al Poder Ejecutivo cuál es su criterio, para, después del debate que tengamos con el Poder Ejecutivo, tomar las decisiones que creamos ajustadas a derecho.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a la posición del Partido Nacional respecto a este problema, no tengo, me parece, porqué abundar en otras consideraciones que se sumen a las formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra.

Estamos aquí defendiendo esta tarde los intereses nacionales. Las opiniones que tengamos en el orden interno respecto de la industrialización, las tenemos y las sostenemos; pero —repito casi textualmente las palabras del señor Diputado Ferrer Serra—, frente a un acto de agresión económica por parte de una nación poderosa, nos unimos para la defensa de los intereses nacionales.

(Apoyados).

—Vamos ahora, señor Presidente, a referir a la Cámara la segunda parte de esta historia relativa a las actitudes de los Estados Unidos con respecto a la producción uruguaya.

El 4 de abril de 1952, el Gobierno de la Nación resuelve, en base a los informes de este extenso aerograma que hemos comentado, suspender las exportaciones de tops. Reitero que esta decisión del Gobierno uruguayo obedece, en suma a las informaciones que había recibido de su Embajada en los Estados Undos.

Antes de pasar adelante creemos absolutamente indispensable, por lo que ello ha de agregar a la ilustración de este debate, leer la traducción de algunos antecedentes que aparecieron en Boston y que corresponden a la revista Boston Wool Trade Association (Asociación de Ventas de Lanas en Boston).

Estas declaraciones son atribuídas al señor Rivas Micoud y dicen lo siguiente: "A los miembros de la Asociación. — Tops uruguayos. — Comunicamos la siguiente información recibida hoy del Cónsul del Uruguay en Boston, señor José P. Rivas Micoud: La suspensión de ventas de tops del Uruguay para la exportación a los Estados Unidos, puede ser considerada como una acción previa a un eventual cambio de los tipos de cambio de exportación para los tops. Esta suspensión ha sido llevada a cabo para prevenir un eventual aumento de las ventas de tops, debido a la amenaza de la variación de los cambios. Esta medida está actualmente a estudio del Gobierno, a los efectos de reducir el tipo de cambio para los tops a bases más competitivas". Se refiere, naturalmente, al Gobierno del Uruguay.

Y a continuación viene, en mi entender, señor Presidente, el aspecto más grave de estas declaraciones atribuídas a un representante uruguayo en el exterior concretamente al Cónsul del Uruguay en Boston. Agrega el comunicado: "Esta acción voluntaria ha sido recomendada principalmente por la Embajada del Uruguay y el Consulado del Uruguay en Boston, y demuestra la buena voluntad del Uruguay hacia los Estados Unidos".

Señor Presidente: ¿ es exacto que la Embajada en los Estados Unidos dió instrucciones al señor Cónsul en Boston para formular estas declaraciones? O de lo contrario, ¿con qué autorización el señor Rivas Micoud, Cónsul del Uruguay en Boston, pudo formular allí estas declaraciones que recoge la Asociación de Ventas de Lanas de Boston?

Me permito a esta altura del debate hacerle esta pregunta y si el señor Canciller no desea contestarla en este momento admito que nos dé la respuesta a su tiempo: ¿Tiene conocimiento la Cancillería del Uruguay de que estas declaraciones fueron formuladas por el señor Rivas Micoud? Y si tiene conocimiento el Gobierno uruguayo en el caso de que estas declaraciones no respondan al pensamiento del Gobierno de nuestra República, ¿ha adoptado medidas contra este funcionario?

Dejo, señor Presidente, planteada la interrogante y espero que el señor Canciller, a su tiempo, si no desea hacerlo ahora, nos formule sus puntualizaciones sobre esta materia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lamento esta diversificación que está tomando el debate. He sido interpelado por un punto concreto. Se me están haciendo preguntas —y quizá se me hagan más— que no tienen nada que ver con la interpelación. Por lo tanto, haciendo estas puntualizaciones, porque creemos que es necesario tomar los caminos directos para llegar a la verdad y no perdernos en vericuetos y en corredores, habría que centrar el tema de acuerdo con los términos de la interpelación. Pero por una razón de cortesía, salvando ya mi opinión respecto a las preguntas, le contesto al señor Diputado Puig que de ser ciertas esas manifestaciones, el señor Cónsul Rivas Ricoud las hizo unica y exclusivamente por su cuenta; que fué seriamente observado y que — esto sí que no recuerdo en forma precisa— hasta se inició sumario. No recuerdo concretamente las defensas que hizo el señor Rivas Micoud pero a lo fundamental que me pregunta el señor Diputado Puig —además me toma de sorpresa la pregunta, como es lógico— le expreso que no fueron de ningún punto de vista tomadas estas afirmaciones del señor Rivas Micoud, en base a ninguna autorización, ni de la Embajada, ni de la Cancillería, en el caso que las hubiera hecho.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿De qué fecha es el documento que ha leído?

**SEÑOR PUIG.** — Es una circular de la Asociación de Ventas de Lana de Boston de fecha 9 de abril de 1952, número 2978, que fué ampliamente difundida en nuestro país, ya que fué publicada en todos los diarios.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Tengo la impresión de que este problema ya se planteó en la otra interpelación. Si mi memoria no me falla, en aquella oportunidad el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo que el señor Rivas Micond había actuado por su cuenta, pero afirmó que se tomaría severas medidas, o medidas, al respecto. Como no tengo la versión del debate, no puedo asegurar el grado de adjetivación o el subrayado de la afirmación; pero todos tuvimos en esa oportunidad la impresión de que, si un funcionario diplomático comprometía intereses fundamentales de la economía del país y entraba con sus informes en una zona que significaba práctica, interesada o no interesadamente, servir los grandes intereses económicos de compañías extranjeras contra la industria nacional. las medidas anunciadas tendrían que ser de particular severidad. Tanto es así que el otro día cuando el señor Diputado Ferrer Serra al discutirse el Tratado Militar promovió el problema de la violación del Tratado de 1942, yo hice la pregunta acerca de qué medidas se habían adoptado respecto a este diplomático, porque consideraba que estas cuestiones estaban enlazadas estrechamente.

Creo que el tiempo transcurrido entre una y otra interpelación ha sido bastante como para determinar la veracidad o no del documento, tanto más cuanto que el documento circuló ampliamente difundido por la radio y se inscribió en el tratamiento parlamentario por la interpelación del señor Diputado y fué motivo de interrogación particular en la Cámara.

Me preocupa particularmente este punto y creo que es parte del problema, porque tiene que ver con una orientación general de política económica del país, independientemente de las sanciones o no sanciones que pueda merecer este funcionario.

Para mí la no adopción de medidas se une a las declaraciones de otros organismos del Estado que prácticamente ante Comisiones de la Cámara estuvieron adelantando la opinión favorable a la adopción de medidas en los Estados Unidos contra el Uruguay y contra los tops uruguayos.

La intervención en la Comisión de Asuntos Financieros del Presidente de la Comisión de Saldos Exportables de entonces. doctor Domínguez Cámpora, al tratarse el debate sobre la supresión o no de los impuestos a las lanas, fué prácticamente una intervención favorable a que Estados Unidos tomara medidas contra los tops del Uruguay.

En este documento de la Comisión Especial de la Industria Textil de la Cámara, nos encontramos con que otros Organismos del Estado prácticamente adoptan la misma actitud, también el señor Ariosto González que preside o dirige la Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores que tiene que ver con el comercio exterior del país y con las orientaciones de dicho comercio.

Es decir, que para mí en el problema, independientemente, más allá o más acá del señor Rivas Micoud, a quien no conozco, —y a quien de ser ciertas las denuncias formuladas se debió sancionar en ese instante— hay una orientación en la conducción de la política comercial exterior del país, dañosa para la industria nacional y que facilita las medidas de los Estados Unidos, violatorias del Tratado de 1942.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Muchas gracias

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente, y me voy a referir concretamente a las puntualizaciones que acaba de hacer el señor Ministro de Relaciones Exteriores. A diferencia del criterio que él sienta en esta interpelación, el Diputado que está en uso de la palabra cree que es perfectamente adecuado el planteamiento de esta historia relativa a la política seguida por los Estados Unidos, que viene a desembocar con las actuales medidas discriminatorias.

Uno de los Diputados interpelantes estima que esta actitud del señor Cónsul Rivas Micond debió merecer por parte de la Cancillería del Uruguay medidas drásticas y absolutas porque no se concibe de ninguna manera que un representante del Uruguay en el exterior comprometa el pensamiento y el criterio del país en temas substanciales, invocando el criterio o el pensamiento de la Embajada del Uruguay y, en definitiva, invocando el pensamiento y el criterio del Gobierno uruguayo.

No se puede admitir, de ninguna manera, que un representante diplomático, en temas fundamentales, opine invocando —reitero— la opinión del Gobierno uruguayo y que esas opiniones no sean las opiniones del Gobierno, por lo que creo que a esta altura, pasado un año desde aquel planteamiento, debíamos tener, con concreción y en forma definitiva, las opiniones de la Cancillería respecto de las actitudes de este funcionario y respecto de las medidas que a su tiempo la Cancillería debió adoptar con referencia al mismo.

Decía, señor Presidente, que el 27 de mayo de 1952 el Gobierno uruguayo procedió a autorizar nuevamente la exportación de tops, y paralelamente designó una Comisión con el propósito de estudiar el aspecto técnico del asunto. Esa Comisión se ha pronunciado y el Poder Ejecutivo adoptó el dictamen de esa Comisión. Pero esto, como he dicho desde el principio de mi discurso, no es de ninguna manera, el tema de fondo de la interpelación.

En agosto de 1952 la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el título de "Tops de lana", una comunicación que dice lo siguiente: "Hago referencia a mi aerograma 1094 de 6 del actual y especialmente a la parte donde indico que el Poder Ejecutivo de este país realizaba grandes esfuerzos para resistir las constantes demandas presentadas por los grupos interesados en la aplicación de derechos compensatorios sobre los tops. Confirmando tal posición, el día 12 del corriente el Subsecretario del Tesoro, señor John Graham contestó a la Asociación de Industrias Textiles Laneras en el sentido de que en opinión del Tesoro no existía evidencia de que el sistema de cambios múltiples sobre los tops exportados del Uruguay y Argentina constituía un subsidio contra el cual debieran aplicarse derechos compensatorios. Adjunto a la presente copia y traducción de un artículo aparecido el 14 del mes en curso en el "Daily News Record", periódico especializado en textiles, así como también de la comunicación pasada por el señor Graham al Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Industrias Textiles Laneras.

En su nota, el Subsecretario del Tesoro indica que la posición del Departamento en la materia está contenida en la exposición hecha ante la Comisión de Finanzas del Senado por el ayudante especial del Secretario del Tesoro. Dicha exposición aparece en las páginas 139 y 147 de la carpeta especial sobre lanas, tops, y carnes, que llevaré conmigo a Montevideo, y de la que dejé un ejemplar en manos del señor Guillermo Tejería. Conviene destacar la parte de la carta del señor Graham donde se expresa que la situación continúa bajo análisis, particularmente a la luz de recientes cambios que la Argentina y Uruguay han introducido a sus sistemas cambiarios. El Sub-Secretario de Estado, señor Miller, a quien entrevisté el día 13, me expresó que la posición del Uruguay en la materia ha quedado definida momentáneamente. Con todo señaló que es de esperar que los intereses industriales de este país no habrán de dar término a sus esfuerzos, y en ese sentido estima que en enero próximo, al reiniciar sus actividades el Poder Legislativo, el asunto probablemente será llevado al Congreso, con el propósito de lograr una ley específica en la materia. El señor Miller me indicó que por tal motivo espera con profundo interés el resultado de los trabajos de la Comisión Técnica especial designada por decreto de nuestro Consejo Nacional de Gobierno, fecha 27 de mayo de 1952, con el cometido específico de estudiar todo lo relacionado con las exportaciones de lana peinada en tops, para determinar el tipo cambiario que corresponda aplicar. El señor Miller salía de vacaciones", etcétera.

"El mismo día 12 de agosto en que el señor Graham contestaba a la Asociación de Industrias Textiles Laneras, la Unión de Obreros Textiles de América apoyó el petitorio de los industriales exigiendo la aplicación de derechos compensatorios sobre los tops uruguayos. Sobre el particular agrego a la presente copia y traducción de un artículo aparecido el 14 de agosto en el Daily News Record. El Tesoro no ha dado repuesta todavía a esta nueva intervención, pero se espera que la contestación sea similar a la enviada a la Asociación de Industrias Textiles Laneras".

Luego hace otras consideraciones del siguiente orden: "En estos momentos se prepara una nota al departamento de Estado para expresar nuestro reconocimiento por la actitud adoptada por el Departamento del Tesoro. Se aprovechará la ocasión para presentar algunas cifras, con el propósito de destruir las aseveraciones de la Asociación de Industrias Textiles Laneras y del Sindicato Obrero, datos éstos que pueden ser útiles en previsión de una reiniciación de la campaña en enero próximo. La situación sigue concitando mucho interés, y es interesante destacar que el boletín semanal de la Bolsa Lanera de New York, trae en todos sus números la cifra de entradas de tops a Estados Unidos, con indicación especial de las que corresponden al Uruguay, el mayor exportador. Las importaciones correspondientes al mes de mayo último, dieron base a las últimas declaraciones hechas en tono firme de la Asociación de Industrias Textiles y a la intervención del sindicato obrero" etcétera.

Luego formula otras consideraciones que no creo que sean de interés de la Cámara.

Debo declarar, cuando he terminado esta lectura, que a través de estos antecedentes advierto, en la política de nuestra Cancillería y en la actitud de nuestra Embajada en los Estados Unidos, una cambiante absolutamente fundamental para la defensa de los intereses de la economía uruguaya.

Podría leer, señor Presidente, otras opiniones aparecidas el 14 de agosto de 1952 en el boletín "Daily News Record", pero me parece que por ahora no son de interés. Tenemos, además, entre nuestros antecedentes otra información que es de interés que la Cámara conozca.

Le he oído al señor Canciller y creo que al señor Diputado Lepro, expresar esta tarde que todos estos antecedentes nadan tenían de relación con el punto concreto de esta interpelación, pero el Diputado interpelante ha entendido que es de absoluta conveniencia ubicar los términos de esta interpelación en este recorrido histórico para que se vea, de manera clara y absoluta, cuáles han sido las conductas del Gobierno de los Estados Unidos, y cuáles han sido las conductas de nuestro Gobierno en la materia.

El 29 de setiembre la Embajada en los Estados Unidos se dirige al Gobierno Uruguayo y dice lo siguiente: "Consejero Bermúdez concurrió carácter observador hoy para escuchar informes del Departamento de Agricultura y exposiciones representantes produtores de lana. Mañana se presentarán representantes Asociación Lanera Boston y Asociación Industrias Textiles Laneras. Espérase audiencias continúen por dos o tres días más. Prematuro adelantar todavía alguna opinión. Seguimos actuación con máxima acción para completar informaciones nuestro poder que pueden ser utilísimas en estos momentos. Estimaría recibir urgente cifras netas embarques Estados Unidos", etcétera.

Y luego, señor Presidente, tenemos el memorándum presentado por el Gobierno uruguayo a la Comisión de Investigaciones número 5 de los aranceles de los Estados Unidos sobre lanas y tops de lana, según el artículo 22 de la ley de ajuste agrícola enmendada.

Dice así: "El problema de la entrada de lana extranjera en los Estados Unidos ha dado origen últimamente a diversas dificultades, en una época porque se consideraba que los precios eran muy altos; ahora, porque se dice que son bajos, según fuera expresado muy acertadamente hace poco'.

Expresa el punto octavo de este memorándum: "Debe también recordarse que la situación que actualmente parece inquietar a los productores americanos es el resultado de tres factores:" —y pido a la Cámara que ponga atención a estas informaciones— "primero: la compra desordenada de los Estados Unidos al iniciarse las hostilidades en Corea, y luego su retiro abrupto de los mercados". Aquí empiezan a aparecer las razones reales de las actitudes de Estados Unidos.

"Segundo: el efecto de precios máximos tanto para transacciones disponibles y a término en lana de tops. Tercero: la propia acción de los productores..." —lamento que no se encuentre en Sala el señor Diputado Lepro— "...durante el período final de la zafra 1951-1952, aunque en aquel momento los precios del mercado estaban por encima de la paridad".

**SEÑOR LEPRO.** — Estoy aquí.

**SEÑOR PUIG.** — Me alegro mucho. Ahora vamos a coincidir en una apreciación.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—"Los productores retuvieron una buena porción de su zafra en la esperanza de que los precios mundiales subieran aún más".

Recuerdo que en esta Cámara se censuró a los productores rurales porque estos no entregaban la lana que tenían en sus galpones en la esperanza de que hubiera mejores precios. Esos productores rurales no deseaban entregar su producción a los avatares de una política de precios.

Declaro, señor Presidente, que los productores americanos estaban en la misma línea de defensa de sus productos.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Con qué resultado para los intereses del país y para los suyos propios?

**SEÑOR PUIG.** — El señor Diputado Mattos deberá advertir lo siguiente: que toda vez que nuestros productores vigilan sus propios intereses están vigilando los intereses de la República.

**SEÑOR LEPRO.** — Apoyado.

**SEÑOR MATTOS.** — Estamos de acuerdo.

**SEÑOR PUIG.** — Y entonces hay que convenir que si en aquella época a que se refiere el señor Diputado Mattos y a que me estoy refiriendo, los productores uruguayos no entregaban su producción a los precios que por entonces —porque no teníamos cifras definitivas— se decía, no estaban haciendo otra cosa que defendiendo sus intereses.

Recuerdo entre otras cosas que el Gobierno uruguayo en diversos Congresos rurales realizados en el país sostenía que los precios de nuestra producción agropecuaria, particularmente la producción de lana, iban a tener la más alta remuneración. Y recuerdo además que hubo una política dentro del país que pudo hacer suponer a los productores uruguayos que iban a existir mejores precios, por cuanto desde las filas del Gobierno se anunciaba la posibilidad de un impuesto, precisamente, sobre el mayor valor de la lana, lo que debió entenderse por parte de los productores que si esa política se aplicaba era porque el Gobierno tenía la impresión y la esperanza de que los precios iban a ser superiores.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cartolano, Primer Vicepresidente)

---

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Es conveniente puntualizar este episodio que recuerda ahora el señor Diputado Puig. En aquellos momentos se estaba comercializando la lana existente en el país en una forma corriente y con precios altamente remuneradores: y surgió de un sector llamado ruralista, con el que tiene vinculaciones notorias el señor Diputado Puig, el consejo a los productores de que no vendieran su lana —repito que se vendía entonces a precios altamente remuneradores— porque de acuerdo con los informes que ese sector tenía, que los dueños de esa radio y de ese diario tenían, iba a haber aumentos muy apreciables.

Los productores que siguieron esas inspiraciones —y que lo han pagado muy caro, por otra parte, en sus intereses particulares y en los intereses del país— retuvieron sus negocios y eso produjo una paralización de los mismos.

Consecuencia de aquéllo: que quienes pudieron vender su lana a $ 40.00, a $ 45.00 o $ 50.00 —por no exagerar no digo que hasta a $ 55.00 y a $ 60.00— se encontraron con que después ya ni a la mitad de esos precios podían vender, y los que esos consejos siguieron se conformaban con $ 15.00 o $ 16.00, que para salir de sus productos, sin recibir el dinero, les resultaba una buena solución.

Repito lo que dije entonces: que ese sector "inspirado", que quiere guiar a buena parte de la producción rural, le hizo esa vez un flaco servicio, haciéndole perder a los productores muchos pesos por cada diez kilos de lana, y perjudicando, en consecuencia, a la economía nacional en la misma proporción.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR PUIG.** — Nosotros, señor Presidente, no vamos a reiterar los conceptos que acabamos de expresar, pero que en el país existía la esperanza y en cierto modo casi la convicción de que los precios iban a ser otros, nos lo daría la propia iniciativa, por cierto, del señor Diputado Mattos.

Recuerdo que hace un tiempo el señor Diputado propuso en Sala que se votara una ley de salarios para los esquiladores y en la exposición de motivos de ese proyecto de ley había informaciones relativas a los precios internacionales, y recuerdo también que los salarios que se fijaban en función de este proyecto respondían a valores de la lana que, por cierto, no eran el de $ 20.00.

Recuerdo también que en aquella ocasión tuve oportunidad de expresar en esta Sala, y precisamente desde esta banca legislativa, que me parecía indispensable que los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores concurrieran a la Cámara a darnos los informes que ellos tuvieran sobre las posibilidades del mercado en Estados Unidos para entonces nosotros, sí, estar en condiciones de votar esa iniciativa.

Y recuerdo más: que a través de esa exposición que formulé en Cámara —muy modesta como todas las mías— dije, señor Presidente, que era necesario que el país encaminara sus pasos en una política de mercados libres con el propósito de buscar para sus lanas las mejores cotizaciones, en una acción donde las ofertas se realizaran con toda libertad.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Le había prometido al señor Diputado Vasconcellos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — No tengo inconveniente, si me mantiene la oferta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Concede la interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — En la oportunidad a que se refiere el señor Diputado Puig yo presenté un proyecto de salario para los trabajadores de la esquila. Eran momentos en que estaba colocándose corrientemente la lana a pesos 45.00 y $ 50.00; se hablaba de $ 55.00 y $ 60.00, y había quienes pretendían que estos precios llegarían a pesos 70.00 o más los diez kilos.

Ese proyecto que si mal no recuerdo contó con el apoyo del propio señor Diputado Puig, tendía a que quienes estaban ganando en forma tan apreciable por sus productos dieran un mejor tratamiento a los que trabajaban con ellos: los obreros rurales de la lana.

En la exposición de motivos expresó clara y terminantemente que me constaba, por mi vinculación con los medios ganaderos, que existía un apreciable porcentaje de hacendados que pagaban a sus obreros en una forma adecuada; pero también señalé, y lo dije en una intervención en Cámara, que no era posible admitir que otro sector, que era el que ambicionaba los mayores precios para su lana —lo cual era legítimo —no diera el mismo tratamiento a sus obreros que el sector progresista de los hacendados, por lo cual ese proyecto, entre otras cosas, tendía a que hubiera un tratamiento igualitario por todos los hacendados, impuesto por la ley.

Esa iniciativa mía de entonces, que se convirtió en ley, si mal no recuerdo contó con el apoyo y defensa del señor Diputado Puig...

**SEÑOR PUIG.** — Es cierto.

**SEÑOR MATTOS.** — ... muy eficaz por cierto.

En aquel momento, y debo refrescar los recuerdos del señor Diputado Puig, en la exposición de motivos que formulé, dije que consideraba que la escala de salarios inicial no estaba de acuerdo con los precios inquietantes por la suba asombrosa que tenía el precio de este producto, sino con un promedio razonable de $ 22.00 o $ 25.00. A este respecto se recordará que por imperio de la ley los salarios serían fijados anualmente por el Poder Ejecutivo, pero el Poder Legislativo daba una escala inicial.

De modo, pues, que la aclaración y la rectificación, que le quiero hacer al señor Diputado, si no he entendido mal sus expresiones al respecto, es que la escala de salarios fijada en el proyecto, que fué la inicial y que después se convirtió en ley, no se refería a los precios de la lana de $ 50.00, sino al promedio de $ 22.00 o $ 25.00, que era el precio a que yo consideraba que tendrían que venir los valores de la lana cuando pasara la locura de aquellos precios, estimando que no se podrían mantener en el mercado internacional.

Hecha la aclaración y la rectificación correspondiente a las expresiones del señor Diputado Puig con respecto a la escala de salarios, tengo que decirle que un sector importante de opinión, que pretende gravitar sobre los ganaderos sostenía que debían vender las lanas, que no debían dejarse enloquecer por la propaganda que estaba prometiendo precios exagerados, que debía mantenerse la corriente de negocios para colocar la mayor proporción posible del stock. Lamentablemente en aquella oportunidad privó en una parte importante de los medios ganaderos la propaganda hecha con el resultado desastroso, en primer término, para los intereses de los que siguieron esos consejos, —que tuvieron que vender el producto que podían haber colocado a $ 50.00, solamente a $ 25.00 $ 22.00, $ 20.00 o menos— y en segundo término con grave quebranto para la economía nacional, que así se vió privada de importantes ingresos de divisas, ya que las que entraron, por haberse interrumpido la corriente de negocios, lo hicieron con posterioridad a la fecha en que debió haberse producido.

**SEÑOR PUIG.** — Ahora le voy a conceder al señor Diputado Vasconcellos la interrupción que me pedía.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Voy a ser muy breve, señor Diputado.

Creo que por vigésima vez corresponde aclarar en esta Cámara esa referencia que acaba de hacer el señor Diputado Puig a un proyecto de ley por el cual se establecían impuestos a la lana.

El señala que ese hecho significaba la confianza y la seguridad de los gobernantes de que se iban a mantener los altos precios de aquel momento. La verdad es que ese proyecto de ley, fué destinado en la parte impositiva a dos finalidades: primera, a contribuir a la financiación del escalafón docente, conforme al mensaje de 27 de febrero de 1951, remitido por el Poder Ejecutivo; y otra parte del producido de ese impuesto iba destinada precisamente a crear un fondo para estabilizar los precios de la lana, que se preveía no podían mantenerse en los altos límites que en ese momento estaban establecidos.

Hay más todavía, señor Presidente. El Consejo de Ministros de la época, en documento que se hizo ampliamente público, que se difundió a través de todo el país, llamó la atención de que esos precios excepcionales no podían mantenerse.

**SEÑOR MATTOS.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Ocurrió que durante algunos meses todavía siguió subiendo el precio de la lana; y entonces otros elementos de juicio influyeron en la opinión de los interesados para hacerles creer que esa situación iba a permanecer más o menos prolongadamente.

Pero el hecho real y exacto es éste: que el Gobierno alertó a los productores sobre la accidentalidad de ese precio, que no podía mantenerse. Y además, que el proyecto de ley tenía como finalidad fundamental, en cuanto al producido de ese impuesto, la de crear un fondo para atender los momentos malos de depreciación de la lana, con lo que podía obtenerse en aquel momento que los precios eran buenos. Si se hubiera aprobado ese proyecto en aquel instante se hubiera podido obtener un fondo para manejarse en los malos momentos.

Lamentablemente, ese proyecto escolló en el Senado; se planteó el problema famoso de si correspondía o no correspondía la reiteración por el nuevo Poder Ejecutivo, y allí naufragó junto con el escalafón docente remitido en aquella época. Pero quiero decir —y surge claro, y bastaría volver a hacer en el seno de la Cámara la lectura del artículo respectivo, que tantas veces ya hemos hecho— que el Poder Ejecutivo lo que hizo fué llamar la atención de los interesados, sobre el hecho de que esas circunstancias eran de carácter excepcional. Y además prever, en una lógica y sensata función de gobernantes, un medio para hacer que cuando la época de las vacas gordas pasara se pudiera enfrentar con mejor eficacia la época de las vacas flacas.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

Con referencia a las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Vasconcellos, debo decir que si la primera parte de ese proyecto de ley a que se refería —y desearía que en torno a este problema no continuáramos la polémica...

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — No tengo inconveniente.

**SEÑOR PUIG.** — ...se hubiera aprobado a los fines del escalafón docente sobre las bases que el Poder Ejecutivo preconizaba entonces, el escalafón docente no habría podido ser cumplido...

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...porque los precios calculados por el Poder Ejecutivo no habrían dado los recursos necesarios para atender este servicio.

(Interrupciones).

—Y no quiero insistir sobre esta materia, porque es una forma de apartamiento de los términos de la interpelación.

He leído los tres puntos referidos en este memorándum por nuestra representación en Washington, que termina con estas consideraciones: "En otras palabras, tres medidas por las que o son de ningún modo responsables los países extranjeros".

Bien, señor Presidente, si los países extranjeros que exportan lanas hacia los Estados Unidos no son los responsables, ¿a título de qué, entonces, los Estados Unidos toman medidas contra esos países extranjeros, como el nuestro, que exportan lanas a los Estados Unidos?

Luego viene el punto 9 de este memorándum: "¿Podría decirse algo respecto de la afirmación hecha por los productores de que hoy ni siquiera la paridad sería suficiente para mantenerlos en actividad? Desearíamos contestar ese punto en previsión del efecto que el mismo eventualmente pudiera llegar a tener sobre las lanas importadas. Creemos que el propósito de los legisladores fué asegurar al productor, básicamente, una paridad de ingreso, al productor de los Estados Unidos'.

"Esta aclaración es extremadamente importante en consideración a que de acuerdo a la declaración formulada por el Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Lana, la mayor parte de las lanas producidas en los Estados Unidos proviene de los llamados pequeños productores. En otras palabras" —yo les pido especial atención a los señores legisladores sobre este punto— "parecería evidente que la mayor parte de la lana producida en los Estados Unidos es una operación marginal solamente".

Efectivamente, es así, señor Presidente: la producción de lana en los Estados Unidos es una operación de carácter marginal. ¿Cómo no va a ser marginal?... Si buscamos algunos elementos de juicio, y los ha buscado el Diputado interpelante, llegamos a la conclusión de que producir lana en los Estados Unidos es un hecho profundamente anti-económico.

¿Y cómo no va a ser profundamente antieconómico? Tiene que serlo, porque en Estados Unidos las ovejas

valen U$S 40.00 y los salarios de los pastores o de los peones representa U$S 300.00 por mes y en nuestro país el valor de las ovejas uruguayas está, haciendo la traducción a dólares, en alrededor de U$S 4.00 por animal.

Voy a leer ahora el punto 13 de este memorándum: "Se indica igualmente que el propósito del Departamento de Agricultura al recomendar alguna medida restrictiva contra las importaciones de lana, es evitarle al Gobierno y a los contribuyentes lo que consideran pudieran ser cuantiosas pérdidas. Es un hecho bien conocido que un programa de apoyo de precios tiene que costar dinero. Es difícil comprender cómo podría instituirse un programa de esa naturaleza sin aceptar la posibilidad de una pérdida. De todos modos, analicemos el problema desde el punto de vista del contribuyente en primer término, a fin de evitarle a éste una pérdida, se ha sugerido la aplicación de un gravamen de unos U$S 0.17 por libra limpia sobre la lana importada. El Departamento de Agricultura ha estimado que se espera importar 250 millones de libras de lana, base limpia, en un año. En otras palabras, para evitarles soportar una pérdida en el programa doméstico de apoyo de precios, se le exigirá al público consumidor, al contribuyente, que pague de su bolsillo la suma adicional de U$S 42:500.000.00". Aquí, a mi entender, radica toda la esencia del problema.

Podría leer otros elementos de juicio; pero no voy a hacerlo para no cansar a la Cámara. Todos estos que he leído contribuyen, en el entender del Diputado interpelante, a demostrar que la presencia de los tops uruguayos frente a este déficit de producción en los Estados Unidos, no puede crear dificultades, zozobras, a la economía de los Estados Unidos.

Vamos a dar algunas cifras estadísticas.

La producción americana descendió, entre 1935 y 1950, en un 40 o|o. Las necesidades aumentaron en los últimos 15 años, en un 60 o|o por dos factores: acrecentamiento del consumo y déficit de producción.

Las medidas del Gobierno Americano, tienen, pues, por propósito, que el Uruguay contribuya con su lana cruda, es decir, la lana en estado original, a cubrir ese déficit de producción.

A su vez estas medidas nos traen, en el orden interno, un aspecto económico y social que afecta las inversiones y que nos afecta en el orden social.

¿Y saben los señores Diputados —es bueno dar en esta Cámara la información— cuánto le restamos nosotros, el Uruguay, de trabajo a los obreros norteamericanos, en una nación de 160 millones de habitantes? ¿Saben qué problema social crea a los Estados Unidos este ingreso de las lanas uruguayas procesadas a los Estado Unidos? Es irrisible la cantidad: entrarían en desocupación en los Estados Unidos 400 obreros, mientras que a nosotros, que somos un país que estamos en el proceso de la formación económica, sin duda, nos crea dificultades que nosotros tenemos la obligación de enfrentar y estamos enfrentando en la tarde de hoy.

Antes de la guerra Estados Unidos producía 500 millones de libras de lana. He logrado en la tarde de hoy una cifra perfectamente ajustada: 453 millones de libras, equivalentes a 220 millones de kilogramos. La producción actual en Estados Unidos está calculada en 256 millones de libras, o sea alrededor de 120 millones de kilogramos. El Uruguay produjo, según las cifras oficiales, en la última zafra 86 millones de kilogramos.

Pero ¿por qué el Uruguay ingresó en esta política de industrialización y procesamiento de sus materias primas? Tenemos que analizar, en esta interpelación, también este aspecto del asunto.

Tengo aquí un libro publicado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con las recomendaciones para el desarrollo agrícola del Uruguay informe de la Misión Técnica auspiciada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a petición, —lo reitero— del Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Es bueno leer este informe porque así terminamos de ubicarnos exactamente en toda esta política económica de los Estados Unidos.

Vamos a ver qué nos recomienda este informe en su página 88, y vamos a ver también, en definitiva, cuál es la actitud de Estados Unidos después de estas recomendaciones. Es por eso que en la tarde de hoy yo censuré con acento severo y firme la técnica de las ayudas económicas.

Dice así: "Capítulo V: Recomendaciones sobre la compra-venta de ciertos productos específicos. Título I: La lana debe elaborarse hasta el límite económico máximo con el objeto de exportar las mayores cantidades posibles ya clasificadas, lavadas y peinadas (tops)" Y dice, luego, lo siguiente: "La lana, la materia prima de mayor rendimiento para el Uruguay, puede hacer una contribución muy especial a la política económica del país, que consiste en aumentar la industrialización. Hasta ahora se ha insistido principalmente en la manufactura nacional de hilos y telas de lana, en tanto que la mayor parte del producto exportado todavía se embarca como lana sucia de varias categorías. Sin embargo, si se desea aplicar seriamente la política de aumentar la industrialización nacional, las exportaciones deben modificarse primero, hacia la exportación de lana sucia clasificada, luego lavada y clasificada y finalmente peinada, aunque probablemnte no sea posible exportar solamente esta última".

Y al amparo de estas recomendaciones formuladas en 1951, el país que hasta entonces había exportado tops en cantidad muy limitada, montó fábricas, transformó fábricas, compró máquinas en Estados Unidos, al amparo de estos programas, de esta recomendación, y luego, cuando llegamos con nuestros tops a Estados Unidos, la primera expresión de este país es que estamos creándole una convulsión de carácter económico.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El argumento del señor Diputado al invocar el texto de ese informe es exacto hasta cierto punto, porque nadie discute ni ha discutido, ni en la Cámara ni en ninguna parte, la conveniencia y la necesidad de que el país industrialice al máximo su materia prima para exportarla, que es lo que aconseja ese informe de los técnicos de la FAO. Sin entrar ahora a opinar sobre el punto concreto de la forma cómo se hacen las exportaciones de tops, yo le señalo al señor Diputado que en ese informe no hay contradicción con la política de protección a la industria y desarrollo de la industrialización de nuestros productos, puesto que lo que ha motivado la medida que se discute en estos momentos —una medida impositiva con respecto a la importación de los tops— es la forma como nuestro Gobierno ampara ese desenvolvimiento industrial que, según el criterio de quienes interpretan del otro lado el Tratado a que se refiere el señor Diputado y todo este problema, importa una forma de subsidio que cae dentro de las atribuciones que tienen los otros países para defenderse económicamente de esta medida

No hay ninguna contradicción, por lo tanto, porque ese informe de la FAO no dice que la manera de llegar a la industrialización es aplicar una política de trato cambiario o de subsidio determinada, sino que dice que se debe propender a la industrialización

Yo recordaré oportunamente que además, esa forma de protección que actualmente se lleva a cabo por parte del Estado para la industria de los tops, ha sido y es muy combatida. Pero no quiere decir de ninguna manera que sea esa la única forma que tiene el Estado de proteger y estimular la industrialización de la materia prima que se exporta, que es a lo que se refiere concretamente ese informe.

Fíjese bien el señor Diputado, que las medidas llamadas discriminatorias de la política arancelaria de los Estados Unidos con respecto a los tops, no se refieren de ninguna manera al proceso de nuestra industrialización, sino que se refieren a una forma de protección de ese comercio, vuelvo a decir, según los del otro lado lo interpretan en la forma de todos conocida.

Como el señor Diputado esgrime el informe de la FAO como una contradicción en la política de los Estados Unidos, yo le señalo que en ese aspecto no surge tal contradicción

Para terminar, me voy a referir a otro punto: no es estrictamente exacto que la industrialización de nuestra materia prima haya nacido a raíz de esas recomendaciones, como tampoco es exacto que ese informe tenga otro alcance que el que su denominación implica: es un informe, son consejos, son recomendaciones que un grupo de técnicos, no de los Estados Unidos sino de las Naciones Unidas, le señalan a nuestro país como los caminos por los cuales se puede llegar a un mejor aprovechamiento de todas nuestras energías.

Las fábricas y la industria a que el señor Diputado se refiere estaban en marcha y montadas mucho antes de que en este país se conociera ese informe: de modo que no tiene relación una cosa con la otra.

Muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Con mucho gusto he concedido la interrupción que me solicitó el señor Representante Lepro. No afirmé en forma categórica, que la elaboración de tops en nuestro país comenzara a raíz de este informe. Dije que ya por entonces algunas fábricas producían tops, pero en volúmenes absolutamente reducidos, y que la incrementación se opera a partir de este informe. Esas fueron mis palabras.

Y bien, señor Presidente, este informe, corresponde al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Debo expresar y recordar en la Cámara —lo debe conocer el señor Representante Lepro que es un estudioso de estos

problemas económicos— que en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento están representadas varias naciones, y entre ellas, los Estados Unidos, con una aportación de capital que excede al 40 o|o, es decir, que es una aportación de capital casi decisoria en la materia.

SEÑOR LEPRO. — Mucho más del 40 o|o.

SEÑOR PUIG. — ¿Mucho más? Más a mi favor, entonces. La información que invoco quizás sea equivocada, pero la rectificación que el señor Diputado formula, concurre en favor de mi tesis.

Quiere decir que la preeminencia de Estados Unidos en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, es mayor que la que yo le asignaba.

SEÑOR SCHAURITCH. — Y está también el Uruguay.

SEÑOR PUIG. — Desde luego, está el Uruguay, pero comprenderá el señor Diputado que nuestra aportación es mínima.

SEÑOR SCHAURITCH. — En materia de consejos puede ser máxima.

SEÑOR PUIG. — En materia de consejos puede ser muy importante, pero recuerdo al señor Diputado que en las cuestiones económicas, los consejos casi no juegan.

Voy a internarme ahora, señor Presidente, porque tengo algunos antecedentes en mis carpetas para esta interpelación, en otro aspecto del problema, al que asigno capital importancia y que quizás sea, en substancia, en el fondo, la razón y la determinante de esta política de los Estados Unidos.

Cuando la interpelación a los cuatro señores Ministros por el problema de la comercialización de la lana, que el Diputado que habla hizo en esta Cámara, recuerdo que a través de ciertas declaraciones formuladas en la Comisión de Fomento de la Producción por el prestigioso técnico uruguayo, ingeniero Weiss, dije que era conveniente que el Uruguay siguiera de cerca un aspecto de aquellas declaraciones que nos habían alarmado, a justo título, en mi entender.

En la Conferencia Internacional de Materias Primas reunida en Wáshington en 1951 se anunciaba por parte de los Estados Unidos —y aquí tenemos la traducción de algunos de los debates producidos en esa conferencia— inversiones muy importantes en lo que se refiere al problema de los substitutos de la lana. Y entendía que el Uruguay, como país exportador, debía vigilar el futuro de sus colocaciones. Recomendaba como política de futuro en la materia buscar la posibilidad de encontrar nuevos mercados, porque yo consideraba en aquella época que era muy probable que el Gobierno de los Estados Unidos, que se proponía amparar esta industria, en definitiva podría estar desviando las posibilidades de nuestras exportaciones. Recuerdo que entonces expresé que no me parecía conveniente como política de nuestro país, la del mercado único, y recuerdo también que signifiqué que estimaba que lo más atendible y lo más adecuado era entrar a la conquista de nuevos mercados que le permitieran al Uruguay cubrir las incertidumbres del futuro, porque ya entonces, en el Comité de Lanas de 1951, se anunciaba como hecho probable y cierto, que en 1953 las inversiones de capitales particulares apoyados por el Gobierno de los Estados Unidos en favor de los substitutos de la lana, podrían crearle serias dificultades a nuestro país.

Los hechos y el tiempo transcurrido, desgraciadamente para nuestro país, nos dan la razón respecto de aquellas predicciones. Estamos frente a un país, Norteamérica, que empieza a entornarnos lentamente las puertas cuando intentamos penetrar en el mercado a vender, a la vez que pretende que las abramos de par en par cuando se trata de ingresar con sus productos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Oyendo al señor Diputado Puig, parecería que alguien en este país hubiera sostenido en algún momento la necesidad de un mercado único, contenido en los Estados Unidos, y esa no es la realidad de nuestro comercio internacional.

Si en algún momento dado, los negocios, por ejemplo de lana, estuvieron en su mayor parte orientados hacia Estados Unidos, fué por la simple razón de que las ofertas que venían de otros países en materia de precios no satisfacían a nuestros productores. Además, ya en otra oportunidad se dijo que en el Banco de la República —y fué rebatido victoriosamente por el propio Banco— se habían puesto obstáculos a negocios con otros países, y se probó en aquella época que no había habido tal interposición de obstáculos por parte del Banco, porque no había habido negocios de ninguna naturaleza. Pero en este momento, y en el cumplimiento de esa política de buscar otros mercados —en la que estamos totalmente de acuerdo con el señor Diputado todos los que nos sentamos en esta Cámara— el hecho es el siguiente: que tanto ha facilitado o tanto no ha impedido en ningún momento la política de nuestro país la búsqueda de mercados fuera de los Estados Unidos, que en estos momentos —el señor Diputado debe tener las cifras en su poder— la exportación de lanas, por ejemplo, a los Estados Unidos, desde octubre a la fecha, apenas alcanza a una escasa tercera parte, y lo mismo ocurre con los tops. Los propios tops se venden en una proporción superior a dos tercios...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES — Sesenta y tres por ciento.

SEÑOR LEPRO. — Sesenta y tres por ciento, me apunta el señor Ministro.

...en los mercados que no son los de Estados Unidos.

Quiere decir que nuestro país camina hacia esa política.

Naturalmente, no quiero dar al discurso del señor Diputado una orientación que no tiene, pero por las dudas me parecía oportuno colocar esta precisión, es decir que esas frases que acaba de pronunciar no pueden significar, de ninguna manera, un reproche a la política del país, porque la política del Uruguay siempre ha sido la de buscar los mejores clientes donde se encuentren. Ahora, es natural que la política económica mundial tiene otras necesidades impuestas, como puede ser por ejemplo la obtención de dólares, para determinado comercio de algunas materias primas fundamentales. Pero eso es otro aspecto. Eso, en todo caso, podría ser imposición de una realidad contra la que nuestro país siempre ha estado tratando de escapar en la medida de lo posible.

Vuelvo, pues, a repetir: nadie se ha opuesto, y creo que no haya un solo Diputado ni un solo miembro del Gobierno que haya preconizado en ningún momento de la política nacional, la necesidad de un mercado único con los Estados Unidos, por encima de las conveniencias determinadas por los mejores precios de otros mercados.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: soy un Diputado que suelo caracterizarme por una buena memoria, y recuerdo que cuando los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, y de Relaciones Exteriores, con sus asesores y, además, con la representación del Banco de la República, concurrieron a la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, dicha representación expresó que a los fines de la política económica y financiera del Uruguay, era necesario que el país se moviera en el área del dólar.

No expresó, precisamente, el concepto que estoy significando, sino el de que era necesario que el país se moviera en el área de las "monedas fuertes", y que ésa era la política del Banco de la República.

Entonces tengo que pensar, señor Presidente, que si en ese momento algunas naciones de Europa concurrían a los mercados de Australia y de Nueva Zelandia para adquirir las lanas, y que tenían interés por las lanas uruguayas, tengo que pensar, repito, naturalmente, que el Gobierno de la República se movió en el área de esta política y de estas directivas.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

Pero por encima de las suposiciones del señor Diputado, están los hechos.

SEÑOR PUIG. — Permítame, señor Diputado. Los hechos nos dicen muchas cosas...

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

—... y nos dicen, entre otras —aunque el señor Diputado Lepro sonría, amablemente, desde luego— que en aquella misma ocasión, Inglaterra, por ejemplo, concurría a una conferencia económica en Moscú, y que el Presidente de la delegación inglesa, cuyo nombre en este momento no recuerdo, expresó en la prensa —y ahora sí recuerdo que lo signifiqué en aquel debate parlamentario, a raíz de la interpelación a los cuatro señores Ministros— que Inglaterra se sentía profundamente satisfecha al salir de la conferencia, en mérito a que había logrado acuerdos comerciales, para venderle —en definitiva el concepto era ése— productos a Rusia.

Sostenía, como Diputado de mi país, con el concepto de que tenemos que defender nuestra producción, de que tenemos que defender nuestro acervo económico, que si aquello lo hacía Inglaterra, nación poderosa, que estaba afiliada a las directivas de la política de la libertad y de la democracia, también nuestro país, que estaba afiliado a la política de la libertad y de la democracia, tenía el derecho de preservar su economía y lograr por ese camino, introducir sus mercaderías y sus productos en aquellos mercados que mejor le pagaran.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PUIG. — Le rogaría al señor Diputado que si no fuese absolutamente indispensable su interrupción...

SEÑOR LEPRO. — Yo la creo indispensable, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Bien; atendiendo al criterio del señor Diputado, le concedo la interrupción, pero reclamaría de su gentileza —no le exijo— que fuera absolutamente breve, porque yo ya estoy cansando, evidentemente, a la Cámara con esta exposición.

(No apoyados!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Frente a las dudas que puede tener el señor Diputado con respecto al pensamiento que

pueda mover la política de comercio exterior de nuestro país —pensamiento, naturalmente, muy respetable— nosotros ofrecemos los hechos.

El señor Diputado Puig parece haber sido partidario, en un momento dado, de una iniciativa oficial para entablar relaciones comerciales, por ejemplo, con Rusia, siguiendo el ejemplo que él ofrece del Gobierno inglés.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Son hechos conocidos. Pero reafirmándome en lo que dije anteriormente —que son los hechos— relativo a que en nuestro país no se han opuesto nunca obstáculos a los negocios con cualquier país del mundo, podría citar el caso de aquel debatido asunto de los compradores de Rusia, que todavía estaban en Montevideo cuando el Banco de la República declaró que no había ningún inconveniente, y la verdad es que esos compradores no aparecieron. Y ahora, precisamente en estos días, según se ha informado, han salido algunas partidas de lana comprada en este país con destino a Rusia. Quiere decir, entonces, que lo único que el señor Diputado podría haberle reprochado al Gobierno de nuestro país, sería que no hubiera hecho la misma cosa que hizo Inglaterra, es decir, que no hubiera mandado un embajador especial o que no hubiera hecho una gestión especial de relaciones comerciales con Rusia. Ese es otro aspecto del problema.

Pero lo que es evidente es que nuestro país, a pesar de la posición ideológica de su Gobierno, no opuso nunca, en ningún momento, obstáculos de ninguna clase ni hizo discriminaciones con país alguno.

Y el hecho concreto —y termino —es éste: que en estos días, según se ha hecho público y no ha sido rectificado, ha salido una partida de lana comprada con destino a Rusia. Se anuncia, además, que alguna partida comprada por Inglaterra en nuestro país, tiene ese destino.

Entonces, ¿qué es lo que se le reprocha al Poder Ejecutivo? En todo caso, no haber mandado en aquel momento una delegación a Rusia para que este país nos comprara la lana. Pero lo que es evidente es que en quellos momentos Rusia no tenía interés en comprar la lana, puesto que si bien se dijo que había interesados para comprarla, los compradores no aparecieron.

Muchas gracias; no lo interumpo más.

**SEÑOR PUIG.** — Con mucho gusto escucho las opiniones del señor Diputado, y de ninguna manera ellas me molestan; por el contrario, las opiniones del señor Diputado Lepro siempre ilustran el debate.

Quería señalar, señor Presidente, que frente a esta política de los Estados Unidos, en cuanto a los sustitutos de la lana, no sé si no habrá llegado el momento en que nuestro país revise su política industrial en todo lo que tiene que ver con las materias primas, con aquello que se ejecuta, o que se elabora con materias primas provenientes de los Estados Unidos.

Y hago esta pregunta: ¿conviene al Uruguay continuar usando artículos para el consumo civil, que son fabricados con sustitutos de la lana o con mezclas? ¿No es acaso el momento de que nosotros nos aboquemos a la tarea de estudiar las posibilidades del acrecentamiento y la defensa del consumo de nuestras materias primas?

Tengo aquí, sobre mi pupitre, informes bien expresivos, que indican que los Estados Unidos se proponen aplicar a la elaboración de sintéticos, alrededor de pesos 335:000.000, con el propósito de incrementar esta industria, incrementación que, como lo decía entonces el señor Ingeniero Weiss, traerá como consecuencia el desplazamiento de nuestras lanas en aquel mercado internacional; razón de más para que el país se aboque a la tarea de buscar nuevos horizontes para sus saldos exportables.

Ahora, señor Presidente, entramos en uno de los últimos capítulos de este discurso.

¿Cuál ha sido la gestión de la Cancillería frente a estas medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos?

Vamos a leer los documentos que la propia Cancillería nos ha proporcionado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo estaba esperando que el señor Diputado Puig, en el desarrollo de su exposición, contestara la afirmación terminante que hizo el señor Diputado Lepro. Como el señor Diputado Puig no le dió una respuesta directa, yo pienso hacerlo, afirmando algunos hechos que han llegado a mi conocimiento por denuncias de conocidos industriales nacionales.

Por ejemplo, como es sabido, sobre esto de que el Gobierno del Uruguay o los Organismos competentes se orientan a dar facilidades en materia de búsqueda de mercados y que no oponen dificultades al respecto, en primer término es bueno contestar una cosa: en el Uruguay existe, desde hace largo tiempo, un Convenio totalmente beneficioso en materia económica con la Unión Soviética, el cual puede ser actualizado, que, por lo demás, fué traído por un notorio e histórico adversario de la Unión Soviética, el doctor Frugoni. Ese Convenio, sin embargo, duerme sin ninguna preocupación del Gobierno, a pesar de las cláusulas ampliamente beneficiosas para el comercio y la industrialización del país.

En segundo término, cabe señalar cuál es el procedimiento común que emplean los Organismos en esta materia de comercio exterior.

Como se sabe, se procede generalmente por convenios inter-bancarios. El Banco de la República se dirige al Ministerio de Relaciones Exteriores cuando recibe un pedido de Convenio si no hay relaciones, o si hay relaciones, cuando el Banco lo estima conveniente, solicitando informes.

Me consta, de acuerdo con las denuncias de conocidos industriales nacionales, que acerca de una serie de convenios beneficiosos para el país que tenían que ver con la colocación de la lana, no hubo nunca respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...y van directamente a dormir a la sección que encabeza ese señor Ariosto González, que ante la Cámara adelantaba sus argumentos favorables a que Estados Unidos aplicara sanciones a los tops uruguayos.

El ejemplo del Convenio con Checoeslovaquia es típico. El Banco de la República solicitó información a la sección respectiva del Ministerio. El Convenio ofrecía en esa oportunidad beneficios directos en cuanto a la colocación de la lana, ofreciendo a cambio maquinarias, etc., para el Uruguay. No tuvo respuesta.

Pero hay más, señor Presidente. Me dió su palabra ese industrial nacional de haber asistido a la siguiente entrevista: Llegó al Banco de la República un Delegado de la República Democrática Alemana, el señor Raúl Petschert, representate del Nottingham Deusth Bank, ofreciendo un Convenio por U$S 10:000.000 mediante el cual proporcionarían a nuestro país productos de química industrial, etc. En fin, una serie de cosas que, de acuerdo con el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, son llamados materiales críticos y escasos. A cambio de ello, comprarían lanas, cueros y aceite de lino.

Con ese señor Petschert asistieron Delegados italianos residentes en el país y algunos industriales uruguayos. El señor Rognoni, alto jerarca del Banco de la República, les habría afirmado que no podría dar facilidades para esos Convenios, debido a la vigilancia o a la interferencia de la llamada ley Bentley de los Estados Unidos, que expondría a nuestro país a represalias en materia internacional.

Yo no estuve en esa entrevista, pero el nombre de uno de esos industriales es conocido. No lo menciono en Cámara, porque no es necesario en el momento presente.

Tenemos aquí, pues, dos ejemplos concretos. Sé que en los últimos tiempos —como se dice, inclusive, en la reseña económica que publica el diario "El País" de hoy— se habrían extendido los Convenios con Hungría, con Polonia y con Checoslovaquia. Pero asistimos a una cosa curiosa: por ejemplo, la casa Suney, importante firma comercial, solicita en un Convenio U$S 30.000 para máquinas eléctricas que el país necesita. El Contralor, cuando hace la distribución de cuotas, se los otorga para licuadoras, haciéndoles renunciar a esos U$S 30.000 porque supondría invadir de licuadoras el país.

Es decir, que nos encontramos por un lado con un criterio oficial sentado en relación a convenios internacionales, particularmente a los de la Conferencia de Cancilleres. En segundo término, encontramos trabas concretas opuestas por Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, que nunca informan. En tercer lugar, un pronunciamieto ante industriales y ante Delegaciones extranjeras —italiana, alemana— y miembros uruguayos, expresado por el Gerente respectivo del Banco de la República.

Estos son hechos concretos.

Nada más y muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Arismendi, por supuesto ilustran acerca de aspectos muy importantes y responden a la exposición del señor Diputado Lepro.

**SEÑOR LEPRO.** — ¡No apoyado!

(Diálogo entre los señores Representantes Lepro y Arismendi).

**SEÑOR PUIG.** — Señor Presidente: Expresé que iba a dar lectura a la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores al pedido de informes formulado por el señor Diputado Gabito Barrios y el que habla.

Dice lo siguiente el Ministerio de Relaciones Exteriores: "Por intermedio de nuestra Embajada en Washington, se han seguido muy atentamente las dificultades que podían

presentarse a la importacón de tops de lanas uruguayas en los Estados Unidos de América en los últimos tiempos, en que la preocupación del Gobierno y la vigilancia respecto de las medidas que podían adoptarse se aumentaron en la forma que a continuación detallo: La precitada Embajada informó que se formularían declaraciones, aplicando los derechos compensatorios a los tops de lana uruguaya, si antes el Gobierno del Uruguay'" —yo agrego: una condicionante más— "no modificaba la situación cambiaria que favorecía las exportaciones de ese producto hacia los Estados Unidos. Con fecha 29 de abril se remitió cable a la Embajada en Wáshington solicitándole verificara si esa medida se aplicaría solamente al Uruguay. La Embajada contestó que la medida se dirigía contra los tops uruguayos".

Yo reitero y señalo esta actitud de los Estados Unidos, porque queda evidenciado que el Gobierno de aquél país sólo dirige sus medidas contra el Uruguay, porque en el momento actual es el único que concurre al Mercado de Estados Unidos con beneficio de cambio.

Sigue la respuesta: "Se adjunta al anexo una copia de la respuesta telegráfica de nuestra Embajada. El Consejo Nacional de Gobierno, que venía estudiando con toda atención este grave problema, lo ha considerado con particular atención en varias oportunidades, y dispuso que me dirigiera al Secretario de Estado, señor Foster Dulles, con el telegrama que oportunamente se ha dado a publicidad, planteando la situación con toda claridad y firmeza. Con fecha 30 de abril, la Embajada en Wáshington remitió cable cuya copia se agrega, presentando los puntos que podrían incorporarse a un memorándum para plantear formalmente la cuestión al Departamento de Estado".

Luego agrega —no voy a leer toda la nota— lo siguiente: "Uno de los problemas que también podría presentarse en la dilucidación de este asunto, era el relativo al tratamiento que podría aplicarse a la conserva, lado que también goza de beneficio cambiario. Se consiguió, y así está debidamente documentado, que la medida no se aplicara a las carnes conservadas, lo que limitaba el punto en debate, centrándolo sólo respecto del producto subsidiado que entraba en el mercado estadounidense a competir con otros productos, también subsidiados, lo que no quiere decir de ninguna manera que si mañana los Estados Unidos así lo entienden, también apliquen estas medidas a nuestra carne conservada".

"El 4 de mayo la Embajada del Uruguay en Wáshington presentó nota al Departamento de Estado de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Cancillería".

"Los impuestos compensatorios aplicados representan el 18 o|o. Parece que si se hubiera tomado estrictamente la diferencia entre el cambio de $ 1.519 y el de $ 2.06, el porcentaje habría sido mayor. Por la información recibida se deduce que el Departamento de Estado ha debido ceder ante una poderosa presión de los grupos particularmente interesados que ejercían influencia para que en la renovación de los acuerdos recíprocos se incorporaran cláusulas liquidas de aplicación automática que afectarían todos los productos importados beneficiarios de algún subsidio".

Recuerdo, señor Presidente, lo que dije esta tarde: los grupos interesados en esta materia no tienen, a través de la información que hemos dado, ninguna razón para presionar como están presionando, contra los interese uruguayos.

En consecuencia, la medida adoptada habría sido, en cierto modo, para evitar la generalización del impuesto compensatorio con evidente perjuicio para otros productos que concurren al mercado americano.

"El secretario de Estado, señor Foster Dulles, ha contestado mi cable de fecha 30 de abril cuyos términos traducidos al español se incorporan al anexo. La negociación habrá de seguirse con el mismo interés y firmeza que hasta ahora" —agrega la Cancillería—, "en primer término a efectos de determinar la exactitud del cálculo del impuesto y luego para pedir su limitación mediante el acuerdo sobre la fórmula hábil que permita la concurrencia en condiciones razonables de los tops de lana uruguayos al mercado estadounidense.

"Conviene recordar que la ley de Convenio Recíproco que siempre la posibilidad de que se le agregue una disposición de aplicación automática contra subsidios directos e indirectos".

Creemos pues, señor Presidente, estar ante la presencia de una violación abierta y clara a los términos del Convenio subscripto por los Estados Unidos.

El señor Representante Ferrer Serra, que es uno de los interpelantes, uno de los promotores de este debate parlamentario, ha dicho esta tarde en esta Sala cuáles han sido los motivos que nos han llevado a plantear esta interpelación y ha referido en la Cámara cuáles son las disposiciones del Convenio comercial entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos que están en juego.

Voy a leerlas: "Artículo 1.o La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América se concederán mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en todos los asuntos relativos a derecho aduanero y cargas subsidiarias de cualquier naturaleza en la forma de percepción de los derechos y además en todo lo que se refiera a las reglas, formalidades y cargas impuestas con relación al despacho de aduana de las mercaderías y con respecto a todas las leyes o reglamentos que afectan la venta o el uso dentro del país de mercaderías importadas".

El inciso 2.o dice lo siguiente:—"En consecuencia, los artículos cultivados, producidos o manufacturados en cualquiera de los dos países, a su importación al otro, no estarán en ningún caso, respecto de las cuestiones arriba indicadas, sujetos a derechos, impuestos o cargas distintas o más elevados ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquéllas a las cuales están o en adelante pueden estar sujetos los artículos similares cultivados, producidos o manufacturados de cualquier país tercero".

Dice el artículo 2.o, parágrafo 1.o: "Los artículos cultivados, producidos o manufacturados en la República Oriental del Uruguay o en los Estados Unidos de América estarán exentos después de importados al otro país, de todo impuesto, tasa, carga o gravamen interno diferentes o más elevados que aquéllos que gravan los artículos similares de origen nacional o de cualquier otro origen".

El artículo 12, también citado por el señor Representante Ferrer Serra en la tarde de hoy, y creo que también en el debate en que el señor Representante promovió este asunto, dice lo siguiente: "Si el Gobierno de cualquiera de los dos países considera que cualquier circunstancia o cualquier medida adoptada por el otro Gobierno, aunque éste no estuviera en conflicto con los términos de este Convenio, produjera el efecto de anular o perjudicar cualquier finalidad de este Convenio, o perjudicara a la industria o al comercio de ese país, el otro Gobierno dará benévola consideración a las representaciones o proposiciones que puedan hacerse con objeto de llegar a un arreglo mutuamente satisfactorio de las cuestiones Si no se llegara a un acuerdo con respecto a tales representaciones o propuestas, el Gobierno que las formulara, quedará libre para suspender o terminar este Convenio totalmente o en parte, mediante un aviso previo de treinta días por escrito".

El punto segundo del artículo 12, dice lo siguiente: "Los Gobiernos de los dos países convienen en consultarse en la forma más amplia posible con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación del presente Convenio. Con el objeto de facilitar tales consultas se constituirá una Comisión integrada por representantes de cada Gobierno para estudiar la aplicación del Covenio, formular recomendaciones referentes al cumplimiento de las disposiciones del mismo y para considerar cualquier otro asunto que pueda ser sometido a los dos Gobiernos".

Voy a dar lectura ahora, señor Presidente, a las comunicaciones intercambiadas entre nuestro Gobierno y la Embajada de los Estados Unidos. El telegrama de fecha 29 de abril recibido de la Embajada en Washington dice lo siguiente: "Se trata exclusivamente tops uruguayos según Secretario Auxiliar señor Mann debido ser único importador actualmente y contra los cuales se dirigen enormes presiones políticas industrias textiles que alegan haber sido trastornadas por este motivo". Representan 3.2 por ciento los tops uruguayos en el mercado de los Estados Unidos".

El segundo telegrama de fecha 30 de abril, recibido de la Embajada en Washington dice lo siguiente: "Urgente referencia B 1998 a fin de coordinar nuestras actividades con posibles actitudes y medidas nuestros Gobiernos. Ruego se me informe si considérase oportuno y conveniente presentar mañana viernes memorándum al Departamento de Estado concebido términos firmes alrededor siguientes puntos básicos: 1.o mencionar decisión Tesoro sobre interpretación de que cambios múltiples no constituyen subsidio y recordar que situación no ha cambiado para justificar interpretación distinta".

**Evidentemente, señores Diputados, —acoto—, el Departamento de Tesoro en fechas anteriores había interpretado que esta decisión, que esta política del Gobierno uruguayo, de ninguna manera creaba dificultades en la materia como para que se hicieran estos planteamientos.**

**(Apoyados)**

—"2.o Que si se trata de aspectos técnicos, de si cambios múltiples constituyen o no subsidio, situación debiera analizarse" —dice nuestra Embajada— "haciéndose abstracción cantidades importadas y medidas propuestas debieran dirigirse contra todo país y producto en situación similar, es decir, mencionar sería medida discriminatoria contra el Uruguay y por suba inamistosa".

Aquí hay una calificación; la suba, evidentemente, por lo menos, es inamistosa.

"El propósito sería buscar fuerza aliada en el hecho de que aplicación estricta ley abarcando tops país y productos

crearían un problema internacional que podría equilibrar presión interna contra los tops".

"Tercero. Cifras concretas importación tops uruguayos en función producción total Estados Unidos de América y no en función producción parcial. Destacar últimos meses mayor proporción tops va mercado europeo. Cuarto, derecho industrialización país en desarrollo prendado por Estados Unidos de América, en nuestro caso más justificado por tratarse materia prima nacional". Esa es la auténtica política que el país tiene que defender. "Quinto, mencionar Tratado Comercial que establece consultado previamente y búsqueda conjunta de soluciones. Reitero repuesta telegráfica urgente", etcétera.

El tercer telegrama, de 2 de mayo de 1953 a la Embajada en Wáshington hace referencia al telegrama 1001 y dice: "De acuerdo punto 1 y puede agregar que aún tratándose de subsidios, éstos son legítimos conforme artículo 16 que prevé consulta para caso perjuicio grave. Conforme igualmente punto 2, pudiendo también invocar preámbulo y artículos 1 y 2 de 1942 y política no discriminatoria que orienta ese Convenio. Sobre punto 3, en 1952 se exportaron las siguientes cantidades", y nuestra Cancillería da las cifras respectivas. "Respecto punto 4 también conforme, debiendo invocarse resoluciones 12 y 14 IV Reunión Cancilleres que considera una forma efectiva cooperación fortificar las economías países hemisferio y para aumentar producción y transformación de materias básica y estratégicas. Entre ellas está la lana, previéndose negociaciones bilaterales o acuerdos multilaterales. Conforme punto 5, debiendo invocarse precisamente artículo 12 Convenio 1942 y política tradicional seguida casos análogos".

Debo recordar en la Cámara que estas invocaciones que la Cancillería hace respecto de las Reuniones de Consulta, están incorporadas creo que en los artículos 7 y 8 del Convenio de Asistencia Militar que estamos considerando.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — ¡Cómo no! Ahora va a ver el señor Canciller.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Después lo veremos. Yo digo que no está en el Convenio, pero después lo veremos.

SEÑOR PUIG. — Ahora va a ver el señor Canciller...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Cómo puede creer el señor Diputado Puig que por medios indirectos el Gobierno y la Cancillería van a darle fuerza específica y obligatoria a resoluciones de Reuniones de Cancilleres que no la tienen? Sería una inmoralidad, y cuando llegue el momento lo discutiremos, pero le advierto desde ya que esos artículos del Convenio a que hace referencia el señor Diputado, no implican ninguna obligación específica. Repito que no es éste el momento de discutirlo, pero es conveniente que lo sepa y le vuelvo a decir que sería una inmoralidad que por medios indirectos trajéramos aquí cosas que no están dentro de los cánones del Derecho Público.

SEÑOR PUIG. — Acostumbro en esta Cámara —y lo saben los colegas que casi a diario, fatigándolos, me escuchan— actuar con absoluta serenidad.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores acaba de hablar de inmoralidades.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con relación a mí.

SEÑOR PUIG. — Parecería, señor Ministro, que estoy actuando en un plano de impresiciones y parecería, señor Ministro, además, que estaría tratando, de alguna manera de sorprender a los colegas. En cuanto a las disposiciones a que he hecho referencia y que están incorporadas a este proyecto de Convenio de Asistencia Militar, reitero que la hice con absoluta precisión.

He dicho, señor Canciller, que las recomendaciones a que usted alude en esta nota, están incorporadas al proyecto de Convenio Militar que tenemos a nuestro estudio, reafirmándolas y dándoles vigor, o si usted quiere mejor, dándoles vigencia.

Escucho siempre al señor Canciller con suma atención; me parece, y disculpe el señor Canciller los términos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta al señor Diputado a que se dirija a la Mesa.

SEÑOR PUIG. — Bien, señor Presidente. Me dirijo a la Mesa.

Decía lo siguiente: que el señor Ministro en la tarde de hoy se ha exacerbado, ha perdido, en esta interpelación, sus modos o sus estilos habituales, frente a un legislador que no le ha hecho une acusación personal.

El legislador que habla dijo que en este Convenio, en los artículos 7.o y 8.o, a las recomendaciones de la IV Reunión de Consulta de los Ministro de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, se les iba a dar, una vez aprobado el Convenio, una vigencia que actualmente no tienen, porque el Diputado que habla, que en materia internacional —no quisiera alarmarme por lo que voy a decir, pero lo tengo que decir— cree no ser un ignorante, sabe perfectamente que las declaraciones, las recomendaciones formuladas en las distintas Conferencias de Cancilleres no tienen, hasta tanto les demos vigencia legislativa, el sentido de una obligación para la República.

De tal manera, señor Presidente, que las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores no son adecuadas ni corresponden al estilo parlamentario con que he tratado de conducir esta interpelación.

El artículo 7.o del Convenio dice lo siguiente: "De conformidad con los principios de la ayuda mutua, según lo establecido en el artículo 1.o, los dos Gobiernos reafirman las resoluciones 12, 13, 14 y 16 contenidas en el acta final de la IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en Wáshington en 1951, las que comprenden las decisiones adoptadas por unanimidad por los Estados Americanos, con el propósito de cooperar técnica y financieramente para aumentar la producción", etcétera, etcétera.

Bien, señor Presidente. Esas recomendaciones a que he aludido, entre otras cosas dicen la siguiente: Por ejemplo, la recomendación 12: "Del desarrollo económico. Esa colaboración financiera y técnica se efectuará con el propósito de modernizar la agricultura, aumentar la producción de alimentos, desarrollar los recursos minerales y de fuerza hidroeléctrica, intensificar la industrialización, mejorar los medios de transporte", etcétera.

Luego aparecen las otras recomendaciones, una de las cuales, la número trece, dice lo siguiente: "A concederse —y luego transcribe en idioma inglés to accord— entre sí por medio de medidas administrativas, la prioridades y licencias requeridas para obtener la maquinaria y materiales necesarios para el aumento de la producción, transformación y transporte de tales materias básicas y estratégicas necesitadas".

Por lo demás, señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando aludí a esas recomendaciones, no lo hice a título personal; me estaba refiriendo a lo que dice en sus notas la Cancillería.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Comprendo, señor Presidente, que la fatiga puede destruir un espíritu recio y fuerte como el del señor Diputado Puig, no permitiendo interpretar en su forma cabal las palabras que el Ministro ha pronunciado.

Me extraña que diga que no es estilo parlamentario, cuando única y exclusivamente lo que dije fué lo siguiente.

Como preámbulo debo decir que una cosa es que aparezcan referidas en el Convenio las resoluciones de la IV Conferencia de Cancilleres y otra muy distinta es que queramos darles, incorporándolas al Convenio, como dijo el señor Diputado, fuerza obligatoria. Frente a eso le dije, y volvería a repetirlo: sería para nosotros — y me juzgaba a mí mismo, señor Diputado— una inmoralidad que por caminos indirectos fuéramos a soluciones que no están permitidas por los caminos directos y legales.

Por más que pienso no sé en qué he faltado el respeto a la Cámara ni al lenguaje parlamentario.

En cuanto al fondo del asunto, le decía al señor Diputado Puig que este no es el momento de discutirlo. Si en nuestro telegrama nos referimos —y nos referimos bien— a las resoluciones tomadas en la IV Reunión de Cancilleres, es —como ya he tenido oportunidad de decirlo— porque esas resoluciones o recomendaciones de una Conferencia de Cancilleres, así como de las Conferencias Panamericanas se considera que no han de ser sometidas a ratificación parlamentaria, dado que su contenido refleja tendencias y aspiraciones comunes de los países del continente y expresan el propósito de que los Gobiernos respectivos incorporen esas tendencias y aspiraciones a las directivas de su política internacional.

Si ese es el sentido, no de la ratificación sino de la recomendación, venía perfectamente bien la observación y aditamento que puse en el telegrama, para recordarle a Estados Unidos que, de acuerdo con esa aplicación estricta de las recomendaciones, no estaba bien lo que estaba haciendo.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y ahora, refiriéndome al señor Diputado Ferrer Serra, que me debe una, y ya se la voy a pagar ..

SEÑOR FERRER SERRA. — Si le debo tengo que pagarle yo. Tenga la seguridad de que va a cobrar.

(Hilaridad. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Posiblemente acaba de presentar en su estudio un jui-

cio de jactancia; pero ahora no estamos en el estudio, señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones).

—Una cosa muy distinta es darle determinado sentido a estas recomendaciones que tienen el valor que acabo de establecer, y que son absoluta y completamente pertinentes en el telegrama, a decir que incorporamos estas resoluciones de la IV Conferencia de Cancilleres y que son obligatorias para la República.

Era lo que quería establecer y queda establecido en forma precisa y categórica.

Muchas gracias.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Con mucho gusto, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — En realidad, señor Presidente, comprendo que esto es bastante tangencial, pero traído al debate por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y con algunos calificativos, nos obliga a nosotros a puntualizar.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — ¿Por qué no cuando lleguemos al artículo 7.o?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Porque usted califica una actitud.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Una actitud mía.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero hay un calificativo de inmoralidad y entonces nos parece pertinente entrar a canalizar, a ver qué es lo que pasa, qué es lo que hay de cierto en todo eso.

Yo hago una sola pregunta —perdóneme, señor Ministro, que sea tan preguntón— y la hago sin jactancia de ninguna naturaleza: ¿por qué se citan en ese famoso artículo 7.o, a qué efecto, todos esos Convenios?

(Interrupciones).

—Yo sé que la Santa Madre Iglesia tiene muchos doctores...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...pero a veces conviene que bajen, porque en todos los problemas hay que tener una conducta relativamente clara...

(Interrupciones).

—Fíjense que me coloco en ese término medio: relativamente clara. No les puedo pedir a los hombres que se definan, cuando no se animan a definirse, pero les pido que actúen dentro de una norma de lógica. Y entonces, pregunto: ¿por qué se citan esas Convenciones? ¿A qué efectos? O ¿son cosas que se ponen por ponerse en los Convenios y Tratados Internacionales?

Vuelvo a decir lo que he dicho hasta el cansancio, y que no me cansaré de repetir: que los americanos —que son quienes han redactado todos estos Tratados— tienen abogados muy buenos, especialistas, no como nosotros, que somos abogados de todo: de Derecho Penal, Comercial, Civil, Internacional. Nosotros actuamos en todas las ramas del Derecho; ellos, cada uno en su rama, y en su punto concreto. En Estados Unidos existe el trabajo permanentemente en equipo. Yo no puedo suponer que todos esos abogados de la Secretaría de Estado hayan puesto todas esas cosas por ponerlas, ni tampoco le puedo hacer el agravio a quienes negociaron este Tratado, por parte del Uruguay, de que hayan puesto esto por ponerlo, porque entonces parecería que entráramos al reino de lo infantil y de lo ridículo. En el Tratado no se ponen cosas por ponerlas; se ponen con una finalidad concreta y real; para que jueguen; para que de ellas surjan fuentes de obligaciones.

Ese es un concepto de procurador, que a veces se pone a interpretar tratados internacionales con la lógica de pequeño procurador, olvidando los grandes problemas universales, pero ciñéndose a la realidad.

Muchas gracias.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — La razón por la cual se ha puesto es bien simple y sencilla. Lo digo de memoria, y me corregirán si no es exacto: "Los dos Gobiernos reafirman las resoluciones tomadas...", es decir, que la aspiración, el deseo es ese. Significa que no pasó esa IV Conferencia de Cancilleres como pueden pasar las nubes, sino que se repite que la intención y el deseo es exactamente el mismo. Pero ahora, para que esto tenga fuerza específica, obligatoria, es necesario que venga al Parlamento y que el Parlamento lo ratifique: si no, no.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Comprendo que todo este debate lo vamos a tener en extenso; creo que en el día de mañana llegaré a este famoso artículo 7º, y lo examinaremos con la debida atención.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero puedo afirmar que en la parte dispositiva de un tratado, no en el preámbulo, donde se pueden expresar sentimientos e ideas generales, no puede haber más que obligaciones.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Es una opinión.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¡No es una opinión. Es el Derecho! Si borramos todo el Derecho, y donde vemos que hay un artículo tal que dice tal cosa decimos que no expresa nada más que una aspiración entre las partes, no alcanzo a comprender qué es lo que estamos haciendo en este país.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Hay muchas cosas que parece no comprender.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Puede ser que haya muchas cosas que no comprenda, pero tengo para mí que hay muchas otras más que las mías que el señor Ministro no comprende.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Puede ser.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo tengo para mí, y surge de lo expuesto.

Si un Tratado es una fuente de obligaciones, si de un Tratado surgen obligaciones, y hay un artículo 7º que dice que "reafirma" debemos fijarnos en el sentido de todo esto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Qué significa "reafirma"? ¿Qué importancia tiene todo eso?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — No le da fuerza ejecutiva; si no no diría "reafirma".

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Vamos a traer la enciclopedia Espasa o alguna otra, y cada vez que digamos algún vocablo iremos a ver y determinar cuál es su concepto, porque las discusiones en idiomas distintos resultan una cosa tan espesa que nadie las puede digerir.

Las reafirma, es decir, que las acepta; las vuelve a afirmar. ¿Dónde? En la parte dispositiva de un Convenio; si no tiene valor de obligación, no sé qué es lo que lo tendrá.

Pero hay algo más. Yo también soy hombre de buena memoria y algo más abajo dice "de acuerdo con los Convenios existentes o los que se formalicen en el futuro". Ya le está dando la vigencia; hay acuerdos vigentes, y a raíz de esos acuerdos vigentes todo eso tiene valor. No es una simple declaración, señor Ministro. No va a encontrar jamás ni el señor Ministro, ni los abogados de la Santa Madre Iglesia, dónde poner y dónde agregar una obligación o decir que no existe una obligación en una parte dispositiva. Ya los juristas discuten si en el preámbulo de los tratados hay obligaciones o no.

Vamos a ver ahora lo otro: que el preámbulo crea obligaciones y que la parte dispositiva no crea obligaciones. Realmente, no lo comprendo y sigo con las pequeñas cosas que aprendí en mi pasaje por la Facultad de Derecho, en la seguridad de que ni la Santa Madre Iglesia me sacará de ello

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente: yo dudé en plantear esta moción de orden porque dadas las invocaciones del señor Diputado Ferrer Serra a los abogados de la Santa Madre Iglesia temí que se me pudiera considerar comprendido en esa categoría; y yo, francamente, no lo estoy.

(Murmullos).

—Quería llamar la atención a la Mesa y preguntarle si estamos realmente dentro del tema de la interpelación.

(Interrupciones).

—De acuerdo con la orden del día se trataba de llamar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que informara "si la resolución del gobierno de los Estados Unidos de América imponiendo a los "tops" de procedencia oriental un derecho compensatorio del 18 %, es o no violatorio del Convenio Comercial firmado entre el expresado Gobierno y el de nuestra Nación en 1942", y estamos asistiendo a una innovación que en estos tiempos ha prosperado en Cámara en materia de interpelaciones: los señores Diputados interpelantes exponen en forma extensa sus puntos de vista, sacan sus conclusiones, y después, al final derivando hacia una serie de asuntos que directamente no tienen nada que ver con la moción de interpelación, se plantean al Ministro las preguntas correspondientes para que éste formule las respuestas. Desde luego que este procedimiento ya se ha usado en otras interpelaciones, al punto que cuando se interpeló a cuatro Ministros hubimos de decir que aquella se estaba convirtiendo en la interpelación de las desviaciones, porque se habló de todo menos del tema que real-

mente se había planteado, al cual se refirieron en forma incidental.

SEÑOR PUIG. — ¡No apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado se da por aludido, porque él fué uno de los que cometieron esas desviaciones, planteando temas colaterales al tema central. Yo lo comprendo perfectamente.

(Interrupciones).

—Llamo la atención sobre que si vamos a desviar otra vez el tema central planteado en Cámara, no vamos a terminar esta interpelación, y va a ocurrir que la Cámara quedará sin número. Por la propia finalidad que se busca, sería conveniente que la Mesa llamara la atención de vez en cuando, a los señores Diputados si se separan demasiado del tema de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Atento a la sugerencia del señor Diputado Vasconcellos, la Mesa exhorta al señor Diputado Puig, a que se ciña estrictamente al motivo de la interpelación, concretada en la moción que se votó en su oportunidad.

SEÑOR PUIG. — Creo que la recomendación del señor Presidente más que al Diputado interpelante debió ser realizada en la tarde de hoy cuando algunos señores legisladores, entre otros el señor Diputado Vasconcellos, que estuvo muy activo en el pedido de interrupciones al Diputado interpelante,...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hasta que me las negó.

SEÑOR PUIG. — No me haga el reproche, señor Diputado, porque le concedí seis o siete interrupciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es un reproche: era una acotación.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Vasconcellos me planteó problemas tangenciales al desarrollo del debate que estoy realizando.

Y vuelvo al asunto central que estaba exponiendo

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. La Mesa debe una explicación.

Quiero significar al señor Diputado Puig que el Diputado que habla, en esa oportunidad no estaba en el ejercicio de la Presidencia.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Bien; las "acusaciones" quedan libradas a la Presidencia de la Cámara, y retiro lo que pueda ser de personal para el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No obstante ello, la Mesa le exhorta a que se concrete al tema.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — Bien, señor Presidente: con fecha 30 de Abril el Gobierno uruguayo dirigió al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, señor Foster Dulles, un telegrama, que no voy a leer, pero que, como ha sido públicamente conocido, pediría que la Cámara autorizara su incorporación a la versión taquigráfica, como elemento de juicio.

A ese telegrama del Gobierno uruguayo, el Departamento de Estado contestó en los siguientes términos: "El telegrama de Vuestra Excelencia de 30 de Abril ha recibido la más seria atención desde este Gobierno por parte de sus más altos funcionarios. Lamento profundamente que las disposiciones legales que rigen la acción del Departamento del Tesoro han hecho imposible acceder al pedido de Vuestra Excelencia". Acoto en forma tangencial sobre las puntualizaciones que formula el señor Secretario de Estado de los Estados Unidos en el Departamento de Estado, que olvidó recordar que nosotros tenemos con aquella República un Convenio Comercial firmado el 11 de Agosto de 1942.

"Este Gobierno presentará las bases de su decisión imponiendo derechos compensatorios a los tops de lana uruguaya en una nota que se entregará en próximos días a la Embajada del Uruguay en Wáshington. Quiero significar especialmente a Vuestra Excelencia que este Gobierno no impone este derecho con intención alguna de discriminar contra el Uruguay".

No termino de saber si es que en Estados Unidos hablan en arameo y en nuestro país en castellano, porque si estas actitudes de Estados Unidos no son directamente dirigidas contra el Uruguay, creo que estamos perdiendo el tiempo en la interpelación.

"Más bien he encontrado que la exportación de tops de lanas del Uruguay a los Estados Unidos recibe, en efecto, el beneficio de subsidios" —y agrega, entre paréntesis, una expresión inglesa, para tipificar la expresión subsidio, para definirla concretamente, para que no haya una interpretación equivocada— "wart-tax". "Hasta el momento no se ha encontrado que existan subsidios para las importaciones de tops de lana de otros países que suministren cantidades apreciables al mercado de los Estados Unidos".

Recuerdo a esta altura del debate, por segunda vez, que a los Estados Unidos ingresaron tops de procedencia uruguaya, de Holanda, de Bélgica y de Suiza, que tenían primas a la exportación, y al Gobierno de los Estados Unidos no se le ocurrió decir que aquello estaba en violación las directivas que ahora aplica al Uruguay.

"Si se encontrara que otros países otorgan subsidios a las exportaciones de tops a los Estados Unidos, se les aplicarán derecho compensatorios similares".

Y aquí viene, señor Presidente, una declaración del Departamento de Estado que no sé realmente cómo calificarla. Pero pido a la Cámara que ponga especial atención, que la escuche de manera preferente para examinar su alcance y para que incluso se forme un juicio: "Mi gobierno no es de manera alguna indiferente al espíritu amplio y amistoso de entendimiento que rige las relaciones entre el Uruguay y los Estados Unidos. No hay país en el mundo por el que Estados Unidos tenga una mayor afección y respeto. Y deseo reiterar que en tanto se encuentre que continúa existiendo un subsidio, la imposición de derechos compensatorios es una medida obligatoria de conformidad con la ley, y que de manera alguna es discriminatoria".

Esto del "afecto y del respeto" que nos tienen, señor Presidente, declaro que sería preferible que los Estados Unidos cumplieran con el convenio comercial, con los compromisos internacionales suscritos con nuestro país, y nos dejaran de esta música y de estas declamaciones que no llevan en definitiva a otra cosa que al amontonamiento de palabras y nada más que de palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa le solicita que se sirva expresar cuáles son los documentos que desea que sean insertados en la versión taquigráfica.

SEÑOR PUIG. — Es un solo documento: se trata del telegrama del Gobierno uruguayo dirigido al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Como no deseo seguir molestando a la Cámara esta tarde con estas lecturas y como se trata de un documento que ha sido ampliamente difundido, desearía que se incorporara a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica el documento aludido.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

(Texto del documento cuya inclusión en la versión taquigráfica fué resuelto).

"Montevideo, Abril 30 de 1953.

Su Excelencia el señor John Foster Dulles, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Departamento de Estado.

Wáshington.

En conocimiento de que el Departamento del Tesoro se dispone a aplicar a partir del 2 de mayo próximo, derechos compensatorios a los tops de la lana que se importan en los Estados Unidos originarios y procedentes del Uruguay, me considero en la obligación de llamar la atención de Vuestra Excelencia, dentro del espíritu de las tradicionales relaciones amistosas existentes entre nuestros países y de las normas del Convenio Comercial de 21 de Julio de 1942, respecto de la repercusión que una medida de esa naturaleza tendría para el Uruguay en el campo económico, social y político. Los derechos compensatorios a los tops de lana uruguayos significarían un irreparable quebranto para una industria básica que opera exclusivamente con materia prima nacional derivada de la ganadería, que constituye un estímulo para las inversiones, que moviliza ya capitales millonarios y de ocupación remuneradora a millares de empleados y obreros, asegurando la elevación de su nivel de vida, así como promueve el desenvolvimiento de industrias subsidiarias y crea alicientes a las industrias rurales, afirmando su estabilidad. Los tops uruguayos de lana solo representan un ínfimo porcentaje del consumo habitual en el mercado de los Estados Unidos que no alcanza al 3 o|o y por su reducido volumen en modo alguno pueden causar una perturbación a la industria americana. No hay equilibro, por consiguiente, entre la significación que podría tener una medida como la proyectada para los núcleos que la patrocinan y su gravitación en la economía uruguaya, con sensible incidencia en el terreno de la política, del comercio y del trabajo. La repercusión de este problema, por lo que afecta la economía del Uruguay y por lo que lesiona las bases de la política de entendimiento y de cooperación, preocupa profundamente a mi Gobierno, que mide sus efectos perjudiciales de toda índole en la opinión pública nacional, que siguen, en estos momentos, atentamente, el curso de las gestiones iniciadas. Un nuevo estudio de la industria de los tops y de su situación en el Uruguay ha confirmado a mi Gobierno que el tratamiento que se le otorga no admite ser suspendido ac-

tualmente sin provocar una grave crisis para esa industria. En el interés del comercio recíproco debe destacarse que cualquier limitación a las exportaciones uruguayas a los Estados Unidos puede conducir inevitablemente a una reducción de las importaciones de los Estados Unidos en el Uruguay, que ya se encuentran sensiblemente restringidas por la retracción de las compras estadounidense en mi país. En la compensación de los beneficios recíprocos que regulan las concesiones de mutuo interés, debe tenerse en cuenta, además, para apreciar el carácter unilateral de la medida proyectada, el tratamiento favorable que en el Uruguay se da a los artículos manufacturados estadounidenses. Al dirigirme a Vuestra Excelencia en esta grave circunstancia planteando con toda claridad la situación que se crearía de aplicarse el impuesto compensatorio anunciado, que el Gobierno del Uruguay estima discriminatorio, lo hago cumpliendo instrucciones expresas del Consejo Nacional de Gobierno y ratificando la certidumbre de que el Gobierno de los Estados Unidos no ha de ser indiferente al espíritu de amistosa y amplia comprensión que rige nuestras relaciones internacionales.

Salúdalo con su más alta consideración. — (Fdo. Fructuoso Pittaluga), Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay"

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Frente a esta actitud de los Estados Unidos, encontramos algunas declaraciones formuladas a la prensa por el señor John Cabbot.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Señor Presidente: yo no sé qué pensará hacer la Cámara con esta sesión; pero me parece que estamos en hora de que nos preocupemos del destino que va a tener.

Evidentemente la interpelación no podrá terminarse en la noche de hoy, y a mí me parece que pudiera ser oportuno levantar la sesión en este momento, fijando su continuación para cuando la Cámara lo encuentre conveniente. Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa debe advertir que no hay quórum para votar ninguna clase de moción de intermedio.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Señor Presidente: Ruego al señor Diputado Arosteguy que tuviera la amabilidad, ya que la ha tenido durante tanto tiempo en la tarde de hoy, de permitirme terminar mi discurso, que no se prolongará, por cierto, por más de quince minutos.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — De acuerdo con esta política entendemos que al gobierno del Uruguay no le queda otro camino que denunciar el tratado. Creo que esta denuncia está exigida por el decoro nacional, está exigida por nuestra condición de nación soberana; no somos ni más ni menos en el concierto de las naciones americanas. Más: impuesta está nuestra conducta —lo decía esta tarde el señor Diputado Ferrer Serra —por nuestra condición de nación pequeña. Nuestro vigor y nuestra independencia emanan, de la serena e indeclinable actitud del país para la defensa de sus derechos.

No se ha escuchado por el Departamento de Estado nuestra reclamación; no se ha consultado a nuestro país para adoptar las medidas que impugnamos. Por todo ello, absolutamente por todo ello, queremos señalar ante la República la conducta del gobierno de los Estados Unidos que se identifica en este caso con las formas más inamistosas, esgrimiendo argumentos que de ninguna manera nosotros compartimos, y que son absolutamente inaceptables para aplicarnos medidas que calificamos de agresivas para nuestra economía.

No deseo, señor Presidente, —y pido para ello la anuencia necesaria a la Mesa— terminar mi discurso de esta noche sin dirigirme expresamente al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo he visto tarde a tarde asistir a deliberaciones de esta Cámara cuando considerábamos el proyecto de convenio de asistencia militar que las mayorías parlamentarias están dispuestas a aprobar; le he escuchado interviniendo en el debate parlamentario y poniendo, una encendida pasión que no es por cierto usual en los hábitos del señor Ministro, al que le reconocemos ponderación en la palabra y en el gesto.

Mientras pasaban las horas, mientras transcurría el debate parlamentario, me dí a la tarea, señor Ministro, de meditar en lo que, desde mi ángulo de enfoque, habría sido, —créalo el señor Ministro que lo medité con la más elevada intención— [illegible] y enaltecedor destino del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me decía cuán enorme habría sido la dimensión de la ejecutoria del señor Ministro en su gestión como hombre público, si en vez de presentarse a la Cámara tarde a tarde a defender con vigoroso acento —como él lo sabe hacer —, el Convenio de Asistencia Militar, que no fortifica el anhelo pacifista de los pueblos americanos, anhelo pacifista que por encima de todo es el verbo vigente en estas tierras inquietadas por la justicia social: si en vez, repito, de haber asistido a la Cámara para defender aquella gestión y aquel Convenio, se hubiera presentado, de improviso o anunciado, para darnos cuenta de su propósito indeclinable, también apasionado, —¿por qué no decirlo?, vigorosamente apasionado— de convocar a las veinte cancillerías americanas para reunirlas aquí, en este país chico que aspira a la paz y que vive para la paz, en una conferencia económica en la que hablaríamos en un mismo plano de igualdad, sin supervisores y sin tutores de nuestras economías sin ánimo de realizar bloques, pero con la firme inquietud de defender en definitiva a los que trabajan y a los que producen en esta América que trabajando y produciendo aspiran a su libertad y al afianzamiento de sus economías Pienso, repito, señor Presidente, cuán alta y enorme habría sido la dimensión de la ejecutoria del señor Ministro.

Y termino, esperando que el señor Ministro nos diga, con concreción, cuáles son los puntos de vista del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a lo planteado en esta interpelación.

He terminado.

7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase un pedido de licencia llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante Segarra, por razones de enfermedad, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

8

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Señor Presidente: había sido convocado para dar respuesta a una pregunta concreta. Lamento tener que volver a repetir algo que no fué del gusto del señor Diputado interpelante. No seguimos por el camino recto; anduvimos por vericuetos. Tanto, que dudé de uno de los principios filosóficos que más había comprendido y sentido en mi vida: cuando Heráclito, desenvolviendo su filosofía, decía que nadie podrá volverse a bañar dos veces en las mismas aguas, porque las aguas son distintas y el hombre también. Me pareció que todo volvía a repetirse, que esta interpelación era la misma que aquella de hace un año, cuando recién iniciaba yo mi Ministerio; y me parecía también que nada había cambiado el señor Diputado Puig.

Ahora me dice, y me dice bien, que le conteste en forma concreta. Pero es conveniente recordar para no confundir los ánimos y para aclarar el pensamiento, —que creo que es el del propio señor Diputado interpelante—, que inició sus elocuentes, enfervorizadas palabras, en las que pone esa pasión que reprocha a los demás, pasión que no es nada más que la consecuencia de un sentimiento y de una idea sinceramente sentida, diciendo que había pedido informes a la Cancillería sobre las medidas que tomó frente a esta decisión anunciada y luego tomada por el Gobierno de los Estados Unidos; después habló de la interpelación.

Son dos cosas distintas. No está en juego lo primero. Creo que en cuanto a ello, el señor Diputado interpelante estará de acuerdo en que la Cancillería procedió como debía proceder en circunstancias similares.

En cuanto a lo segundo, la pregunta concreta es si los derechos compensatorios violan el Tratado de Derecho Comercial del año 1942.

Yo no tengo experiencia parlamentaria, y no sé si estas palabras que voy a pronunciar de inmediato, son heterodoxia o herejía, pero yo entiendo que para los intereses de la República, al entrar en esta contestación, y para que ella sea prístina, clara y precisa, sería conveniente que la Cámara entrara en sesión secreta.

(Murmullos)

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Estoy un poco sorprendido, señor Presidente. Creo que el debate a que asistimos interesa a todo el país, porque está relacionado con una orientación

de la política exterior de la República y porque está relacionada con los intereses económicos de la industria nacional, con los intereses de la economía nacional.

En principio, en ésta como en otras oportunidades, soy contrario a la sesión secreta. Soy partidario de que estos hechos se ventilen públicamente, que el país los conozca, que se enfrenten las opiniones y que esas opiniones se difundan en toda su amplitud para poder juzgar a los Gobernantes, para poder juzgar a los Diputados, para poder juzgar los hechos y la política.

No sé, y por eso no me adelanto, qué revelaciones de magnitud y de proyecciones extremas en materia de política internacional piensa hacer el señor Ministro para recurrir a este excepcionalísimo procedimiento del trabajo parlamentario. El tema planteado se somete perfectamente al debate público. Hay un Convenio Internacional con los Estado Unidos; se nos quiere imponer otro de carácter militar, y simultáneamente, demostrando la vacuidad de todas las declaraciones sobre una pretendida igualdad jurídica donde impera en último término siempre el peso y la gravitación del imperialismo norteamericano, se adoptan medidas violatorias de ese Convenio.

¿Qué puede haber que el país no pueda conocer en la materia?

Desde luego, si hubiera afirmaciones de tal magnitud que lo justificaran, podríamos considerarlo; pero al primer golpe de vista resulta un procedimiento tan excepcional que por norma de conducta, por principio democrático, no podemos aceptar.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en nombre de mi sector mociono para pasar a intermedio por el término de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: *Afirmativa*.

La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a la hora 21 y 23).

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

---

(Es la hora 21 y 55).

---

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: de acuerdo con lo conversado con la bancada y con las expresiones aquí vertidas, levanto la moción presentada para sesión secreta y solicito, por lo tanto, que el debate siga en sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En muy pocas palabras, antes de contestar las preguntas de los señores Diputados interpelantes, la Cancillería quiere decir que el Gobierno está decidido, en forma afirmativa y categórica, a sostener los derechos de la industria nacional; va a seguir la misma línea que se inició con el telegrama de la Cancillería al señor Secretario de Estado. Pero quiero significar que no pedimos nada; que lo que hacemos lo hacemos porque lo merecemos; porque somos un país que en esta América tumultuosa ha sabido fundar una República modelo, donde se respetan los derechos humanos y donde existe libertad para todos sus habitantes; porque es un país que se preocupa por la salud, por la cultura de los mismos; porque es un país que ha tratado de regularizar su Presupuesto.

He oído decir a varios señores Diputados que es necesario defender el trabajo, y en esas expresiones implícitamente están dichas muchas cosas que el Ministro quiere señalar. No defendemos únicamente el trabajo; al defender el trabajo, defendemos lo que está incorporado a la carta política de nuestro Partido: los derechos biológicos del hombre; defendemos la salud de los ciudadanos; defendemos su cultura, porque sin trabajo no existe ninguna de estas cosas fundamentales que hacen digna la supervivencia del hombre.

En concreto podrían establecerse, como ya se ha señalado con precisión por el señor Diputado interpelante, dos puntos a analizar, para ver si se viola o no se viola el Tratado con esta medida tomada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Como lo decíamos en nuestro telegrama y como lo recordaba el señor Diputado interpelante es fundamental establecer si la medida es o no de carácter discriminatorio, es decir, si va únicamente contra los tops uruguayos, o si es una medida de carácter general. Si fuera discriminatoria, sería de una extraordinaria gravedad. De acuerdo con las informaciones que tiene la Cancillería no sería discriminatoria la medida.

Evidentemente, como lo decía bien el señor Diputado interpelante y como lo decíamos en nuestro telegrama, frente a ese otro telegrama que leí, en donde el Embajador nos contestaba que era únicamente para el Uruguay que se había tomado esa medida, ello iría claramente contra el preámbulo, contra los artículos 1º y 2º, que no leo porque ya lo ha hecho el señor Diputado interpelante.

Ahora, ¿por qué digo que no es discriminatoria? Ante todo por el telegrama que también leyó el señor Diputado interpelante en la contestación que hizo al mío el señor Secretario de Estado, en donde establece en forma precisa que esa medida no puede desde ningún punto ser discriminatoria: que todos los que estén en las mismas condiciones en que están los tops uruguayos sufrirán las mismas y exactas medidas. Esto como primer punto.

Segundo punto. Como este es un problema que lógicamente nos viene preocupando —seríamos insensibles a nuestras responsabilidades si así no fuera— hemos enviado telegramas a nuestros Embajadores en los países que se afirma o se ha comprobado han exportado tops. Hemos mandado telegrama a nuestra Embajada en Londres, solicitándole información acerca de si los tops tienen subsidio. Hemos enviado el mismo telegrama a nuestra Delegación en la República Federal Alemana; igual telegrama a nuestra Embajada en Wáshington aumentando el número de países, y todas las respuestas recibidas son concordantes en el sentido de que no existe por parte de estos países ninguna subvención a sus exportaciones.

SEÑOR PUIG. — ¿Quiénes contestan esos telegramas?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Contestan Gran Bretaña, Alemania y Wáshington.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Mis informaciones, señor Ministro de Relaciones Exteriores, son de otro orden. Puedo, o casi podría afirmar en la Cámara, que Suecia y Holanda —lo dice, por lo demás, aunque no lo tengo a mano en este momento, uno de los aerogramas que leí esta tarde; lo dice el señor Embajador del Uruguay en los Estados Unidos— para hacerse de dólares —es la expresión textual de los aerogramas— envían sus tops a los Estados Unidos, y nosotros sabemos que para hacerse de dólares los exportadores reciben subvenciones, de sus respectivos gobiernos.

Frente a ese régimen de subvenciones de parte de los gobiernos de los Estados exportadores —Suecia y Holanda, para no citar otros—, el gobierno de los Estados Unidos no ha aplicado las medidas que aplica con el Uruguay. De ahí que uno de los Diputados interpelantes —el que está haciendo uso de la palabra en estos momentos— sostuviese que esta medida era para con el Uruguay o, lo que es lo mismo, que era una medida de carácter discriminatorio.

No me explico, en consecuencia, —y desearía que el señor Ministro tuviese la amabilidad de leer los textos de las respuestas de los representantes uruguayos en los países que ha mencionado—, cómo estos representantes pueden afirmar que las lanas uruguayas que salen con destino a los Estados Unidos por la vía Suecia o por la vía Holanda, no reciben subvenciones. El Diputado interpelante tiene noticias de todo lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Como hay algunas contestaciones sin respuesta sobre Holanda y Suecia, creo que el punto va a dilucidarse en el momento oportuno y con verdaderas pruebas y que, si llegáramos a demostrar lo que dice el señor Diputado interpelante, de que no se han tomado idénticas medidas contra "tops" de otras naciones, parecería imposible no obtener que desaparezca la discriminación, teniendo en cuenta el texto formal del telegrama del Secretario de Estado. Pero pido al señor Diputado interpelante que me deje seguir.

SEÑOR PUIG. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De modo que concreto terminantemente este punto, entendiendo que por ahora —y me pongo en el mejor de los caminos— no se han tomado medidas discriminatorias

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SCHAURICHT.** — He escuchado con mucha atención al señor Diputado Puig y me permitiría preguntarle de qué magnitud son esas importaciones de tops por vía Suecia y por vía Holanda, que entran en los Estados Unidos, de acuerdo con su información.

Según tengo entendido, los tops uruguayos representan algo así como el 72 o|o de la importación de tops de los Estados Unidos.

Formulo esa pregunta al señor Diputado, si es que él tiene la información.

**SEÑOR PUIG.** — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro de Relaciones Exteriores?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Cuando en la tarde de hoy hice referencia a este problema, me limité a leer el aerograma remitido a nuestra Cancillería con fecha 7 de febrero de 1952, en la parte que se refiere a exportación de lanas a Europa, negocios triangulares, donde se dice lo siguiente: "Con respecto a la posibilidad de comerciar con Europa, es necesario llamar la atención sobre las transacciones triangulares. Es plenamente conocido que algunos países europeos, especialmente Holanda, Bélgica y Suecia, siempre han realizado esta clase de operaciones, naturalmente que con el propósito de acumular dólares".

No se dice, señor Diputado Schauricht, cuáles son los volúmenes de esas operaciones, por lo que no puedo contestarle en ese aspecto. Pero, señor Diputado, creo que estaba recordando —e insistí sobre el aspecto —que cuando se plantearon estas primeras reclamaciones se trataba de 20.000 libras de tops ingresadas a Estados Unidos. En la misma época habrían ocurrido exportaciones a Holanda, Bélgica y Suecia por montos que no conozco, por lo que no puedo satisfacer la inquietud del señor Diputado.

De todas maneras, cabe recalcar que con el propósito de "acumular dólares" —tomo las palabras del aerograma—, estas naciones —Holanda, Bélgica y Suecia—, subvencionaban, y no sé si la expresión es correcta, las exportaciones. Estados Unidos en ese momento no planteó el problema que le plantea hoy al Uruguay.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Ministro de Relaciones Exteriores

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Bien. El otro punto neurálgico es el que se refiere a los artículos también nombrados por el señor Diputado interpelante: el 7.o y el 8.o.

No creo tener necesidad de volverlos a leer, pero de su letra clara se desprende que están congelados los derechos y que sobre los mismos no puede aumentarse absolutamente nada. Si llegáramos hasta aquí, es evidente la violación que se habría cometido del Tratado. Pero, desgraciadamente, ese mismo artículo 8.o dice textualmente, en su numeral 2.o: "Dichos artículos estarán igualmente exentos de todo otro derecho, impuesto, tasa, carga o gravamen aplicados a la importación o en relación con la misma, que exceda a lo que se impone en la fecha de la firma de este convenio, o a aquellos cuya imposición sea exigida ulteriormente en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América en vigor en esa fecha".

Quiere decir que, de acuerdo con el Tratado, los Estados Unidos de América se reservan el derecho de poder aumentar esas tarifas, a primera vista congeladas.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente; la interrupción tiene simplemente el efecto de querer aclarar perfetcamente el punto en cuestión.

Tengo sobre los artículos 7.o y 8.o respecto de los cuales está haciendo una exposición el señor Ministro, una opinión diferente a la que él enuncia, y a efectos de clarificar debidamente mi pensamiento le rogaría que aclarara el problema que le voy a plantear.

Estos artículos, sobre los cuales tanto Estados Unidos como el Uruguay —uno por el numeral 2.o del artículo 7.o y otro por el numeral 2.o del artículo 8.o— se reservan el derecho de modificar la imposición, son exclusivamente aquellos que figuran en las planillas anexas al Convenio, y en dichas planillas no están, en lo que se refiere a los artículos que los Estados Uidos importan del Uruguay, los tops.

Quiere decir que si la interpretación que yo hago es correcto, este artículo no sería aplicable al caso concreto en debate porque únicamente para el Uruguay, a lo que está referido en la planilla primera, y para Estados Unidos en lo que está referido a la planilla segunda, pueden regir estas modificaciones, por las razones expresadas a texto expreso en este Convenio.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — En el caso de que la interpretación del señor Diputado Vasconcellos fuera exacta, significaría que no habría necesidad de hablar de Tratado porque justamente lo que se congela son los artículos que están en las planillas. Quiere decir que si no están en las planillas no rige para ellos el Tratado, y por o tanto están los Estados Unidos absolutamente libres para hacer lo que deseen.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una nueva interrupción, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — A mi juicio es equivocada la interpretación del señor Ministro, porque esto hace referencia a los derechos aduaneros y a los gravámenes que tienen relación con los derechos aduaneros. En cambio, el numeral 2.o del artículo 1.o del Tratado hace referencia expresamente no sólo a los impuestos internos, a las cargas o gravamenes internos, sino también, dice, "ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquéllas à las cuales están o en adelante pueden estar sujetos los artículos similares cultivados, producidos o manufacturados de cualquier país tercero".

Es decir, que el quid de la cuestión está en esto: si se prueba que ha habido una medida discriminatoria frente al Uruguay, en ese caso automáticamente aparece que no se ha cumplido con el Tratado. Una situación distinta es la que rige para los impuestos internos exclusivamente; lo que caracterizamos en nuestro país como impuesto interno en que se establece una asimilación de nuestra tarifa de impuesto interno para los productos norteamericanos y a su vez ellos establecen la asimilación de tarifa de sus impuestos internos para nuestros productos, como norma general, con la excepción que en forma expresa también se establece en el numeral 2.o del artículo 2.o. Es decir, para algunos artículos específicamente determinados, en esos casos, el país se reserva el derecho de modificar sus impuestos internos y establecerlos en forma discriminatoria.

Tanto el Uruguay como lo Estados Unidos pueden siempre modificar los impuestos internos pero con esta característica: tienen que darle al otro país el mismo tratamiento que le dan a sus productos nacionales.

Quiere decir que aparecen en el Tratado distintas situaciones: una de carácter general donde rige la clásula de la nación más favorecida; es el artículo 1.o. Otra, el artículo 2.o, que se refiere a los impuestos internos. Y otra que se refiere específicamente a los derechos aduaneros que están esblecidas en esas planillas.

Por lo tanto, si se hace una referencia a esas planillas adjuntas para sostener que dentro de esa posición era posible hacer una, modificación, yo llamo la atención de que en esas planillas no figuran los tops, y no figuran por una razón elemental: porque en aquella época, aunque se producían en el país, no se había procedido a la exportación de los mismos.

Perdóneme el señor Ministro. Pienso no interrumpirlo más, pero tenía interés en aclarar perfectamente estos puntos que me parecen fundamentales para poder valorar si efectivamente el Tratado ha sido o no violado en su letra y en su espíritu.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Continúo.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Quería preguntarle al señor Ministro si no cree que el impuesto del 6 o|o a las letras de importación haya influído en el aumento de los derechos compensatorios a los tops.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Voy a contestar primero al señor Diputado Vasconcellos para terminar este punto. Estoy completamente de acuerdo en la interpretación que ha dado el señor Diputado a los artículos 1.o y 2.o partiendo de la base de que fueran discriminatorios. Pero me estoy desenvolviendo sobre la base de que no son discriminatorios.

En cuanto a la pregunta que me hace el señor Diputado Terra, sé la simpatía y el aprecio que me tiene, pero nunca creí que pudieran llegar a límites tan inmensos como para creerme capaz de poder contestar cuál fué el pensamiento que animó a las autoridades norteamericanas para adoptar estas medidas que ha tomado.

(Apoyados)

—No le puede contestar al señor Diputado Terra.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — El señor Ministro, como representante de un partido del Gobierno, debería saber el alcance de ese aumento y las consecuencia que iba a significar para el país.

(Interrupciones. — Campana de orden)

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Entonces partiendo de esta posición, —y quiero ser claro, señor Presidente y en seguida vamos a ver cómo podemos aclararlo— de que por ahora no es discriminatoria la disposición del artículo 8.o referente al derecho que se reservan los Estados Unidos de establecer imposiciones que sean exigidas ulteriormente en virtud de las leyes de ese mismo país en vigor en esa fecha, existe una ley terminante, sección 303 del año 1930, en la cual se establece, de acuerdo con lo que acabo de leer, el derecho que tendrían los Estados Unidos, el derecho "stricto sensu", de acuerdo con la letra del Tratado.

Dice así la disposición que cito: "Cuando cualquier país, dependencia, colonia, provincia u otra sudivisión política de Gobierno, persona, sociedad, asociación, cartel o corporación pague u otorgue directa o indirectamente cualquier subsidio o beneficio a la manufactura o producción o exportación de cualquier artículo o mercadería manufacturado o producido en ese país, dependencia, colonia, provincia u otra subdivisión política de Gobierno y tal artículo o mercadería sea imponible de conformidad con las disposiciones de esta ley, entonces al importarse tal artículo o mercadería a los Estados Unidos, ya sea por importación directa del país de su producción o en otra forma, y ya sea que dicho artículo o mercadería es importado en la misma condición que fué exportado en el país de su producción o haya sido cambiada su condición por remanufactura o en otra forma se aplicará y pagará, en todos esos casos, además de los derechos va impuestos por esta ley, un derecho adicional igual al monto neto de ese subsidio o beneficio, cualquiera sea la forma en que tal subsidio o beneficio es otorgado. De tiempo en tiempo el Secretario del Tesoro se cerciorará y determinará o estimará el monto neto de cada uno de tales subsidios o beneficios y declarará el monto neto así determinado o estimado. El Secretario del Tesoro expedirá todos los Reglamentos que crea necesario para la identificación de tales artículos o mercaderías y para la valuación y cobro de tales derechos adicionales".

Bien; quiere decir que al tenor legal, no adivinando el pensamiento, señor Diputado Terra, sino en los hechos objetivos, es esta disposición de la sección 303 de la ley de 1930 de derechos compensatorios lo que ha puesto en vigencia las medidas que estamos analizando. Pero lo que interesa por encima de todo es conocer la actitud que piensa tomar el Gobierno.

Lo dije al principio y lo vuelvo a repetir ahora: la más firme, la más categórica, en defensa de los derechos de nuestra industria y por las razones que di.

Pero antes de llegar a la medida drástica, el propio Tratado nos da un medio que había sido leído por algún señor Diputado, que es el artículo 12 que dice: "Si el Gobierno o cualquiera de los países considerara que cualquier circunstancia o cualquier medida adotada por el otro Gobierno, aunque ésta no estuviera en conflicto con los términos de este Convenio" —entiéndase bien, señor Presidente: "aunque ésta no estuviera en conflicto con los términos de este Convenio"— "y produjera el efecto de anular o perjudicar cualquier penalidad de este Convenio, o perjudicara a la industria y al comercio de ese país" —nosotros entendemos que las medidas tomadas por los Estados Unidos caen dentro de esta disposición porque perjudican lo que en esta disposición se señala— "el otro Gobierno dará benévola consideración a las representaciones y proposiciones que puedan hacerse, con objeto de llegar a un arreglo mutuamente satisfactorio de la cuestión. Si no se llegara a un arreglo con respecto a tales representaciones y proposiciones, el Gobierno que las formulara quedará libre para suspender o terminar este Convenio, totalmente o en parte, mediante un aviso previo de 30 días por escrito. Los Gobiernos de los dos países convienen en consultarse en la forma más amplia posible con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación del presente Convenio. Con el objeto de facilitar tales consultas se constituirá una Comisión integrada con representantes de cada Gobierno para estudiar la aplicación del Convenio, formular recomendaciones referentes al cumplimiento de disposiciones del mismo y para considerar cualesquiera otros asuntos que puedan ser sometidos por los dos Gobiernos".

Quiero decir que ya hemos enviado telegramas a nuestra Embajada para que ponga en marcha el nombramiento de esta Comisión. Aunque no fué resuelto en una forma categórica, creo que está en el espíritu del Gobierno, dada la gravedad de este asunto, no pedir únicamente la integración de esta Comisión, sino mandar a un técnico conocedor de estos problemas para que coadyuvando con los integrantes de esa Comisión, trate de demostrar al Gobierno de los Estados Unidos el error, al menos jurídico, que ha podido cometer con estas medidas.

No me cuesta decir, porque está en lo íntimo de mi espíritu y ya he dado las indicaciones pertinentes, por si todo esto fracasara, que ya he hecho estudiar por los técnicos del Ministerio las posibilidades de llegar a la denuncia de este Tratado. Lo que lamentamos —y hago una acotación— es que el "gat" no haya sido aprobado, porque ello hubiera traído como consecuencia inmediata la denuncia de este Tratado y nos encontraríamos en magníficas condiciones para podernos defender.

Por otra parte, para demostrar la firmeza con que la Cancillería, apoyada por el Gobierno, ha tomado este asunto, existe el memorándum presentado por nuestra Embajada, memorándum que a esta hora tengo un poco de temor de leer, porque consta de 12 páginas escritas a máquina, en las que se analizan todas las posiciones y, cosa curiosa, recoge casi todos los argumentos que se han hecho en esta Sala referentes a las medidas tomadas por los Estados Unidos.

Con esto quiero dar a la Cámara y al país la seguridad de que el Gobierno está dispuesto a defender con energía, con firmeza, llegando a donde tenga que llegar en el caso de que lo entiende son sus derechos, no le sean respetados.

He terminado.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

**SEÑOR LEPRO.** — Yo me había anotado para hacer uso de la palabra, con el objeto de realizar breves puntualizaciones, pero en el curso del debate y por gentileza del señor Diputado Puig que me concedió algunas interrupciones, pude expresar más o menos lo que pensaba decir, brevemente al final de la exposición del señor Ministro.

De manera que en ese entendido, y para no prolongar más esta sesión, renuncio al uso de la palabra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Tengo la impresión de que vamos a abreviar extraordinariamente los términos de este diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Tengo la impresión de que lo vamos a abrevíar, porque yo voy a insistir en la pregunda que hemos formulado: ¿Estima el Poder Ejecutivo que la aplicación de ese derecho compensatorio del 18 o|o es o no violatoria del Convenio Comercial firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de nuestra nación en 1942?

Este es el motivo de la interpelación: preguntar al Poder Ejecutivo cuál es su opinión frente a ese acto de gobierno. El interrogatorio fué claro, fué preciso, escueto y sobre ello volvemos a insistir: queremos conocer cuál es la opinión del Poder Ejecutivo sobre este tema.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Si la pregunta fué clara creo que la respuesta también lo fué. Analicé los dos puntos neurálgicos: la parte discriminatoria y la parte que congela las tarifas aduaneras, y dije cuál era la opinión del Poder Ejecutivo. Pero entiendo que por encima de estas disposiciones existen otros argumentos fundamentales respecto de los cuales tengo la esperanza y la confianza de que sean recibidos y aceptados por el Gobierno de los Estados Unidos. Esos argumentos, lo repetí, constan en este memorándum; si la Cámara quiere ver en qué forma ha contestado el Poder Ejecutivo al Gobierno de los Estados Unidos, daré lectura de eso documento.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo sigo insitiendo. Quiero una contestación categórica. El Gobierno, frente a este problema, no puede dudar. Tiene que decir si lo viola o no. No hay posiciones intermedias. La síntesis de eso es el motivo de la interpelación. No es nada más que eso: se viola el Tratado o no se viola. La interpelación consiste en eso.

Los fundamentos de una posición o de la otra posición, los daremos todos, pero lo que interesa es ese punto: ¿se viola o no se viola el Tratado? ¿Cuál es la opinión del Poder Ejecutivo?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — La opinión del Poder Ejecutivo va más allá de la pregunta del señor Diputado. En "estricto censu" en interpretación literal, por lo que acabo de explicar, para el Poder Ejecutivo los derechos compensatorios no violan las disposiciones del Tratado de 1942. Pero hay otros elementos, ajenos al Tratado y para nosotros por encima del Tratado, que nos permiten la defensa que hemos iniciado y que continuaremos para demostrar dónde está el error en que para nosotros ha incurrido el Gobierno de los Estados Unidos al aplicar las disposiciones que se han dictado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Evidentemente, el éxito de la interpelación está asegurado y no es necesario abundar en mayores consideraciones. El Poder Ejecutivo entiende, por la voz del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que el acto de Estados Unidos no viola el Convenio Comercial de 1942.

Señor Presidente: creo que a esta altura de los acontecimientos, casi no vale la pena un discurso; renuncio a decirlo.

Probar que esto es violatorio es un juego de niños; lo que no es juego de niños es la actitud que asume el Poder Ejecutivo.

¿Qué argumenta? ¿Va recurrir a la sensibilidad? ¿Va a recurrir a la amistad? ¿Va a recurrir a obligaciones morales —si queremos llamarles así— naturales, que no tienen fuerza jurídica?

Fíjense en el terreno que nos coloca el señor Ministro de Relaciones Exteriores con la actitud que quiere asumir. En virtud de convenciones internacionales, tomadas en consultas, y en todo lo demás, nosotros contraemos obligaciones y le exigimos al grande que las cumpla. Nos cavamos la tumba para siempre! No me puedo colocar jamás en ese terreno; para el país hay obligaciones —reitero lo que he dicho muchas veces— cuando el país se compromete jurídicamente a través de todos los órganos que contribuyen a formar la voluntad del Estado. Pero el señor Ministro va a desarrollar la doctrina de que, porque hay declaraciones en los artículos 12, 13, 14, todos los que quiera, de tal lado, que acordaron tal cosa, Estados Unidos no nos puede imponer derechos discriminatorios.

Si aceptamos esa tesis, aceptamos que Estados Unidos tiene obligaciones en virtud de la misma y no podremos negar mañana que no tenemos obligaciones en virtud de la misma

Señor Presidente: la doctrina me alarma y creo que debe alarmar a todo el Parlamento, al señor miembro informante del Tratado de Ayuda Militar, al señor Diputado Schauricht, al señor Diputado Abdala, al señor Diputado Flores y a todos. Todos ellos sostuvieron reiteradamente que sólo había obligaciones cuando ellas habían sido aprobadas, ratificadas por el Parlamento.

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Y lo sostengo.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado, usted lo sostiene, pero el señor Ministro no sostiene eso.

**SEÑOR ABDALA.** — Está equivocado.

(Interrupciones).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Vamos despacito. En virtud de qué fuerza de argumentación, si dejamos de lado el Tratado, el Convenio bilateral, que establece convenciones, ¿es que vamos a pretender con nuestra posición impedir al Gobierno de Estados Unidos que tome medidas de administración y realice actos de gobierno? ¿Qué tenemos para esgrimir? Lo único: las consultas, las declaraciones internacionales y si esgrimimos eso para imponer derechos y obligaciones frente a ellos, está la recíproca inmediata a nuestro cargo; y entonces, todo lo que hemos venido sosteniendo hasta ahora cae

Me parece que en el único punto en que nos pusimos todos de acuerdo en el pacto militar era, precisamente, en que era necesaria la ratificación de los Tratados por el Parlamento. Ahora ya empezamos a vacilar.

Yo no puedo admitir una tesis de esa naturaleza. No la admito jamás; reniego de mi banca antes que admitir una tesis de esa naturaleza. Pero el señor Ministro, antes de entrar en leguleyerías —y perdóneme— y citar textos jurídicos que crean obligaciones y que no crean obligaciones, porque no tienen el concenso y la voluntad de la nación, debería recurrir, ya que lo tiene, al texto con el concenso y la voluntad de la nación, que lo habilita para sostener que Estados Unidos no podía haber tomado esa medida

Voy a ser muy rápido —porque a esta altura creo que la Cámara tendrá opinión formada— para demostrar que no se podrá esgrimir nada más que este Convenio de 1942, y nada más que éste.

El famoso artículo 12, hoy traído y llevado en este debate, ¿qué sostiene? Dice: "Cuando cualquiera de los dos países considere que cualquier circunstancia o medida adoptada por el otro Gobierno, aunque no estuviese en conflicto con los términos de este Convenio, produjera el efecto de anular o perjudicar a la industria o al comercio de ese país, el otro Gobierno dará benévola consideración a las razones o propósitos, etcétera".

Esta es la disposición que Estados Unidos tuvo que poner en juego. Si él consideró que nuestra actitud al subvencionar por vía del cambio múltiple o de un cambio especial los tops le producía un perjuicio —que ese es el fundamento dado hasta el cansancio; está en la declaración de todos los legisladores republicanos y de algunos demócratas partidarios del impuesto a la lana— a la industria lanera de aquel país, ¿qué debió hacer? Debió haber movido el resorte del artículo 2 y nosotros hubiéramos tenido obligación de haber escuchado. No somos nosotros los que tenemos que movernos. Porque el artículo lo prevé bien: si cualquiera de los dos países consideran que cualquier circunstancia o medida adoptada por el otro Gobierno, aunque no estuviera en conflicto con los términos de este Convenio, produjera el efecto de anular —saquemos eso, no interesa— o perjudicar a la industria o comercio de ese país, el otro Gobierno dará benévola consideración a las razones o proposiciones que pudieran hacerse con el objeto de llegar a un arreglo mutuamente satisfactorio de la cuestión.

Es decir que en el Convenio se previó la circunstancia de que un acto de gobierno, de administración de uno de los países perjudicara al otro y entonces habilitaba, aunque no tuviera relación con el Convenio, a ese país para hacer la reclamación. Ese es el resorte que debió mover Estados Unidos: el artículo 12. Al no hacerlo, esta medida es una violación flagrante del Convenio de 1942. Pero no es la única, señor Presidente: se violó también el artículo 8.o, al que hace un rato se refería el señor Diputado Vasconcellos.

El artículo 8 tiene dos partes: el parágrafo primero, que se refiere a las planillas, y establece que todos aquellos que no pagaran impuestos o que pagaran otros impuestos, quedarán fijados en los establecidos en las respectivas planillas que se agregan, y que se consideran parte del Convenio. Ese, en síntesis rápida y apretada, es el parágrafo primero.

El parágrafo 2, ¿qué establece? establece que todos aquellos objetos que no estén comprendidos en las planillas uno o dos —la número uno comprende a los objetos de Estados Unidos que vienen al Uruguay: la número dos comprende a los objetos del Uruguay que van a Estados Unidos— quedarán con sus tarifas congeladas al momento de la firma del Convenio.

Eso es lo que dice, en síntesis, el artículo 8.o

Este artículo 8 puede tener, para Estados Unidos, una escapatoria, y es la parte final del mismo que dice que impone a la fecha de la firma de este Convenio o aquéllas cuya imposición sea exigida ulteriormente en virtud de las leyes de los Estados Unidos, en vigor en esa fecha.

(Interrupción del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores).

—No se adelante, señor Subsecretario. Voy a seguir con mi pensamiento total y cabal para demostrar la violación.

Creo que la tesis que esgrimía el señor Diputado Vasconcellos, sobre la cual no pensé, pero me pareció muy interesante, es digna de estudio. Pero yo me voy a afiliar a la tesis del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para colocarme en la posición que sea más desfavorable para el Diputado que habla.

Admitamos que esta famosa ley del año 1930 le permite ir a la aplicación de los derechos compensatorios. Pero entonces salta el artículo 1.o. ¿Qué dice el artículo 1.o del Convenio? Dice lo siguiente: "La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América se concederán mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todos los asuntos relativos a derechos aduaneros y cargas subisidiarias de cualquier naturaleza en la forma de percepción"... etc., etc.

Pero interesa también el numeral 2.o de este artículo 1.o, que dice: "En consecuencia, los artículos cultivados, producidos o manufacturados en cualquiera de los dos países y su importación al otro no estarán en ningún caso, respecto a las cuestiones arriba indicadas sujetos a derechos, impuestos o cargas más elevadas, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquéllas a las cuales están o pueden estar sujetos los artículos similares cultivados, producidos o manufacturados de cualquier país tercero".

Sin embargo, señor Presidente, esta disposición se viola, pues al establecerse por el Gobierno de los Estados Unidos un impuesto del 18 o|o sobre los tops uruguayos y al no establecerlo sobre los argentinos, y sobre los que se puedan producir en el continente, aunque sean aquellos de negociación triangular a lo que se refería el señor Diputado Puig; si no se imponen, repito, a los tops originarios de esos otros países o que sean enviados por estos otros países y se imponen sólo a los uruguayos, no se aplica con relación a nosotros la cláusula de la nación más favorecida, pues aquellos tops de origen argentino, francés, inglés, ho

landés, belga, o de donde sean, sólo van a pagar creo que el 16 o|o ó 21 o|o, sin este impuesto adicional del 18 o|o. Eso no es la aplicación legal de la cláusula de la nación más favorecida.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo le preguntaría al señor Diputado Ferrer Serra qué información tiene él con respecto a los subsidios que percibirían —según parece que es la tesis que él está desarrollando— estos tops holandeses, suecos o franceses.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no me he metido para nada en el problema de los subsidios. A la luz del convenio, vamos a poner un ejemplo. Lamento que circunstancias especiales me impidieron en el día de hoy, venir con la documentación que hubiera sido necesaria, pero supongamos el caso de los tops de Francia que pagan 26 por kilo o por libra, o los tops de Italia que también pagan 26. En ese caso, el top uruguayo no puede pagar más de 26 ..

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... porque esa es la cláusula, de la nación más favorecida Sin embargo, en virtud de la disposición tomada por el señor Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, en contradicción con los anteriores Secretarios del Tesoro, el top uruguayo pagará 26 más un 18 o|o, es decir, en números redondos, que pagará un 44 o|o

Eso es la no aplicación de la cláusula de la nación más favorecida. De ello surge la violación evidente de todo este convenio de comercio entre los Estados Unidos de América y el Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entiendo que si fuera cierto, y ya lo dije —no es el señor Diputado Ferrer Serra el que lo dice; fué el Ministro quien lo dijo antes— que, habían posiciones discriminatorias, se violaba el Tratado. Lo que dije fué que no está comprobado, y lo vamos a comprobar ,si los derechos compensatorios a los tops uruguayos se aplican en la misma forma a los tops de todos los otros países.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recuerdo haber leído y lo vamos a buscar inmediatamente en toda la prensa, que el Secretario del Tesoro dijo, que se aplicaban a los tops de origen uruguayo y nada más, y que después se estudiaría si esa medida correspondería que se aplicara a los otros países.

No es la declaración del Diputado que habla es la información que hay. Se aplica pura y exclusivamente a los tops de origen uruguayo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente, señor Presidente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores actúa con la prudencia necesaria cuando requiere y reclama las informaciones oficiales para adoptar posición en base a esos informes oficiales. Pero es notorio también que se ha hecho público, y no es un secreto para nadie, que este régimen se ha aplicado en forma discriminada exclusivamente al Uruguay.

(Apoyados).

—Tengo aquí uno de los telegramas que se cursaron desde los Estados Unidos, donde se transcribe una opinión y las órdenes dadas directamente al Director de Aduanas de Estados Unidos, quien de acuerdo con las leyes y aranceles de 1950 debe ser el que haga efectivo el establecimiento de estos derechos compensatorios.

Dice así: "Tops de lana importados directa o indirectamente del Uruguay estarán sujetos al pago de un derecho compensatorio igual a la cantidad neta de sus beneficios monetarios o compensaciones pagadas o que se calcula que han sido pagadas con motivo de sus exportaciones del Uruguay". Y lo que es más grave, —y sobre eso vamos a insistir en el momento oportuno en que sentemos nuestra posición frente al problema—, es que hay constancia expresa en documentos que circulan en los Estados Unidos, en libros y publicaciones norteamericanas, de que Francia subsidia a su producción. Sin embargo, esta disposición norteamericana ha sido tomada exclusivamente contra los tops uruguayos, y no es un secreto para nadie tampoco que los tops argentinos, subsidiados mediante un sistema similar al nuestro, no han recibido ninguna medida en contra. El primer decreto creo que es de fecha 3 de octubre de 1949 y fué uno de los elementos que a raíz de la devaluación de la libra se tomó y que tiene relación con el famoso decreto del 5 de agosto de 1949, tan discutido en esta Cámara. La Argentina mantuvo, aumentó y cambió ese subsidio para los tops; sin embargo, la medida no se tomó contra ese país, se tomó exclusivamente contra el Uruguay.

Quiero aprovechar la oportunidad para señalar que discrepo con la interpretación del señor Diputado Ferrer Serra acerca del alcance de los artículos 7.o y 8.o, y mantengo la tesis que sostuve anteriormente porque me parece que es la más ajustada. Pero estimo también, lo reitero así, —y además el señor Ministro de Relaciones Exteriores adelantó su posición coincidente con esta tesis—, que cuando se pruebe que existen medidas discriminatorias, inmediatamente hay violación del Tratado.

Sin perjuicio de intervenir en la oportunidad en forma más extensa, quiero adelantar este hecho, porque se discutía en este momento si había o no noticia de que se habían aplicado con carácter discriminatorio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, para dar una noticia a este respecto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente hace pocos días en la prensa del país apareció una publicación de un organismo especializado en la que se hace referencia a esa diferencia de tratamiento de los tops uruguayos y de los tops procedentes de otros países.

Me voy a permitir leer esta parte de esa publicación, que puede conectarse perfectamente con lo que acaba de decir el señor Ministro de Relaciones Exteriores en cuanto a que nuestro Gobierno está en el camino de verificar los hechos.

Dice así: "la exclusión de análogos derechos compensatorios para los tops de lana procedentes de otros países tendría su fundamento, según nuestros informes, en la paralización de las exportaciones de dichos países a Estados Unidos desde hace un año, y a la imposibilidad de precisar el derecho compensatorio adicional, que por expresa prescripción legal debe equivaler al monto de la prima o subvención".

Hago constar que esto que he leído no es una opinión ni noticia mía; es una publicación de un organismo especializado que funciona en nuestro país y que todos los señores Diputados pueden haber leído o pueden leer en la prensa de días pasados.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente.

Con el señor Diputado Vasconcellos, con el cual casi nunca coincidimos, en el día de hoy tenemos una pequeña coincidencia sin efectos políticos.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Tenemos una pequeña coincidencia con respecto a una serie de problemas, a la interpretación de este tratado, y con respecto, fundamentalmente, a que es una medida discriminatoria referida a los tops uruguayos.

Debo expresar al señor Diputado Vasconcellos que no me he expedido en definitiva sobre la interpretación que él ha dado sobre el artículo 8º. He dejado a salvo que la interpretación que dió me ha sorprendido, y que me parece interesante y digna de estudio; pero que aceptada la que daba el señor Ministro, porque de ella igualmente surgía la violación del convenio, como creo que lo he podido demostrar.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—No pretendo inventar la pólvora, jamás se me ocurrió, pero vamos a decir que este convenio ha sido ratificado por ambas partes. El Convenio de 1942 fué concluído en virtud de una facultad especial que el Congreso dió al Presidente de Estados Unidos de la época, Roosevelt, quien también concertó tratados similares con casi todos los países de América y uno de los últimos con el Uruguay, habiéndolo hecho antes con Argentina y otros países

Al ser ratificado este convenio por ambas partes es una ley de la nación y al ser una ley de la nación deroga todas las otras leyes que se opongan al mismo, según un principio de hermenéutica jurídica elemental. De esta manera la ley de 1930, a la que se refiere el señor Minsitro, no puede tener valor frente a este tratado, pués ha sido derogada por el mismo.

Hemos demostrado la violación del tratado. Esto nos lleva a no aceptar, bajo ningún principio, la tesis esbozada por el representante del Poder Ejecutivo, cuando dice que este acto no viola el Convenio.

Creo haber demostrado, en el menor número de palabras posible, la violación del Convenio.

Queda otra cosa por afirmar. El señor Ministro dice con razón, —no podíamos esperar otra cosa— que seguirá una conducta firme para hacer respetar nuestros derechos.

Pero, señor Ministro, ¿cuál es la conducta firme? La más firme de las conductas es la reclamación por la violación del Convenio.

(Apoyados).

—Y nada más que eso. Todo lo demás son palabras.

La conducta firme es decir: "Ustedes violaron" —con todo el respeto, con toda la consideración que se le tenga a la

nación hermana— "este Convenio. Y si lo violaron, vamos a retrotraer las cosas a su lugar. Pidan, pues, que se reúna la Comisión prevista en el artículo 12 del Convenio, y busquemos allí las soluciones".

Ese es el camino. Pero si el representante del Poder Ejecutivo ha dicho, como desgraciadamente lo ha dicho —con perdón del señor Ministro— esta tarde en Sala, que considera que no se viola el Convenio, nosotros tenemos perdido desde el pique, como dice el paisano, todo este problema.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Creo, señor Presidente, que el señor Diputado Ferrer Serra extiende, a mi juicio erróneamente, la afirmación del señor Ministro, que fué bastante clara; por lo menos yo le entendí en forma bastante clara.

El dijo que mientras no tuviera los elementos de información oficiales, que lógicamente desde el punto de vista de la seriedad de la acción gubernativa tiene que tener para poder expedirse sobre este tema —pues no debe únicamente guiarse por las informaciones de las agencias telegráficas, cosa que podemos hacer los parlamentarios, a efecto de sentar una posición concreta, sometida a decisión definitiva si los documentos prueban lo contrario—, no podía tomar posición frente a este problema; el país no puede hacerlo frente a otro país.

Si se prueba, ha dicho el señor Ministro, aceptando la tesis que nosotros hemos sostenido de que el artículo 1º establecía en forma clara que en el caso de que hubiera medidas discriminatorias habría violación del Convenio; si llegan los elementos de juicio a poder de la Cancillería, comparte el criterio que se ha expuesto de que ha habido violación del Convenio. Me parece, entonces, que no está hecha la afirmación en general de que se ha violado el Convenio; está hecha la afirmación de que el Convenio no aparece violado mientras no se tengan los elementos de juicio oficialmente obtenidos para probar que han habido medidas discriminatorias.

Pediría que el señor Ministro ratificara o rectificara las palabras que acabo de pronunciar, porque creo que traducen exactamente lo que él ha expresado en su oportunidad.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — En seguida le voy a conceder, porque deseo, con toda lealtad, firmemente, que el señor Ministro manifieste si con los elementos que tiene actualmente considera que se ha violado el Convenio.

Lo digo con toda sinceridad. En esta interpelación no me mueve un afán de política chica;...

(Apoyados).

—... me mueve algo más grande, que el interés de señalar que colorados y blancos estamos en desacuerdo sobre la interpretación de una ley u otra cosa. Me parece que están en juego intereses fundamntales del país...

(Apoyados).

—... aunque tengamos interpretaciones distintas sobre cuáles son esos intereses.

(Apoyados).

—El señor Representante Vasconcellos le tira un cabo al señor Ministro, cabo que yo le pido que agarre...

(Interrupciones).

—... porque yo insistí en la pregunta cuatro o cinco veces.

Concedo la interrupción al señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Yo admito con placer, utilizando las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, todos los cabos buenos que los señores Diputados quieran alcanzarme; pero desgraciadamente en este caso no se me alcanzó ningún cabo, sino que lo que hizo el señor Diputado Vasconcellos fué establecer, en una forma fidedigna y prístina, las palabras y las intenciones del Ministro.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Voy a terminar rápidamente. Lamento que ahora qué no tengo gripe también siga con mi cerebro embotado y no alcance a comprender las aclaraciones de los señores Diputados que se sientan en esta Sala, pues yo pregunté en forma expresa al señor Ministro si él consideraba que se violaba o no el Convenio. Manifestó ante mi pregunta, sin salvedades de ninguna naturaleza —ahí está la versión taquigráfica— que él consideraba que no se violaba el Convenio.

Pero admito mi error y acepto la precisión del señor Ministro.

Pero yo me digo otra cosa: estos impuestos compensatorios o derechos especiales fueron establecidos el 4 de este mes. Van quince días.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Todavía no se aplican.

(Interrupciones).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Permítame, señor Ministro. Tiene razón; fueron establecidos el 4 de mayo y tienen una fecha de vigencia para el 15 de junio, con una tasa del 18 %. Esa fué la resolución.

Hoy estamos a 19 de mayo, es decir, quince días después, y aún no sabemos si es una medida para nosotros solos o para todos los países. Me parece que los servicios diplomáticos a cargo del señor Ministro andan un poco demorados; creo que deberíamos saber inmediatamente eso.

Además, como decía el señor Diputado Vasconcellos, toda la información de todo orden indica que se ha aplicado esta medida pura exclusivamente a los tops de origen uruguayo. Lo dicen en Estados Unidos, lo dice quien aplicó lo medida, que es el Secretario del Tesoro, quien expresa que se adelantó a tomarla, para impedir que el Congreso de los Estados Unidos adoptara medidas más drásticas aún. Todo eso lo dice el señor George Humphrey cuando le preguntan si la medida se aplicará también a los tops de origen argentino: "Estamos estudiando el tema en su totalidad". Lo cual significa bien claramente que no se aplicó a los tops argentinos que tienen características muy similares a los uruguayos, pues tienen un subsidio a cargo de diferencias cambiarias muy importante, que si no es igual es bastante similar al uruguayo.

**SEÑOR TERRA.** — Es mayor.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No, eso es medio difícil, porque hay un sistema de compra y ventas de los dólares, un poco diferente al nuestro, que no hace aplicable una escala explícita en este momento para ver si es mayor o menor. Pero es semejante porque muchos explican la primera actitud del Gobierno uruguayo dando subsidios por vía de diferencias de cambio en virtud del primer decreto del Gobierno argentino.

**SEÑOR SARMIENTO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — El señor Diputado acaba de leer una declaración del funcionario encargado de aplicar la sanción económica que estamos discutiendo.

¿Por qué hace esa interpretación tan particular si cuando ese funcionario dice que "Estamos estudiando el tema en su totalidad" puede estar comprendida también nuestra situación en ese estudio, ya que en esa fecha todavía no entraba en vigencia la aplicación de los aranceles a los tops uruguayos? ¿Por qué vamos a cerrarnos y a excluirnos de esa excepción que se establece en ese párrafo? Porque del estudio del problema en general puede estar pendiente también la aplicación o la ejecución del gravamen del 18 %.

(Interrupción del señor Representante Puig).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor Diputado comprenderá que cuando un Gobierno se mueve tiene que tener un plan general; porque de lo contrario estamos jugando en un reino de improvisaciones, y yo no me animo a decir que los gobernantes uruguayos improvisan como tampoco improvisan los gobernantes extranjeros.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Este problema, señor Representante, se está arrastrando desde el año pasado. Le puedo explicar cómo se produce, cómo piden los ganaderos de Texas, cómo habla el Senador demócrata por Texas, cómo plantea el problema, y puedo dar toda la bibliografía que hay. Se trata de un problema que se viene debatiendo desde hace mucho tiempo; pero cuando llega la decisión, llega para un solo país. Claro que comprenden la enormidad de esa decisión y dicen que están estudiando su aplicación a todos los demás.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Apliquémoslo a todos, y entonces tendría razón —hasta por ahí no más— el señor Ministro porque entonces habría que mirar cómo funcionan los derechos internos en relación a esto y entraría a intervenir el artículo 2.o y aparecería una pequeña complicación más.

Creo, señor Presidente, que no tengo necesidad de decir nada más. He demostrado a mi juicio —y creo que en este momento con aceptación del señor Ministro— que este impuesto compensatorio viola el Convenio comercial de 1942. Creo que todo otro camino, toda otra cita como hacía "El Plata" de las convenciones XII, XIII y XIV de la Reunión de Cancilleres de Wáshington de 1951, como decía muy bien el señor Diputado Puig en el pacto militar o algunas otras, son totalmente inconvenientes.

Para nosotros, el único derecho positivo, el único derecho por el cual nos creamos obligaciones y a la vez adquirimos derechos, son los Convenios aprobados por el Parlamento. Todo lo demás es empedrar el camino del infierno de buenas intenciones...

**SEÑOR PUIG.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...pero no de realidades; y yo me manejo con realidades, y la realidad es que este Convenio ha sido violado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es tan evidente que la medida es discriminatoria personalizada en el Uruguay, que, por ejemplo, toda la prensa partidaria de la política que se relaciona con Estados Unidos ha comentado un discurso de John Moors Cabot, Secretario de Asuntos Latinoamericanos de los Estados Unidos, en el que se dedica a dar una explicación especial de la medida tomada respecto al Uruguay.

En segundo término, es tan evidente que se puede saber sin necesidad de una larga pesquisa si se han aplicado medidas ante casos similares puesto que al Gobierno del Uruguay le consta oficialmente que el Gobierno argentino realiza una política de protección.

Como este problema no es nuevo puede citarse aquí una declaración de un señor Representante del Ministerio de Hacienda ante la Comisión de la Industria Textil de la Cámara. El señor Lagamma explica ante una pregunta relacionada con el mismo problema, del señor Diputado Carrere Sapriza, que "el Ministerio de Hacienda se ha preocupado del asunto y personalmente entiende que se trata de una competencia entre la industria americana y la del Río de la Plata. Por otra parte, los argentinos se están acercando a nosotros en lo de conceder cambios preferenciales".

Es decir, que aquí no estamos, como decía un señor Diputado, procurando situar el problema a través de informaciones indirectas de la prensa, sino que hay documentos oficiales: el documento respectivo del Secretario del Tesoro —equivalente al Ministro de Hacienda de los Estados Unidos—; existe el discurso de Moors Cabot, y existen las comprobaciones de esa política respecto a la Argentina. Es decir, que para adoptar una actitud y saber si es una medida discriminatoria que viole el Tratado, no es necesaria una larga pesquisa: los hechos son evidentes y clarísimos.

Inclusive en el diario "Acción" de hoy, por ejemplo, se publica la carta que firma Carlos Sanguinetti, Presidente de la Sección Uruguaya del Consejo Interamericano de Producción, dirigida a su colega de los Estados Unidos, en la que señala que "ésta es una medida unilateral del Gobierno de los Estados Unidos que se opone a los principios consagrados de Wáshington en la IV Conferencia de Cancilleres".

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino, señor Presidente, proponiendo a la Cámara que haga una declaración bien simple: que ella estima que el establecimiento de los derechos compensatorios por el Gobierno de los Estados Unidos es la violación del pacto comercial de 1942.

Una simple declaración de la Cámara que reafirmará al Poder Eájecutivo y al señor Ministro de Relaciones Exteriores en sus gestiones frente al Gobierno de la nación hermana.

En la seguridad de que la Cámara habrá de aprobar esta propuesta, dejo por ahora el uso de la palabra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer término, señor Presidente, voy a entrar a un terreno en el que puntualizaré una posición en la cual tengo la seguridad de que voy a encontrar, por parte del señor Diputado Ferrer Serra, que hace un instante me decía que coincidíamos, un juicio absolutamente discrepante.

Recordé hoy, durante la discusión de este problema, en algunas interrupciones que efectué al señor Diputado Puig, que aparecía en evidencia una actitud contradictoria entre esta interpelación que plantean Diputados del Partido Nacional y la posición ya tradicional que han sostenido frente a este problema de los tops. Y recordé —y quiero ser muy breve en este aspecto— algunas de las expresiones vertidas a raíz de alguna interpelación hecha en mayo o junio del año próximo pasado, en la cual se sostuvo, por un lado, que esta industria era absolutamente absurda en este país, evocando unas palabras que se atribuían al señor Fermín Silveira Zorzi, y por otra parte, otro destacado integrante de la bancada nacionalista decía que el comercio norteamericano estaba alarmado, y agregaba que alarmado con toda justicia frente a esta clase de cambio preferencial que se otorga a los tops del Uruguay.

Pero ocurre, señor Presidente, que cuando se adoptan actitudes por el Gobierno norteamericano que se relacionan con esta industria de los tops, aparece entonces que, para ese sector que hasta ayer nomás sostenía, por boca de sus más conspicuos representantes en el seno de esta Cámara, que era una industria absurda en nuestro país, ella adquiere una importancia singular, y es necesario llegar a extremos absolutamente ridículos.

El problema se plantea en una forma muy simple, si se quiere excesivamente simple. ¿Se viola o no se viola el Tratado? Si se viola el Tratado, me decía en la tarde de hoy el señor Diputado Puig, "usted nos acompañará con su voto para que pidamos la denuncia de ese Tratado".

Veo que ha variado un poco la actitud —por lo menos aparentemente— de los interpelantes, porque el señor Diputado Ferrer Serra planteaba simplemente la declaración de la Cámara de que se conceptuaba violado el Tratado de 1942. Yo creo que no puede plantearse el problema con esa simplicidad: si se ha violado el Tratado, corresponde de inmediato su denuncia; porque denunciar un tratado por un hecho, antes de buscar los caminos que ese mismo Tratado prevé para obtener la rectificación de ese hecho, no parece una política sensata en defensa de los intereses nacionales. Hay que examinar el conjunto de las disposiciones del Tratado, las consecuencias económicas que él pueda o no tener para el país; y luego de ese análisis en conjunto de todas las consecuencias de ese Tratado, ver si es conveniente para la República denunciarlo o, por el contrario, buscar en forma previa la aplicación de las disposiciones que éste mismo prevé para que pueda ser cumplido estricta y lealmente.

A mí me parecería muy bien que si este Tratado apareciera en la actualidad, una vez recogidos todos los informes desde el punto de vista económico, inconveniente para el país, se aprovechara una coyuntura de este tipo para ir sin más ni más a su denuncia lisa y llana. Pero si así no fuera —y parece no serlo así, porque hasta la fecha no se ha pedido esa denuncia del Tratado y, por el contrario, se está buscando de gestar otros Tratados que, en lo que me es personal creo absolutamente inconvenientes para el país en cuanto a las modificaciones al Tratado de 1942— si esto no es así, repito, parece el camino de sensatez, de una política seria del gobierno, reclamar y exigir que el Tratado se cumpla, y si no se cumple, entonces si ha llegado el momento de ir lisa y llanamente a la denuncia del mismo.

(Muy bien!)

—Quiero recordar que cuando este Tratado fué considerado en el Consejo de Estado de la época, una de las figuras de mi Partido que integraba ese Consejo de Estado hizo una referencia expresa a que conceptuaba que algunas de las disposiciones que en él se incluían significaban el no mantener estrictamente la política uruguaya —decía— de patriótica e inteligente orientación proteccionista. Estas expresiones que formulara en el Consejo de Estado, cuando pasó en consulta el Tratado de 1942, don Tomás Berreta, sintetizaban en su opinión toda una orientación que nuestro Partido ha tenido desde los días tumultuosos y apasionados en que don José Batlle y Ordoñez defendía contra un vendaval de ataques y pasiones los principios mismos de la instalación de la industria nacional. Nosotros seguimos consecuentes, absolutamente, en esa posición, señor Presidente. No hay ninguna razón ni ningún elemento de juicio que nos haga variar en ella, y tenemos que ver, y vemos con profunda alarma y con profunda inquietud la política que sigue en la actualidad el Gobierno de los Estados Unidos de América. Porque no es una política aislada contra nuestro país. En otras materias y en otros renglones ha adoptado una política similar frente a productos de otros países de América.

Quiere decir, entonces, que tenemos que ir, en primer término, en salvaguardia precisamente de los principios cardinales de nuestra economía nacional, a exigir el estricto cumplimiento del Tratado. Si ha habido violación, como a mi juicio la ha habido, tenemos qué utilizar los medios que el Tratado prevé para obligar al cumplimiento del mismo. Esa es la medida esencial, la primera que tenemos que utilizar, y únicamente en el caso de que no logremos ese cumplimiento leal de un convenio efectuado tendremos que adoptar otras medidas, no sólo ya de denuncia del Tratado, sino medidas más drásticas, que hagan sentir a los Estados Unidos que el Uruguay puede buscar otros caminos para defender su economía nacional.

Se ha hecho un argumento —desde luego no fué en nuestro país, sino en el país del norte— por alguno de los interesados en este problema, y es el de que los tops uruguayos actuaban en forma de dumping, perjudicando la industria americana. Yo podría leer —pero voy a hacer gracia de ello a la Cámara, en vista del espíritu de abreviar la interpelación —tantas y tantas razones, argumentos y cifras que hemos dado desde las columnas de "Acción" para demostrar lo absurdo de esta posición que se sostiene por los defensores de estas medidas discriminatorias contra nuestro tops. Basta señalar que sólo el 8 o|o del total de lo que consume en este renglón la industria norteamericana es cubierto por la importación de tops uruguayos, y algunos hombres que conocen más a fondo este problema sostienen, incluso, que esas cifras no alcanzan ni siquiera al 3 % de esa cantidad total.

Pero si este argumento puede tener alguna influencia psicológica, bastaría leer alguna de las cláusulas del G[illegible] que los Estados Unidos han aprobado, —aunque nosotr[illegible] no— en el que se da un criterio, una interpretación y [illegible] indicación acerca de en qué forma y en qué mome[illegible] actuarse frente al dumping. Dice el artículo 6º, [illegible]

"Ninguna parte contratante impondrá derechos "antidumping" o compensatorios a la importación de producto alguno del territorio de otra parte contratante, a menos que compruebe que el efecto del "dumping" o del subsidio según sea el caso, es tal que causa o amenaza causar perjuicio sensible a una industria nacional ya establecida o que retarda sensiblemente el establecimiento de una industria nacional".

Se podrá objetar que el Uruguay no ha aprobado estos Convenios; pero lo que no puede discutirse es que ha habido acuerdo internacional acerca de la definición de cuándo realmente se produce el "dumping". Nadie podrá sostener sensatamente, que un 3 o|o del total del consumo que en este renglón hace Estados Unidos de América, pueda ir a competir con la industria de aquel país ni retardar sensiblemente el nacimiento de esa industria en un país que tiene una larga tradición en materia de técnica y, desde luego, una altísima capacidad industrial que lo coloca, en este renglón, a la cabeza de todos los países del mundo.

Esta medida que se propicia por los Estados Unidos tiene, en este caso, una gravedad mayor para nosotros. En el transcurso de esta discusión se decía que había dudas acerca de si era una medida discriminatoria o no. Acepté, y me parece perfectamente encuadrado dentro de la seriedad de la función gubernativa, que el Poder Ejecutivo, para entablar un reclamo de esta naturaleza busque y logre las informaciones oficiales correspondientes. Pero expresé asimismo, que para la opinión pública para movernos nosotros a efectos de formar posición frente a este problema, no había discusión posible.

Todos sabemos lo que ocurre con los tops en la República Argentina; y eso mismo ocurre en otros países. En una publicación muy difundida en Estados Unidos, que se relaciona con este problema y con el estudio de las cuestiones concernientes a la lana, se dice lo siguiente: "Las concesiones otorgadas por el Gobierno francés para estimular las exportaciones de artículos manufacturados, lo fueron bajo la forma de liberar a las firmas exportadoras de una parte de las cargas sociales y los impuestos de los salarios. Entre marzo de 1951 y febrero de 1952 estos facilidades se concedieron para las exportaciones destinadas al área del dólar solamente; pero posteriormente las mismas se hicieron extensivas a muchas otras áreas. Entre 1950 y 1951, mientras las medidas de referencia se aplicaban solamente en el área del dólar, las exportaciones de lana peinada a los Estados Unidos aumentaron en un 548 o|o, pasando de 77.906 kilos, a 505.095".

Quiere decir, señor Presidente, que publicaciones especializadas en esta materia prueban en forma fehaciente, que el Gobierno francés subsidia a los tops, y que esos tops subsidiados llegan a los Estados Unidos. Y mientras frente al Uruguay se adopta una política discriminatoria no se adopta una política similar frente a Francia o frente a la Argentina.

Aquí es que surge el punto neurálgico donde aparece, precisamente, la violación del Tratado. No voy a analizar el Tratado de 1942, como fué originariamente mi intención, porque, insisto, veo en la Cámara el propósito y el espíritu de terminar pronto esta interpelación; pero sí quiero decir que es indiscutible —y lo ha aceptado ya el señor Ministro de Relaciones Exteriores como la interpretación que el Poder Ejecutivo hace del alcance de esta disposición— que en cuanto se pruebe, en cuanto aparezca en forma meridiana —y para mí no existe ninguna dificultad en aceptarlo así, de plano, como un hecho cierto e indiscutible— que ha sido una medida discriminatoria, podrá decirse que el Tratado ha sido violado.

Entonces y para terminar, señor Presidente, ¿dónde aparece el quid de la cuestión, el problema sustancial que nos interesa buscar como resultado de esta interpelación? El Poder Ejecutivo ha adoptado las medidas urgentes necesarias para enfrentar este problema. Están ahí las publicaciones hechas de las notas y telegramas cursados al Gobierno de los Estados Unidos reclamando por la violación, o por lo menos por el incumplimiento del Tratado de 1942, al que se hace mención expresa, y el señor Ministro nos ha anunciado en la tarde de hoy que se ha cursado una nota, con abundancia de argumentos, y que se buscará y exigirá la aplicación de este Tratado mediante el procedimiento que prevé el artículo 12 del mismo.

En consecuencia, no creo que la Cámara de Diputados deba adoptar una medida que signifique, lisa y llanamente, la denuncia del Tratado, salvo que se probara —prueba que no se ha hecho— que la vigencia de ese Tratado es perjudicial para nuestro país. Pero no habiéndose hecho esa prueba, hay que partir de la base de que en este instante, precisamente, en que los Estados Unidos cambian su política para con los países sudamericanos, y van a un cerrado proteccionismo, —que era previsible con el gobierno republicano, por su orientación dentro de esa país— cuando van a esa posición nosotros tenemos que afirmarnos en la vigencia de ese Tratado, porque es uno de los elementos que tendremos para defender nuestra economía nacional frente a ese país del norte.

Entonces, señor Presidente, la declaración de que el Tratado ha sido violado, la declaración de la Cámara sobre si el Tratado ha sido o no objeto de incumplimiento por los Estados Unidos, tendría un sentido muy relativo. Lo que importa es que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para llegar al final de su exigencia de que se cumpla lealmente el Tratado y se rectifiquen aquellas medidas que signifiquen la violación del mismo.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción?...

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: yo sabía que la coincidencia con el señor Diputado Vasconcellos no podía durar mucho. Aquí ya estamos otra vez en desacuerdo.

Creo que tiene mucha importancia que la Cámara declare que a su juicio se ha violado, o Estados Unidos no ha dado cumplimiento fiel —o cumplimiento solamente; si se quiere sacar la expresión "fiel" también lo acepto— al Pacto o al Convenio de comercio del año 1942. Tiene mucha importancia, porque es el Parlamento de nuestro país quien reforzaría la tesis del Poder Ejecutivo. Es decir, que tiene que recoger, el Gobierno de la nación hermana, la impresión de que todos estamos en una misma posición. Más: si esa votación llegara a ser unánime, evidentemente creo que el coloso del norte tendría que pensar sobre las consecuencias del paso que ha dado, y tal vez contribuiríamos con nuestra decisión, con un debate interno, sin mayor trascendencia aparentemente, a cambiar la política seguida por Estados Unidos.

Yo le doy esa trascendencia, señor Diputado Vasconcellos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente: es evidente que el quid de la cuestión en este asunto —y yo declaro que no tengo ningún inconveniente en reconocer en forma terminante y categórica que a mi juicio el Tratado de 1942 ha sido violado por los Estados Unidos— no está en la declaración; lo importante está en hacer sentir al Poder Ejecutivo que el Parlamento está junto a él en las decisiones que busque, que logre o que plantee para tratar de que el Convenio de 1942 sea cumplido estricta y lealmente por el otro país. Lo importante está en lograr que el Poder Ejecutivo sienta que todo el Parlamento de la República está junto a él en la exigencia de que ese Tratado sea respetado o sea cumplido hasta tanto sea denunciado en forma por las partes.

Para terminar, señor Presidente —y quiero ser breve— insisto en esto: nosotros estamos exactamente en la misma línea de conducta de siempre, en materia de protección industrial en nuestro país. Es una actividad o una orientación que nos viene de lejos, desde los primeros tiempos, en la acción y en el pensamiento de don José Batlle y Ordóñez. Por esa lucha sufrió muchos ataques y desencadenó muchas pasiones, pero el país ha seguido avanzando en ese camino, y nosotros estamos dispuestos a contribuir con nuestro esfuerzo, en la medida de lo posible, a que el país siga, por las vías de la industrialización, y haremos todos los aportes necesarios de nuestras fuerzas para que el país, si no tienen solución satisfactorias las reclamaciones que formule para el cumplimiento estricto del Tratado con los Estados Unidos, busque otros caminos para demostrar a cualquier país de la tierra, que tiene medios, procedimientos y fuerzas suficientes, pese a su pequeñez económica, para defender su economía nacional.

Y por encima de todo, la obra que se ha hecho en nuestro país especialmente bajo el impulso de nuestro partido, de auténtica y no palabrera defensa anti-imperialista, mediante la liberación de los servicios públicos del capital extranjero, será continuada indefectiblemente mediante esa otra liberación: la de que nuestras materias primas no tengan que ir en su totalidad a ser manufacturadas en el extranjero, y puedan llevar incorporado desde aquí el trabajo de los hombres de nuestra tierra.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR LORENZO Y LOSADA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZO Y LOSADA.** — Señor Presidente: En este asunto están en juego altos intereses nacionales. Además, hemos examinado nosotros una línea de conducta y una orientación en materia de intercambio en el comercio internacional. Por ese motivo, el problema que tenemos a consideración lo debemos encarar con la mayor serenidad posible, tratando de clarificarlo, de no confundirlo y vincularlo a otras cuestiones con las cuales está, es cierto, muy relacionado.

No obstante, me he encontrado en la obligación de hacer uso de la palabra frente a algunas apreciaciones que se han hecho en Sala, porque mi partido adoptó una política clara y radical en lo que se refiere a la industria de los tops.

El señor Diputado Vasconcellos ha hecho mención a esa política y yo, señor Presidente, me creo en el deber de manifestarme en forma muy breve, para entrar también a la consideración y al estudio, de la manera más somera posible, de este problema.

En nombre de mi partido, me ratifico en todas las apreciaciones que hemos hecho con respecto a la mala política seguida por nuestro Gobierno en la industria de los tops. Creo que es una industria antieconómica, que favorece a un grupo privilegiado de capitales: que aparentemente y en forma ficticia, beneficia a un escaso número de obreros; que se hace en detrimento de la industria textil porque se detiene en una de las primeras etapas del proceso de elaboración —lavado, cardado y peinado—; porque, además, esa industria surgió al amparo de un cambio preferencial —$ 2.35— que constituyó un verdadero privilegio, y porque tiene muchas otras derivaciones, algunas de las cuales pueden llevar y traer la consecuencia de que la exportación de tops, al drenar hacia el exterior la lana de mejor calidad y más fina —stock de muy reducida proporción en nuestro país— se haga en perjuicio y en detrimento de la propia industria nacional, no siendo imposible que en el país de la lana, donde existe una industria textil desarrollada, para poder producir artículos de alta calidad, nos viéramos en el trance inconcebible de tener que importar lana fina.

Pero además, señor Presidente, este negocio reditúa, tanto que en los balances el porcentaje de ganancia es muy superior al 8 o|o; en cambio, el porcentaje de ganancia en la industria textil, cumpliéndose el proceso completo de elaboración, es inferior al 4 o|o.

Asimismo, señor Presidente, todos sabemos que el comerciante, el industrial, el capitalista, tienen un camino recto que es la vía más corta dentro de las matemáticas de los negocios, y ese camino recto es tener la mayor ganancia posible con el menor riesgo y con el menor proceso de elaboración posible, también.

Pero no me voy a extender más en esto, señor Presidente.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZO Y LOSADA.** — Pero es evidente, señor Presidente, que, bien o mal, nuestro Gobierno ha entendido que debe proteger esa industria.

A mi juicio, ha sido débil frente a la presión de todo el capitalismo que significa esa industria, y por error —porque no lo creo mal intencionado— frente a toda esa propaganda organizada, nuestro Gobierno no ha sabido rectificar rumbos.

Es lo cierto, señor Presidente, que se ha tomado una medida proteccionista. Y bien: algunos Estados —y hay algunos muy adelantados allá por el norte de Europa— sostienen que en el momento actual toda medida proteccionista perjudica los intereses nacionales y resiente o resquebraja la estructura de las economías nacionales, y que toda medida proteccionista en un país que no es rico en materias primas se traduce en encarecimiento de la vida y, además, en la producción de artículos de inferior calidad.

Pero si esa puede ser la posición de países que han llegado a un grado de volución muy adelantado, por su educación, por su disciplina, por su orientación en materia económica y política; países que, por ejemplo, ya a mediados del siglo pasado —y cito sólo un episodio para afirmar que el paralelismo no es justo y exacto— fundaban sociedades cooperativas y al terminar el siglo constituían federaciones y asociaciones cooperativas, eso, señor Presidente, no lo puede hacer un país como el nuestro que recién está en su etapa inicial de elaboración y de desarrollo manufacturero.

Aún en la posición más librecambista, hay que admitir que un país nuevo necesariamente tiene que, por medio de algún estímulo, de alguna medida, de alguna solución, propiciar el desarrollo de determinadas industrias. El error está en el grado en que se concede ese estímulo, en el exceso del proteccionismo que dicta el Estado por vía de las medidas consiguientes.

Pero es lo cierto, señor Presidente, y llamo la atención de los señores Diputados, que si un país nuevo como el nuestro, un país que está saliendo de su evolución agraria, un país que se encuentra iniciando su evolución industrial, un país que hace diez años tenía 90.000 obreros trabajando en las industrias manufactureras, y que hoy tiene 200.000, un país que se encuentra en esas condiciones, que tiene un Estado que abarca una multiplicidad de servicios, un país así, que ha comprendido, en error o en verdad, pero ha entendido que el Estado está al servicio de la sociedad y que el Estado debe cumplir entre otras funciones la de llenar el empleo pleno y de evitar la desocupación, y que por el camino de una evolución lenta de las industrias agropecuarias —quizá en algunos momentos sin el estímulo consiguiente— no se pueda cumplir la misión elevada del Estado de evitar la desocupación, un país que se encuentra en esas condiciones, tiene que defender aquellos instrumentos, aquellas armas, aquellos recursos que le quedan, aún al margen, como digo, de una posición estrictamente proteccionista para estimular el trabajo y poder así llenar la función del empleo pleno.

Yo recuerdo señor Presidente, que hombres del pensamiento de Martín Martínez, que eran enemigos en principio de todo proteccionismo, no lo eran de una manera tan radical y absoluta, porque sostenían que un Estado nuevo debía tener mucho cuidado en no llegar a un proteccionismo exagerado que se iba a traducir en el encarecimiento de la vida, porque se recuerda la situación de unos cuantos capitalistas que son beneficiados por la industria, pero se pierde de vista la situación de los 2.500.000 o 3.000.000 de habitantes que ven encarecida la vida, que tienen que pagar mayor precio por los artículos de consumo y que, además, los reciben de inferior calidad.

Hombres como Martín Martínez sostenían que el mal no estaba en el proteccionismo en sí, sino en el exceso de proteccionismo.

Y bien, señor Presidente: nosotros tenemos que defender nuestra posición de país que se encuentra en plena evolución. Si no podemos llegar al estímulo de nuestros movimientos de trabajo por medio de una política sana, valiéndonos de la aplicación de impuestos internos, si no lo podemos hacer por medio de las tarifas, de aranceles, y si tampoco lo podemos hacer por la vía de los cambios preferenciales ni de los subsidios, ¿qué nos queda a nosotros, señor Presidente? A nosotros no nos queda por delante nada más que una situación de servidumbre económica. Esa es la verdadera palabra.

Llamo la atención nuevamente de los señores Diputados. Estados Unidos a quien nosotros tanto hemos admirado, ese milagro del Norte a que se han referido los señores Representantes por su tremenda y abrazadora fuerza descentralizadora, en los últimos años ha seguido una política clara, completamente clara: una línea de comprar cada vez menos y vender cada vez más. La línea política consiste en acumular así créditos contra el exterior y dentro de las compras, señor Presidente, aumentar también de manera progresiva el porcentaje de las materias primas.

Quiere decir que frente a esa situación se compra cada vez menos, se vende cada vez más y dentro de lo que se compra, aumenta el porcentaje de las materias primas. Esa es la línea de la evolución.

Si los países poco desarrollados no nos defendemos, si los países que nos encontramos recién iniciando nuestra evolución económica no tratamos de armarnos de los pocos instrumentos que nos quedan para poder mover las fuerzas económicas nacionales, ¿cuál será nuestro destino, señor Presidente?

Por eso creo que frente al problema en sí, hay un problema de proyecciones y de tremendas derivaciones hacia el futuro; porque resulta que no somos nosotros que tenemos que defendernos de los países grandes; en la alternativa de países grandes y de países pequeños, no son los países pequeños los que tienen que defenderse de los países grandes, sino los países grandes que tienen que defenderse de los pequeños. No somos nosotros los que tenemos que defender nuestra industria, sino que en el caso que estamos tratando, es Estados Unidos que tiene que defender su industria.

Leí, señor Presidente, el discurso que pronunció hace poco el Subsecretario de Asuntos Interamericanos, señor Cabot, en el cual le habla a los países de América Latina en función de representante —creo que lo dice al final de su discurso —de hermano mayor. Y bien; en América han terminado los mayorazgos. En América el principio de la igualdad ante la ley se traduce a través de una intuición y de instinto de las masas, en un principio de igualdad real. La solidaridad a que se han referido los señores Representantes en sesiones anteriores, si es un sentimiento, si está comprendida en la ley, sobre todas las cosas es un hecho. La interdependencia social, que es la solidaridad, quiérase o no, liga a todos los países, pero es conspirar contra esa solidaridad si no se impide o se provoca de una manera indirecta la desocupación en cualquier país, porque la desocupación que se produce en cualquier país redunda necesariamente aún en el país más poderoso.

La situación de nuestro país en los últimos tiempos a que se ha hecho referencia hace un rato, ha sido una situación sumamente difícil. De mayo o junio de 1951 en adelante, la verdad es que nosotros estábamos en manos de un solo comprador, y que ese comprador era nuestro principal acreedor. Esa es la realidad y yo creo, con todo el respeto que le tengo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que la política de nuestro Gobierno y la política seguida por el servicio de Relaciones Exteriores

han sido políticas incongruentes, incompletas, sin planificación, sin organización y no han defendido la economía nacional.

Durante todo ese período no hay un solo intento gubernativo serio para encontrar soluciones. Yo recuerdo las informaciones que nos trajo a Cámara el señor Ministro de Relaciones Exteriores con motivo de la interpelación promovida por el señor Diputado Puig en el asunto de la lana, y las informaciones que tenía el Ministerio de Relaciones Exteriores eran tan imprecisas, incompletas, esporádicas, incoordinadas, que creo que cualquier establecimiento comercial de volumen e importante de Montevideo, tenía datos de mayor interés y de mayor valor que los ofrecidos en Cámara.

La Embajada en Wáshington, debo reconocerlo, demostró tener especial preocupación en esta clase de problemas.

Pero además, todo esto señala una directriz en materia de política comercial internacional, una línea frente a la cual los Estados pequeños tienen que cuidarse para defender su economía porque recién están en formación. Yo recuerdo...

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo quedado sin número la Cámara, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 59).

---

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

---

### COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

### COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

### COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

### COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

### COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

### COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

### COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

### COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

### COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Fag...

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

### COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

### COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

# "DIARIO OFICIAL"



## FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

**Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.**

**Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.**

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .............................. | $ | 9.60 |
| Por año .................................. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .............................. | $ | 14.40 |
| Por año .................................. | " | 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .............................. | $ | 14.40 |
| Por año .................................. | " | 28.80 |

**Oficinas: Calle Florida 1178**

Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Jueves 6 de Agosto de 1953 — Núm. 14002

# TARIFAS

## AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .... | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ................ | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances por cada línea de columna chica o su equivalente ................ | " 0.60 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 9.60 |
| Por año .............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año .............. | " 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año .............. | " 28.80 |

## REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1908 y 1909 ........ | $ 3.0^ | el tomo |
| 1930 a 1937 ........ | " 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ........ | " 8.00 | " " |
| 1942 .............. | " 6.00 | " " |
| 1945 .............. | " 8.00 | " " |
| 1947 .............. | " 6.00 | " " |
| 1948 a 1950 ........ | " 8.00 | " " |
| 1951 .............. | " 10.00 | " " |

## EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Por día .............. | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses .. | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 41 y 9 - 59 - 25.**

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

# OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**
**PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 574 metros de paño color marrón, destinado a la confección de ponchos.

La apertura de propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1953 a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31853 Ag.1.o-v.ag.10.

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una caja y cabina para chassis "Leyland", cuyas características se determinan en el respectivo pliego de condiciones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1953 a la hora 16 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31828 Jl.30-v.ag.7.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste). todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31872-Ag.4-v.ag.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269**
Primer llamado

**Artículos: Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICNONES**
**Licitación Pública N.o 94. Asunto N.o 284|2199**
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31887 Ag.5-v.ag.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 93. Asunto N.o 235|524**
Primer llamado

**Artículos: Cubiertas y cámaras.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Hidrográfico.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31888 Ag.5-v.ag.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 76. As. 286**
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común, pasta o extracto de tomates, sal gruesa, yerba mate y lentejas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 8 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31870-Ag.4-v.ag.8.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 84. As. 81|1685**
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Meorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fría, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 82**
Segundo llamado

Artículo: Buzos de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31831 Jl.30-v.ag.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 77**
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31813 Jl.28-v.ag.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 83 — (2.o llamado)**

Artículos: Brin blanco, loneta blanca N.o 8, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 7 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31799-Jl.27-v.ag.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 87**
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy, liengo, badana cromo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31832 Jl.30-v.ag.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 30 — (4.o llamado)**

Artículo: Sábanas de lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Srevicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31854 Ag.1.o-v.ag.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 78 — (1er. llamado)**

Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con una línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería número 12, en la Ciudad de Rocha.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31856 Ag.1.o-v.ag.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 15 — (5.o llamado)**

Artículos: Ladrillos para limpieza, naftalina, pasta para metales, y estopa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corirente) 10|pub. 31800-Jl.27-v.ag.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 86**
Segundo llamado

Artículos: Corned-beef, paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, tuco, garbanzos en latas, choclos desgranados, aceitunas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31814 Jl.28-v.ag.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 41 — (4.o llamado)**

Artículos: Barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos para martinica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31855 Ag.1.o-v.ag.12.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 58|43**
**Estanterías metálicas en los locales del Tesoro y Archivo de sucursal Durazno**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro y colocación de estanterías metálicas en los locales del Tesoro y Archivo de sucursal Durazno, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 27 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Julio 31 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 31885 Ag.5-v.ag.10.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**Uniformes, zapatos y camisas**

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones, (Uniformes de verano 1954): 102 uniformes; 97 pares de zapatos y 200 camisas blancas, para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.
Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.
Fecha de apertura de propuestas: Uniformes: Martes 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
Zapatos: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas
Camisas: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Actos del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 3er. piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31845 Jl.31-v.ag.7.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que puede retirarse en la Tesorería del Tribunal, Andes 1478, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán en la oficina indicada, el 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31834 Jl.30-v.ag.10.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Mesa de Licitaciones**
Licitación N.o 16|53. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**MESA DE LICITACIONES**
**Licitación N.o 12|53 - Amplia - Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31865 Ag.3-v.ag.13.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**MESA DE LICITACIONES**
**Licitación N.o 10|53 - Amplia - Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31859 Ag.1.o-v.ag.10.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**
**LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE UNA OFICINA DE CAMBIOS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión relativa a la explotación de una oficina de cambios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría, estableciéndose el día 10 de Agosto próximo como fecha de recepción de propuestas, procediéndose a su apertura el mismo día a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran y representantes de la citada repartición. — José M. Peña, Director General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31807 Jl.28-v.ag.7.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**
**LICITACION PUBLICA N.o 2|953**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31821-Jl.29-v.ag.6.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LICITACION PUBLICA N.o 3**
**(Primer llamado)**

Llámase a licitación pública para la Adquisición de instrumentos musicales para Enseñanza en la Colonia E. de Menores.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. La apertura se realizará el lunes 10 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31803-Jl.27-v.ag.6.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o H. C. 86**
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para cocina, vajillas, etc., para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10466-Ag.4-v.ag.8.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o H. C. 87**
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de equipo de soldadura eléctrica, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10467-Ag.4-v.ag.8

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS**
LICITACION N.o 41
**Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS**
LICITACION N.o 40
**Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**
**Llamado a aspiraciones**

Se llama a aspiraciones para un profesor contratado de Mecánica Celeste (curso anual).

Los interesados deberán presentarse en la forma de estilo y con los sellados correspondientes antes del 20 del corriente en las oficinas de la Facultad. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Giordano, Secretario.

(Cta. corriente) 3|pub. 31874 Ag.5-v.ag.7.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación para adquirir: 1 tractor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31822-Jl.29-v.ag.8.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**(O. S. E.)**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón de diversos diámetros destinados a la ampliación de la red general de alcantarillado de la Ciudad de Mercedes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953, a las quince horas, en la Proveeduría y depósito, en Avenida Millán 2305, Montevideo.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31844 Jl.31-v.ag.7.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31826 Ag.1.o-v.ag.12.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO**
**EMPLAZAMIENTO**

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**VENTA DE MATERIALES EN DESUSO**

Se oyen ofertas para la venta de diversos materiales en desuso compuestos de: Carrocerías de camiones, trozos y chapas de zinc, maderas de cajones de maquinarias, maderas varias, cajones chicos, tambores de hierro, marcos, esqueletos de cajones, 1 vitrina-heladera marca "Siam", sillas de madera, pizarras de billar, forros de hojalata, flejes y ángulos de hierro, flejes de mimbre, etc., de acuerdo a detalle y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Ventas Locales Subproductos, calle Piedras número 351 esquina Solís, de 12 a 18 horas.

Las ofertas se abrirán el día 14 de Agosto, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31869-Ag.4-v.ag.6.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**PEDIDO DE PRECIOS**

Llámase a precios por hojalata, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 20 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31868-Ag.4-v.ag.6.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

Número 2214. — Compra de 4:000.000 (cuatro millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 19 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2215. — Compra de caños de fibrocemento. Apertura: 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Número 2216. — Compra de termómetros para laboratorio. Apertura: 23 de Setiembre de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31827 Jl.30-v.ag.10.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3898|53
**Utiles de escritorio**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para proveerse de útiles de escritorio: cintas para máquinas de escribir y sumar, biblioratos, broches, goma para borrar, lápices, lapiceros, papel calco, papel secante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31846 Jl.31-v.ag.11.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MERCEDES M. DE BRANDINO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Mas allá... ¡La luz!" (libro de poesías), del que se declara autora. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10231 Jl.29-v.ag.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente— se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 69012.** — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "GENEAU", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10218 Jl.28-v.ag.7.

**ACTA N.o 69 030.** — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Murex Limited, (Inglaterra), solicita la marca




para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10294-Jl.30-v.ag.10.

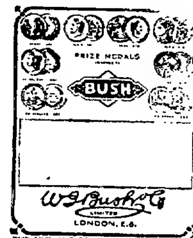
**ACTA N.o 69033.** — Montevideo, Julio 28 de 195 3. — Con esta fecha, Félix S. Sordo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SATURNO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10356 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 69039.** — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arbra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRATINA", para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10311 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 69050.** — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

**ACTA N.o 69.065.** — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STRYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

**ACTA N.o 69.064.** — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

**ACTA N.o 68993.** — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MONET ET GOYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 60 10|pub. 10130-Jl.28-v.ag.7.

**ACTA N.o 69017.** — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Krell, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "STIRPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10263-Jl.29-v.ag.8.

**ACTA N.o 69029.** — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, (E. U. A.) solicita la marca




para artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10 pub. 10293-Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 68969.** — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A. (Montevideo), solicita la marca "RICARIN", para artículos de las clases 1 - 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10281 Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 69028.** — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca "ERGOHYDRINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10292-Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 69027.** — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "DIHYDERGOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10291-Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 69026.** — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "UROGEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10290-Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 69022.** — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLURUTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10301-Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 69060.** — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Blanca O. Medina, Montevideo, solicita la marca "RUMI", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

**ACTA N.o 69021. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por la firma B. Braun, de Melsungen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca**

Collafil

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10269Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 68979. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10246-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69014. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle A. G. de Kelheim|Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Dolan

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10258-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69016. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Buhler Freres, de Uzwil, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 3 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10267-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69015. — Montevideo, Julio 24 de 1953 — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Richter Gedeon Vegyészeti Gyár R. T., de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca "ATRIPHOS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10266-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69009. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paulette Bardin de Badaracco (Argentina), solicita la marca

Paulette Bardin

para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10211 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69013. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca

CEMENTO
Pega
TODO



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10212 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69018. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "COPATOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10257-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69020. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Anonyme Jules Robin Ancienne Maison Jules Robin y Cie., de Cognac, Francia, solicita la marca "COGNAC ROBIN", para artículos de la clase 2.a, coñac. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10260-Jl.29-v.ag.8.

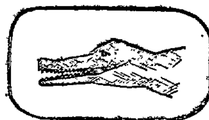
ACTA N.o 69043. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Baars y Zoon N. V., (Holanda), solicita la marca




para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10392 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 68970. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Uruguay, ha solicitado renovar la marca




para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10410 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69060. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10383 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69042. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., solicita la marca "CAZAR 2", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10391 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69044. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, (Montevideo), solicita la marca "SINGAPUR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10390 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69034. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company, (E.U.A.), solicita la marca

Pamine

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10358 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69026. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Dres. Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEUTRACILAN JENNER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10332 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69005. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TONIVITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10353 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69004. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "CALCEDAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10355 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69031. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca




para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10357 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69006. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TRISILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10354 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69011. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, José Pohoski Walicka, de Montevideo, solicita la marca "EL RODEO", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10178-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69003. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mc Call Corporation, de Delaware, U. S. A., solicita la marca

McCall's

para artículos de las clases 4.a y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10179-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68987. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "DASH", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10199-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69007. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "PLAC DOOR", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10177-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69059. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10463-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10437-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUGH", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10438-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Viglecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69045. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca "RUTIOX", para artículos de las clases 6, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10449 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69051. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10447 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69046. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft, m. b. H. Alemania, solicita registrar la marca "KRONOS", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10448 Ag.3-v.ag.13.

## Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa, de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10536 Ag.5-v.ag.15.

**ACTA N.o 9755.** — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor James Edward Kinnear, de Stourbridge, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de, o relacionado con armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.12.

**ACTA N.o 9756.** — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Jaime Rotger Alemany, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación rápida de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10393 Ag.1.o-v.ag.12.

**ACTA N.o 9749.** — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobrellantas de tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10352 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 9753.** — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Juan A. Puigrredon y Wladimiro Yserte, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10363 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 9751.** — Montevideo, Julio 27 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jack Leonard Baker y David Gordon Jones, que comercian bajo el rubro de Australian Agencies, de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de enseñanza escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10302 Jl.29-v.ag.10.

**ACTA N.o 9747.** — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolux A. C., de Zurich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10200 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 9734.** — Montevideo, Julio 17 de 1953 — Con esta fecha el señor Pietro Siguorini, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Percha adaptable a trajes de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10280 Jl.30-v.ag.10.

**ACTA N.o 9752.** — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Salomón Weturch, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12 00 10 pub. 10329 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 9754.** — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Santos R. Ejarque, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo portarecipientes basculante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 10330 Jl.31-v.ag.11.

**ACTA N.o 9750.** — Montevideo, Julio 25 de 1953 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Suney S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-calentador para cocinas a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10256-Jl.29-v.ag.8.

**ACTA N.o 9746.** — **Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arcos similares con un limitador a transformador de alta reactancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.**

$12.00 10|pub. 10210 Jl.28-v.ag.7.

**ACTA N.o 9745.** — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de puertas-placas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10176-Jl.27-v.ag.6.

**ACTA N.o 9736.** — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Con esta fecha, los señores C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de playa impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10083-Jl.27-v.ag.6.

**ACTA N.o 1021.** — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 10082-Jl.24-v.ag.15.

**M. O. P.**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA N.o 5 1953**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las horas 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31823-Jl.29-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**Convocatoria**

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

**M. O. P.**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**Convocatoria**

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la casa colectiva N.o 8, constituída por 5 blocks, e integrada por 114 viviendas, a ubicarse en el predio sito en Camino de las Instrucciones y Camino Propios.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10 pub. 31857 Ag.1.o-v|ag.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**Convocatoria**

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de herrajes destinados a las viviendas que integran los barrios Q-1, D-1, B-2 e I-1, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Agosto a las 15 **horas. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Secretaría.**

(Cuenta corriente) 10|pub. 31810 Jl.28-v.ag.7.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**
**Expropiaciones**

EDICTO — Por decreto 8703 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las ramblas costaneras del arroyo Pantanoso, en el tramo comprendido entre el camino Vecinal y la avenida General Simón Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón 42539. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 8.536 ms.2.

Padrón 42.540. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 1 H. 8.178 m.s.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 15 de 1953

(Cuenta corriente) 8|pub. 31840 Jl.31-v.ag.8.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**
**Licitaciones números 29, 30, 31 y 32**

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de aves de huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la Sección antes referida (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 14 de Agosto de 1933 a las 14 horas, por productos lácteos: a la hora 15 por productos porcinos; a las 16 horas, por frutas y verduras, y a la hora 17, por aves y huevos. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31831 Ag.5-v.ag.7.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
**LLAMADO A LICITACION N.o 5**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50.

Apertura: el día 6 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas. — Florida, Julio 22 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31833 Jl.30-v.ag.6.

**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**AVISO**

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaño, Secretario.

(Cta. corriente) 30 pub. 31882 Ag.5-v.set.9.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 5 de 1953

3.a Sección

JOSE FERNANDO SANTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires

192 y **PURA ANGELICA CONDE**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 192.

JAIME SZPIRO, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Buenos Aires 183 y **ALDA OLIVERA**, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Buenos Aires 183.

DIMAS RUIZ, 60 años, viudo, empleado, español (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Pérez Castellano 1381 y **TEODORA CABRERA**, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1381.

### 9.a Sección

FLORENCIO MOREIRA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 5839 y **ROSA ESTELA MOREIRA**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5847.

### 14.a Sección

OSCAR ALONSO ACKERMAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 783 y **EVA CLELIA LOPEZ CALO**, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 783.

**MARIO UMPIERREZ LEPRA**, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jujuy 2932 y **MARIA TERESA GENCARELLI JUAREZ**, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2834.

**RICARDO METHOL CAILLAVA**, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3382, A, y **MATILDE PETIT RUCKER**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3382, A.

**MICHAEL LAZOR ORJABINSEZ**, 62 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado Jujuy 2723 y **ANGELA MACIEL**, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2723.

### 16.a Sección

LEONCIO ERNESTO FIGUEREDO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4523 y **ROSA CORRALES**, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4523.

ANGEL LIBERTO FORNI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4725 y **BERENICE CAMES**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 494.

### 19.a Sección

ROSARIO CARUSO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cufré 2211 y **ROSALIA ANGELA BELLOMUSTO**, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cufré 2211.

ABELARDO NEMER, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 2465|5 y MARIA ROSA VIGNOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1937.

$2.00 3|pub.-v.ag.7.

### 20.a Sección

MARGARITO GUALBERTO ROLDAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4236 y **GREGORIA AIDA HIDALGO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4236.

LUIS FERRUGGIARO, 72 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4162 y EUGENIA HAYDEE RODRIGUEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 4136.

HUGO ROSSI, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Emancipación 4223 y NELIDA REINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4223.

FRANCISCO JUNCO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4179 y **MARGARITA LAMPERTTI**, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 4179.

### 24.a Sección

JORGE MAXIMIANO FERNANDEZ, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3311 ap. 3 y MARIA TERESA ANTONINI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3187 ap. 2.

$2.00 3|pub. v.ag.7.

**Montevideo, Agosto 4 de 1953**

### 12.a Sección

DAVID LASCA, 54 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Garibaldi 1996 y FRIDA EPSTEIN, 58 años, soltera, polaca, domiciliada Garibaldi 1996.

### 18.a Sección

RENE WALTER TARALLO, 31 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Simón Bolívar número 1234 y **GENI LAPAITIS**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2516.

**ADOLFO AMPER**, 25 años, soltero, técnico, textil, rumano, domiciliado Guaná 2578 y **JULIA EMILIA ABUDARA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2865.

### 19.a Sección

RUBEN SAAVEDRA, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado General Pagola 1738 y **AMALIA MIRAS**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1738.

**ELIAS JAKUBOWICZ**, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Arenal Grande 2295 y **SARA SZPERLING**, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2295.

**MILTON RENE PICCARDO**, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2106 y **ALICIA GARCIA**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2106.

### 24.a Sección

RUBEN JOSE SAVAGLIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1401 y **EMA EULALIA GIMENEZ**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz número 1411.

JUAN ROBERTO DECENA JAVIER, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1283 y **ROSA OFELIA SILVA GUTIERREZ**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1975.

$2.00 3|pub.-v.ag.6.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

**Infracción aduanera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c|. PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953 — Alberto M. Olivari.

(Dcto. 21|7|34) 30|pub. 31455-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSIO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 411". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Ñapindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el nú-

mero 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos Actuario
(Cta. Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos. Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos. Actuario
(Cta. Cte.) 30|pub. 31431 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario
(Cta. corriente) 30|pub. 31425 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn 30. Jl.21-v.ag 12.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Napindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sec. judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R. y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P. Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v ag.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS REYES LERENA o CARLOS ALBERTO REYES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10491-Ag.4-v.ag.14.

**Quiebra**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "EISIG MAUTNER. Quiebra. Pieza sobre efectiva cesación de pagos" (L.o 47, F.o 559), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: Número 202. Montevideo, Abril 25 de 1953. Vistos: estos autos para fijar la época de la suspensión de pago. Resultando: La Sindicatura aconseja fijar la época de la efectiva suspensión de pagos el día 20 de Noviembre de 1942, o sea, un año antes de la declaración de la quiebra del fallido Eisig Mautner. Considerando: Que el proveyente ha expresado en forma reiterada que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago conveniente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal. Que, en consecuencia, no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquél de encontrarse en estado de falencia qué efectúa al pedir la declaratoria de su quiebra. Por estos fundamentos y lo establecido por el artículo 1643 del Código citado, se resuelve: Fijar el 18 de Noviembre de 1943 como la época de la suspensión de pagos de la quiebra Eisig Mautner y procédase como lo dispone la citada norma legal, publicándose los edictos del caso. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 10443 Ag.3-v.ag.13.

**Quiebra**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en lo sautos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra". (L.o 48, F.o 80), se hace saber que la firma Enrique Otero y Felipe Sánchez de esta plaza, integrada por los anteriormente nombrados, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ello. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado don Rafael Escuder, en el domicilio denunciado en autos calle Rincón

626. los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$24.00 10|pub. 10442 Ag.3-v.ag.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10424 Ag.3-v.ag 13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RATTO o RATTO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.3-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10244 Jl.31-v.ag.17.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrigues Luzardo. 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apergtura de la sucesión de don FRANCISCO FERRAZ LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10288 Jl.30-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME COLODRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10186-Jl.27-v.ag.6.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA SOSA DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$12.00 10|pub. 10137-Jl.27-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO MARIA TREJOS y MARIA DEL CARMEN PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ana Teresita, pues donde figura el nombre del padre como "Alberto Trejas" debe decir "Alberto María Trejos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10034 Jl.23-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Hija legítima de José García Alvarez y de María Deluca", debe decir "hija natural" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9969 Jl.22-v.ag.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado compareció MARIA CORREA DE PADRON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de defunción de su esposo, pues en ellas, donde dice "Román González", debe decir "Román Toribio Padrón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9968-Jl.22-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAC y CELMA MOSCONA, pues en donde figura el nombre de la madre como "Regina", debe decir "Malfa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9971 Jl.22-v.ag.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido YOLANDA GONZALEZ DE CANTERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre como "Violanda", cuando en realidad debe decir "Yolanda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9519 Jl.21-v.ag.6.

**Divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Monte-

video, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA OLIVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 10500 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10502 Ag.5-v.ag.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L Gainola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLARI de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benitez. por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10460-Ag.4-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUANA BONILLA DE TRIAS y de MARIO FELIX TRIAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10426 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RIBEIRO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10406 Ag.1.o-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10408 Ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO BRAULIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10337 Jl.31-v.ag.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43, F.o 432", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante stee Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIRIACO NIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAPLACE DE CONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10306 Jl.30-v.ag.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANDRI BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10239 Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10236 Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10237 Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZVI o GREGORIO BONDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Jl.27-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMIRO GOSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10169 Jl.27-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado DORA ALICIA PAULA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Dorotea" por "Dora Alicia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10062-Jl.23-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo-turno, se hace saber que ante este Juzgado sa hido solicita la rectificación de la partida de matrimonio de LIONCIA TUDURI DE THUL y JUAN THUL, en el sentido de sustituir donde dice María Tudirí debe decir Lioncia Tudurí por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 9786-Jl.21-v.ag.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectifi-

cación de las siguientes partidas: De matrimonio de ESTANISLAO BARTNIKAITIS y ELENA MANIATAS, en el sentido de substituir donde dice "Stasys por Estanislao, donde dice Minat debe decir Miniatas, donde dice aparece la fecha de nacimiento del contrayente como 23 de Enero de 1901 debe decir 23 de Enero de 1896 y donde aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como 27 de Noviembre de 1910 debe decir 23 de Noviembre de 1907. Y en las partidas de nacimiento de Hortensia Adela e Ilda Zully Bartnikaitis Miniatas, donde dice Stasys debe decir Estanislao y donde dice Minat debe decir Miniatas por ser dichas substituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 8950 Jl.22-v|ag.7.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080 también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10426 Ag.5-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO JOSE LUSCHER PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10412 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZIPPOLO o ZIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10425 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARISTIDES SOLARI o SOLARI IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10433 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GONZALEZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 10|pub. 10404 Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10382 Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO DE CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10336 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DEJEANNE DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10324 Jl.31-v.ag.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA CANEPA DE BIBBO, ZACARIAS BIBBO y JULIO CESAR BIBBO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10242 Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBIERI o BARBIERI ARRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10238 Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10215 Jl.28-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queriros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO o MARIA PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10216 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE AGRASSO y MARIA ACOSTA donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de MARIA GLADYS AGRASSO donde dice: "Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de RAQUEL AGRASSO donde dice: "María F. Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de JOSE RUBEN AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso" y donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de NELLY AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso"; en la de legitimación de FERMIN AGRASSO donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 10076-Jl.24-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JULIO MONTERO o JULIO MONTERO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10217 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MANUEL MOREIRA y EUGENIA LEOPOLDINA NUÑEZ donde dice: "Manuel Barrios y Moreira" debe decir "Manuel Nemesio Morreira" y en las de nacimiento de JUANA DOLORES MOREIRA, CRISTINA MOREIRA y FRANCISCO MANUEL MOREIRA donde dice: "Manuel Barrios Moreira" debe decir: "Manuel Nemesio Moreira". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10019-Jl.23-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de VENERANDA GATTO, donde dice "Romano" debe decir "Roman". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 9909 Jl.21-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L° 49, F° 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" L° 49, F° 575, se hace saber que se ha dispuestó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugues deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 20|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de RUDECINDO CADENAS y TERESA JOSEFINA ROSA BACHINO, donde dice: "Baccino", debe decir: "Bachino"; y donde la esposa figura como: "nacida en el año 1904", debe decir: "nacida en el año 1903"; en las de nacimiento de ELSA ANA ANTONIA, ANGELICA IRIDE y NELIDE IRMA CADENAS BACHINO, donde dice: "Baccino", debe decir: "Bachino". — Montevideo, Junio 18 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9218-Jl.21v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4° piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1° de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", debe decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10543 Ag.5-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINOSA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10455 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10436 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10434 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10431 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VADONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10432 Ag.3-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZUBELDÍA o ZUBELDÍA DORRONSORO o DORRANZORO o DARONZORO o DORRONSORI o AGUSTIN SUBELDÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10340-Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA EUGENIA BORDIN DE CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10348 Jl.31-v.ag.11.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 10232 Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRAGA ORZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10241 Jl.29-v.ag.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10225 Jl.29-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María An-

tonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO LUIS MANNISE GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE HOLENWEGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10206 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA OTTONELLO DE PICARDO o CATALINA OTTONELLO DE PICARDO y JOSE ALEJANDRO PICARDO o PICARDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10204 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Robella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAGALDAY o ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10207 Jl,28-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROCCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10160-Jl.25-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO. MEZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL FALERO y de LUISA GARIN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Esmeralda", debe decir: "Luisa". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10071-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: Ceción", debe decir: "Sención". — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil.) $12.60 15 pub. 9362 Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 9245-Jl.21-v.ag.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en autos "ESPINDOLA DE DEANESSI (MARIA INES). Segunda copia" (Lo. 42. Fo. 572), se hace saber que María Inés Espínola de Deanessi ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Angel González por "Peluffo y Cía.", ante el escribano Juan A. de Luis, en Julio de 1923 referente al inmueble que formó parte del empadronado con el número 82.920 (hoy padrón 102.930), situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Febrero de 1920, compuesto de una superficie de 454 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, puerta señalada con el número 2488. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 10202 Jl.28-v.ag.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Fernández José Daniel y otro c| ILDEFONSO GARCIA LAGOS y Otros Escrituración de oficio" (L.o 40, F.o 266), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos José Daniel Fernández Fernández y María Concepción Cardarello de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 105.557, situado en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, asentado con el número 6 en el plano del Ingeniero Agrónomo C Terra Arocena de Diciembre de 1918, compuesto por 368 metros 94 decímetros, 05 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al S a la calle Suiza En consecuencia a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, se emplaza por el término de noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia, y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto y Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Sara Faustina, Elina Albertina y Dora Pía García Gómez, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio, Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración definitiva del bien. — Montevideo. Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$132.00 30|pub. 8571-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dis pone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suseción de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10516 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10518 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERN[illegible] SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comperezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953 — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10475-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10478-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10482-Ag.4-v.ag.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1943 — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10434-Ag.4-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "TORIBIA P SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVA ZELMAR SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10437 Ag.3-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir "Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10359-Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERNANDEZ VISILLAC DE MILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10351 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS GASTELÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10295 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MEDEIROS o MEDEYROS o PEREYRA DE MEDEYROS o PEREIRA DE MEDEIROS DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10208 Jl.28-v.ag.7.

**Divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos "AUDEMER LOPEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta como de sexo masculino debe decir de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 10006 Jl.22-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección Judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo. lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

**Intimación**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 30|pub. 8700-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

**Acción declarativa**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa". se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKLE SEADES o SEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORLAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 10498-Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DA ROSA o DARROSA DE HIPPOLITI o IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10377 Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MOREIRA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10411 Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO HUGO BELTRAN o BELTRAN URTAZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10338 Jl.31-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10[illegible] [illegible].17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO MAURICIO DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10286 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DE OLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10287 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAOLO o PEDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10321 Jl.30-v.ag.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 10171-Jl.27-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10172-Jl.27-v.ag.6.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Prellasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblícua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIBIO DE DIPOLITO, FRANCISCA ISAURA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su madre como "Isaura Muñiz", debe decir: "Teodora Elida Muñiz". — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10085-Jl.24-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BELTRAMI DE BRONZINI, HELVECIA SEGUNDA Y Otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Bartolomé Bronsini con Helvecia Segunda Beltrami y las de nacimiento de sus hijas Angela, Elida y María Herminia, pues donde en todas ellas dice: "María Beltrami", debe decir: " Helvecia Segunda Beltrami". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10086-Jl.24-v.ag.10.

**Prescripción**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "SILVA DE LAMBOGLIA, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Silvaredonda" o "Silva-redonde", debe decir "Silva". — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.60 15|pub. 9964-Jl.24-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.ª França, recaído en autos: "CAMACHO DE RIVAS, FRANCISCA CONSTANCIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Rivas, y la de nacimiento y la de defunción de su hijo Francisco Paz Rivas, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Camacho", debe decir: "Francisca Constancia Camacho". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9308-Jl.21-v.ag.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "BRAVO ACOSTA, MARIA SARA y ZOILA LEONOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas menores María Sara y Zoila Leonor, pues donde en ellas aparece el nombre del padre como "Braulio" y "Aurelio", respectivamente, debe decir en ambas partidas: "Baudelio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9302-Jl.21-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuarno, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados: "CORREA, IRIOLINA FAUSTINO con MANUEL VENANCIO LOZA. Divorcio unilateral". (L.o 42, F.o 528), se hace sa-

ber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1952, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Triolina Faustino Correa y Manuel Venancio Loza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 20|pub. 9150-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

**Divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PAURIS, ANDRIUS con URSULE DAUNYTE. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ursule Daunyte, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8590-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10534 Ag.5-v.ag.15.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial". (Lo. 35. Fo. 295), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10545 Ag.5-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 8489 Jn.11-v.jn.23. Ag.3-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVESTRI o JOSE o JOSE ANDRES SILVESTRI ZOLESI o GIUSEPPE SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10278 Jl.30-v.ag.10.

**Junta de acreedores**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "AUGUSTO LANSAC. Quiebra. L.o 36, F.o 241", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10362 Jl.31-v.ag.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FRAGA DE RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10229-Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10227-Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA BUÑO DE QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10240-Jl.29-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebí, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10189-Jl.27-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUTFI JABBUR BOYADJI y MARIA THOMASSIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Santiago, por figurar en ella con el nombre de "Hagop" y como hijo de Lietfi Jabbun y María Tumas en lugar de "Santiago" e hijo de Lutfi Jabbur Boyadji y María Thomassian, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 9913 Jl.21-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

**Divorcio**

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS TIMOTEO BASSI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Basso" en lugar de "Bassi". — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil). $12.60 15|pub. 9912 Jl.21-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 3694-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M. Burone con MARIA ANGELICA FELITTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 148), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad congyal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00 10.pub. 10456 Ag.3-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 23 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE LEOPOLDO MORALLES, citándose a los interesados, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — María Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$12.00 10|pub 10303 Jl.30-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513", se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.12.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria. L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Ma-

ciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje, denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Ezequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

**Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORA MANDRACIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Isidoro y como del sexo masculino. en la siguiente forma: al margen, donde dice Isidoro debe decir "Isidora": donde dice nació un niño que es hijo" debe decir "nació una niña que es hija", donde dice: y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Isidoro debe decir "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Isidora". — Artigas, Agosto 31 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.**

**$36.00 15|pub. 9915 Jl.21-v.ag.6.**

**Prescripción**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.308 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.**

**$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.**

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partida**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRAN[illegible] PALAVES, solicitando la rectificación d[illegible]tida de nacimiento, en el sentido de [illegible] dice: "Palavecino", debe decir: "Pal[illegible] los eefctos legales se hace la presente[illegible]ión. — Canelones, Mayo 10 de [illegible]. — Hugo Alvez, Actuario.**

**$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.**

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador daptivo a su hermano don Pedro Antonio Paris Pongibové. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$12.00 10 pub. 10648 Ag.5-v.ag.15

**Cobro de impuesto de herencias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

Decreto 21-7-934.

30|pub. 31875-Ag.5-v.set.9

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.**

**$12.00 10|pub. 10414 Ag.3-v.ag.13.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.**

**$12.00 10|pub. 10415 Ag.3-v.ag.13.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.**

**$12.00 10|pub. 10416 Ag.3-v.ag.13.**

**Rectificación de partidas**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.**

**$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO M. o BERNARDINO MANUEL o MANUEL BERNARDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.**

**$12.00 10|pub. 10270-Jl.29-v.ag.8.**

**Rectificación de partida**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GALPERN de SINGER, estableciéndose que el nombre de la misma es "Juana" y no "Ida", y el apellido es "Galpern" y no "Singer", como figura en la partida. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.**

**$18.00 15|pub. 9275-Jl.24-v.ag.10.**

**Prescripción**

**Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Canelones. Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario**

$84 00 30|pub. 10376 Ag 1.o-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones 22 de Junio de 1953. — Manuel H Bentancour. Act.

$48.00 30|pub 10042-Jl 23-v.ag.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE HUMMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 10271-Jl.29-v.ag.8.

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAZINI o MAZZINI o MASSINI, de ANGELA DOGLIO DE MAZINI o MAZZINI, de PEDRO MAZINI o MAZZINI DOGLIO o DOLIO y de LIBERATA MAZINI o MAZZINI DOLIO o DOGLIO o TERESA MAZINI DE GONZALEZ, conocida por Teresa Mazini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Angela Renée Eva y Nelson Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Canelones, Mayo 15 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.**

**$72.00 30|pub. 8570-Jn.12-v.jn.30.**
**Jl.21-v.ag.6.**

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.**

**$12.00 10|pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.**

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.**

**$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.**

**Prescripción**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva. L.o 26, F.o 84", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur, Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el pre-**

sente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PADULA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10185-Jl.27-v.ag.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497" ,se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia ,dictada en autos caratulados: "CRESTA JUAN. Incapacidad", L.o 33, F.o 7, se hace saber, que por interlocutoria N.o 5.464 de fecha 27 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Cresta, designándose curadora del mismo a doña Emilia Cresta, cargo discernido por la citada interlocutoria. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ZAGARZAZU GORTARI o CORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10399 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 10398-Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RANDAZZO DE CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10285 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 10162-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AHLERS DE REUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10163-Jl.27-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 596, se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VESPOLI BLAS. Rectificación de partidas", L.o 32, F.o 572, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Blas Véspoli con Adoralisia Tabares y de nacimiento de José Florencio Véspoli, estableciéndose que: donde, en la primera, el marido figura Vespol, hijo de José Vespol, deben decir Véspoli, hijo de José Véspoli, respectivamente y en la segunda, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran Vepol, deben decir Véspoli, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 9552-Jl.21-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10446 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o FELIPA AMALIA AREOSA DE ZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub. 10233-Jl.29-v.ag.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luís Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece sé le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ZENON V. BEQUIO, TRINIDAD D. DE BEQUIO, ROSA LIRIA BEQUIO, ESTER A. BEQUIO y OLGA T. BEQUIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en el acta de matrimonio de Zenón Víctor Bequio con Trinidad González, y en las de nacimientos de sus hijos Rosa Liria, Ester Alicia, Olga Trinidad, Juana María, Martha Catalina y Eva Elsa Bequio Dupín, donde el nombre de la madre se expresó como "Trinidad González", debe decir. "Trinidad Dominica Dupin", y donde se dice: "hija de desconocido", debe decir: "hija de Juan María Dupin". En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario Interino.
$36.00 15|pub. 9442-Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ALFONSO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10385 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — De mandato del señor Juis Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SANCHEZ ROSA FORTUNATA, Rectificación de partida, Lº 28, Folio 437, N.o 609", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de DESANZA, en vez de SANCHEZ, que es el verdadero. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9528 Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BARTOLLOTTI FULGENCIO. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 76" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura con el apellido paterno de Bartolotte, en lugar de "Bartollotti", que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Junio 24 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9896 Jl. 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMELO GIL RIOS y de FELICIANA RAMOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 25 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10274-Jl.29-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO SOMMA o JOSE SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO DONATO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario. Escribano.

$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR VALENTIN LORENZO BERRUETA o NICANOR LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10166-Jl.27-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAMERTO de LEON o DELEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10165-Jl.25-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida" Lo. 26, Fo 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzula Anmo" y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEMENTINA o CLEMENTINA DEL PUERTO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10167-Jl.27-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUANA ALBORNOZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10168-Jl.27-v.ag.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOSURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18|953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10508 Ag.5-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANGEL MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 10370 Ag.1.o-v.ag.12.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO o CONSTANCIO F. ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10371 Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10374 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 8690-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUTIERREZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub 9757 Jl.14-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1o de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 30|pub. 8737-Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificacín de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18. F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificacín de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

**Prescripción adquisitiva treintenaria**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18. F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1389, sita en la manzana

317 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Dario J. A. Bajac, en autos: "ALBERTO TEIJIDO. Rectificación de partida. (L.o 39, F.o 70)", se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Nicolás Teijido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Teijido, en el sentido de establecer que en donde dice Tejido debe decir Teijido. por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera. Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$24.00 15|pub. 9386-Jl.21-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10439 Ag.3-v.ag.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10441 Ag.3-v.ag.13.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don OSCAR GRAÑA GARCIA, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que fué designado Síndico de la quiebra don Raúl Virginio. — Rocha, Junio 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$28.00 10|pub. 9387 Ag.3-v.ag.13.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES BOBADILLA IBAÑEZ, estableciéndose que donde figura como del sexo "femenino" debe decir: "Masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1951. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 9216-Jl.21-v.ag.6.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. Venta judicial de un bien indiviso", se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera de González, Amabilio Olivera y Claudia Olivera de Rocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8638-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 10249-Jl.29-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de WALTER JUAN SUAREZ o VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 10250-Jl.29-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disiposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10553 Ag.5-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE de MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Hermonte, Otesirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Ermonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerín Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

### Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que les que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SOCA RODRIGUEZ y JOSE MARIA SOCA o SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10427 Ag.3-v.ag.13.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

### Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 276, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo fe-

riado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS: Escrituración de oficio". (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 185", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS o RAMON ALANIS BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1953.

$8.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA VICENTA SEGUROLA DE ARREGUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1953.

$8.00 10|pub. 10422 Ag.3-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL MARIA BURGOS. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Burgos solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o De matrimonio de Angel María Burgos y Petrona González pues en ella el contrayente aparece con el apellido "Burgues" en lugar de "Burgos" y su padre figura en la misma forma; 2.o De nacimiento de Angel María Burgos González, pues en ella el apellido paterno figura como "Burgues"; y como del sexo "femenino" en lugar de "Burgos" y del sexo "masculino"; 3.o De nacimiento de Decier Burgos González, pues en ella el apellido paterno aparece como "Burgues" en lugar de "Burgos". — Mercedes, Junio 8 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 9954 Jl.22-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALABERRY DE IDIART o MARIA SALLABERRY DE IDIART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1953.

$8.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA o SEFERINA REY DE DELPINO, JUAN CARLOS DELPINO o DEL PINO y SALVADOR ZACARIAS o SALVADOR SACARIAS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10419 g.3-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 10520 Ag.5-v.ag.15.

**Apertura de la sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE FUNGUEIRIÑO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.60 10|pub. 10255-Jl.29-v.ag.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO SANCRISTOBAL CHIOZI y LEDIA SOSA, donde en la misma dice "Pedro Chiozi Sancristóbal", debe decir "Pedro Sancristóbal Chiozi"; B) De matrimonio de MARIA ELENA CHIOZI y FLORENCIO ETCHEVARNE, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe decir "María Elena Sancristóbal"; C) De matrimonio de PEDRO NEPOMUCENO CHIOZI y CLOTILDE MUNGAY, donde en la misma dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; D) De nacimiento de MARIA ELENA SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe expresarse "María Elena Sancristóbal"; E) De nacimiento de PEDRO NEPOMUCENO SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; F) De nacimiento de ARMANDO SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Armando Chiozi", debe expresarse "Armando Sancristóbal"; G) De nacimiento de MARIA TERESA SANCRISTOBAL, donde en ella dice "María Teresa Chiozi", debe decir "María Teresa Sancristóbal"; H) De nacimiento de CRISTOBAL ARTIGAS SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Cristóbal Artigas Chiozi Sancristóbal", debe decir "Cristóbal Artigas Sancristóbal"; I) De nacimiento de PALMIRA ALIPIA SANCRISTOBAL SOSA, donde en ella dice "Palmira Alipia Chiozi Sosa", debe decir "Palmira Alipia Sancristóbal Sosa"; J) De nacimiento de BARSABAS SANCRISTIBAL SOSA, donde en la misma dice "Barsabas Chiozi Sosa", debe decir "Barsabas Sancristóbal Sosa"; K) De nacimiento de GRACIELA SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Graciela Chiozi Sosa", debe expresarse "Graciela Sancristóbal Sosa"; y L) De nacimiento de JUAN JOSE SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Juan José Chiozi Sancristóbal", debe decir "Juan José Sancristóbal", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 15|pub. 9266-Jl.21-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA FAGUNDEZ SILVA DE MELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Guilermino" y de "sexo masculino", debe decir "Guillermina" y "de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó Junio 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 9268-Jl.21-v.ag.6.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marcelina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 931, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

# REMATES JUDICIALES

**VICTORIANO M. PLADA**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubi-

cación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz co misionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos: 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección de Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos, número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tazaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.
$324.00 15 pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

---

**HECTOR F. ROSSI**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno**

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. 31853 Ag.1.o-v.ag.18.

---

**RODOLFO SMERALDI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1.er Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ROMUALDA NIEVES DE BORGES". Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día lunes 17 de agosto a las 16 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "ESSEX", empadronado con el N.o 130.018, matrícula N.o 33.443, con motor número 812898, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$ 20.00 10|pub. 10453 Ag.3-v.ag.13.

---

**HERMINIO ZUNINO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de Catalina Mino L.o 45, Folio 517, se hace saber que el día 12 de mes de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de los 2|3 (dos tercios de la tasación) o sean $ 7 000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 17.783, que es parte del solar 26 del plano respectivo, con una superficie de 202 metros 40 decímetros, teniendo 6 metros 734 mms. con frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2334; 26 metros 40 cts. al Norte con Alberto Carballo; 29 metros 68 cts. al Sur confinando con otra parte del solar 26 y 8 metros 624 mms. al Este con Menendez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 1012 Serie X, hoy cancelada) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. — Por informes: Oficinas del martillero, Doctor Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.
$63 00 15|pub. 9851 Jl.21-v.ag.6.

---

**PEDRAGOSA SIERRA y CASADA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

Rematarán, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DI CANDIA DE DEL CASTILLO (MARIANA). Sucesión": un auto Ford, al mejor postor, con la base de $ 500.00, en el local de la calle Carlos M. Ramírez número 240, el sábado 8 de Agosto a las 15 horas y a continuación un lote de muebles, con la base de $ 200.00, en la calle Carlos de la Vega número 4589. Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento. Informes: Treinta y Tres 1420 (escritorio 27).
$16.00 10|pub. 10205 Jl.28-v.ag.7.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno**

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o Turno, en los autos sucesión ARTURO ALFREDO CORBI, L.o 43 F.o 120 los bienes pertenecientes a esta sucesión, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de San Martín N.o 2480 el 13 de agosto a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Telef. 501627.
$ 8.00 10|pub. 10463 Ag.3-v.ag.13.

---

**RODOLFO SMERALDI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados "Barrere y Cía. contra BATLLE GUARINO Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día jueves 20 de Agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2657 (Garaje Universal), al remate sin base, al mejor postor, de una camioneta marca "Jowett Bradford", modelo 1951, empadronada con el número 134.465, matrícula número 77.949, con motor número ELCCL 36915, en el estado de

uso en que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$20.00 10|pub. 10224 Jl.28-v.ag.7.

**LUIS SIECOLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno**
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en los autos: "DOLORES GARETA de BARBOSA con CASELLA y DURAN. Disolución y Liquidación de Sociedad, L.o 37, F.o 413", rematará el lunes 17 de Agosto y días siguientes de 14 a 19 horas y al mejor postor, todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y repuestos del Establecimiento Mecánico sito en la calle Paraguay N.o 1690, que consisten en: Tornos con motores marcas "E. Quinke"; "Grescher", "Glass", "Norton", Rectificadoras de cilindros, máquinas fresadoras, bruñidoras, fundidoras de bielas, rectificadoras "Van Norman", Prensa hidráulica, taladros, cilindros, válvulas, pistones, equipo de soldadura eléctrica, terrajas, fresas, cantidad de herramientas, muebles, útiles y cantidad de repuestos; Rulemanes, pistones, pernos casquillos, campanas y cantidad que no se detallan y estarán a la vista.
Exhibición desde el jueves 13 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 18 horas.
Nota: El desmantelamiento de las máquinas será de cargo de los compradores.
$28.00 10|pub. 10375 Ag.1.o-ag.12.

**RODOLFO SMERALDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ARAON VALENTIN CRACEL. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Ford" tipo sedán 2 puertas modelo 1941, empadronado con el número 134.755, matrícula número 37.942, motor número 18F. 6529661, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña; 10 o|o Comisión; 6 o|o Entrega al día siguiente.
$ 20.00 10|pub. 10454 Ag.3-v.ag.13.

**OSCAR RAUL CHICHIZOLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diecinueve de la fracción veintitrés en el plano del agrimensor Daniel Reinante de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós: treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Eúskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al Noreste confinando con el solar ocho, de Pedro Fígoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Suoeste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.709 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próximo Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 479.
$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

**RODOLFO SMERALDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra NORBERTO ARNO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate; sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Standart" tipo convertible, modelo 1947 empadronado con el número 111.673, matrícula número 42.221, motor número A. 16825, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña; 10 o|o. Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$ 20.00 10|pub. 10451 Ag.3-v.ag.13.

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidades. Libro 31, Fo. 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 534 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.
$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18.

**RODOLFO SMERALDI**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra JUAN MANUEL FRANQUET. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día jueves 20 de Agosto a las 18 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "King Midget", tipo monoplaza, con motor de 1 cilindro de 5 H. P. número 1504765, empadronado con el número 135.971, matrícula número 16196, en el estado de uso y conservación tal como se exhibe. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$20.00 10|pub. 10223 Jl.28-v.ag.7.

**ENRIQUE SOLER**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por orden de dicho Juzgado en los autos: "Juan Carlos Magurno contra BLANCA C. DE MUÑOZ. Cobro de pesos", remataré en el local de Constituyente N.o 1717 el Miércoles 12 de Agosto a las 16 y 30, sobre las dos terceras partes de su tasación, los muebles embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 26 61.
$12.00 10|pub. 10184 Jl.27-v.ag.6.

**RODOLFO SMERALDI**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en los autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra MARIO GAUTO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Araucuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor de un automóvil marca "Hudmobile" tipo sedán 4 puertas, empadronado con el número 116.700, matrícula número 37.360, motor número 15777, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$ 20.00 10|pub. 10452 Ag.3v-ag.13.

**JUAN PEDRO ZIPITRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, Dr. don Alvaro H. Méndez, se hace público que, el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 66 de esta ciudad, padrón Nº 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur sobre calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cms. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado, y al Este con Pilar Brause de Soroa. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2º) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3º) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$48.00 15|pub. 10554 Ag.5-v.ag.21.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sec-

ción de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 90 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

---

**CONRADO F. BONILLA**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos c|. PEREIRA BOLIVAR L. y BATISTA DE PEREIRA BLANCA L. Juicio Ejecutivo. (L.o 7, F.o 444)", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F Bonilla, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana N.o 77 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 431, compuesto de una superficie de mil ciento nueve metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que según título se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, en su lado Este, con frente al Camino Velázquez; igual extensión al Oeste, de frente a la calle San Carlos; al Norte, en cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros con frente a calle Pública, hoy avenida Claudio Williman, e igual extensión al Sur lindando con Luis Pereira.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 9579-Jl.21-v.ag.6.

---

**CONRADO F. BONILLA**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA VIRRIEL. Incapacidad. (L.o 5, F.o 408)", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por un precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación que lo es de mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.191.49) del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la 4.a Sección de este Departamento, Padrón N.o 9.120, identificado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto el 7 de Octubre de 1937 con el N.o 87 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 8.545 metros 02 decímetros, lindando: al Norte, lote N.o 5: al Sureste, lote N.o 3, al Suroeste Mateo y Dionisio Calvette y al Noroeste, lote N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9580-Jl.21-v.ag.6.

---

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado: "ERNESTO RICARDO DUPONT, CARLOS RODOLFO DUPONT, ALBERTO RENE DUPONT, JOSE MARIA DUPONT y otros. Subasta Pública, Lo. 20, Fo. 375", se hace saber al público que el día 27 de Agosto p.v. **a las 15 horas y en el lugar de ubicación** del inmueble que se describirá, se procederá a la venta en remate almoneda por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta N.o 222 del Ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 5993, compuesto de una superficie de 3836 metros con 7531 centímetros, con frente al Oeste sobre la calle Dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el bien se entregará libre de ocupantes; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 25 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9920 Jl.21-v.ag.6.

---

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI, u OLIBERI de ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIR y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto p.v. a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situado en la manzana N.o 368 de esta ciudad padrón N.o 2581, compuesta de una superficie de 921 metros con 30 decímetros, deslindado así: 22 metros 20 ctms al Este sobre calle Libertad, ingual medida al Oeste; 41 metros 50 ctms. al Norte e igual medida al Sur. La base de la mitad indivisa del bien a subastarse es de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es $ 700.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 4 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9919 Jl.21-v.ag.6.

---

**JOSE CARLOS RIERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "CLAUDIA PRESA de BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA de BRAÑAS. Sucesión, L.o 13, N.o 181, F.o 522", se hace saber: Que el día 14 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Rocha, que según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Marzo de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 35, el 20 de Mayo siguiente, se compone de una superficie de veintiocho hectáreas un mil doscientos setenta y seis metros, y linda: por el Noreste, línea por medio, con campo de Severo Torres; por el Sur, línea por medio con predio de Luis Manzoni Brugia; por el Suroeste, línea por medio, con propiedad de la Sucesión Pedro L. Caligaris y por el Noroeste, línea por medio, con campo de Francisco Miguel Brañas Presa. Padrón N.o 4325. Tasado a efectos de esta operación a cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos y plano respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede **aprobada la diligencia de remate.** — Rocha, Junio 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 10020 Jl.23-v.ag.8.

---

**BENICIO S. CABRAL**

REMATE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2. lindando: N.: Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá: E.: Calle Espinillar: O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312, de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardino Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

---

**ERRANDONEA GUERRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 22 de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrestia Hnos. y Cía.", en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub. 10524-Ag.5-v.ag.15.

---

**MIGUEL ANGEL CASANYES**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela la legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha. sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y. D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

José Lonrenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO. — ELEAZAR C. SANZ.

$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGLIONICO.

$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2833, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).

$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.

$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Ceberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Piriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Piriz de Rodríguez.

$24.00 20|pub. 9778 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI. — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

**FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.**

**Convocatoria**

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto del corriente año a la hora 17, en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:**

**1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1952-53 e informe del síndico; 2.o) Elección de dos Directores Titulares y dos Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sección.**

**Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al Decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.**

$21.00 5|pub. 10397 Ag.1.o-v.ag.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.**

**$16.00 30|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.**

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.

$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

**VENTA DE COMERCIO**

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.

$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores preesntarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.

$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.

$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

"Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953 — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.

$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.

$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.

$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.

**$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.**

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.

$24.00 20|pub. 10060 Jl.23-v.ag.14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de baar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).

$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag 14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.

$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN

$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.

$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.

$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.

$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379. piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.

$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda citación**

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de Agosto a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 4 de Agosto próximo a las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$22.40 8|pub. 10279 Jl.30-v.ag.7.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
CONSTITUCION DE "GRAPTEX"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado de fecha 30 de Junio de 1953 otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro Público General de Comercio el 4 de Julio de 1953 con el número 124 al folio 469 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes Bases: Socios: Salomón Grapa, José Winiarski y José Nelson Parente. — Objeto: Comercialización e industrialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Graptex Ltada". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del Gerente Administrador, señor Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 30.000.00, divididos en 30 cuotas de $ 1.000.00, integradas en efectivo totalmente que corresponden: 28 cuotas al señor Grapa, 1 cuota al señor Winiarski y 1 cuota al señor Parente Plazo: 10 años a partir del 1.o de Abril corriente. Beneficios y pérdidas: señor Grapa 75 o|o, señor Winiarski 10 o|o y señor Parente 15 o|o. 5 por ciento fondo de reserva. Domicilio social: en Montevideo, actualmente en la finca número 1234 de la calle Florida. — SALOMON GRAPA. — JOSE WINIARSKI. — JOSE NELSON PARENTE.

$41.60 10|pub. 10000-Jl.29-v.ag.8.

---

**EMPRESA PERIODISTICA Y TIPOGRAFICA "LA CAMPAÑA S A."**
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
**2.o Llamado**

El Directorio de la "Empresa Periodística y Tipográfica "La Campaña S. A." convoca a sus accionistas en virtud de los artículos 22, 23 25, 29 y concordantes de sus Estatutos, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 8 de Agosto a las 10 horas, en su local social, calle Zorrilla de San Martín 1099 esq. Brasil, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general practicado el 31 de Diciembre de 1952, memoria e informe del Contador y Tesorero; 2.o) Ratificación de la actuación del Directorio frente a los negocios sociales por el período comprendido desde su nombramiento a la fecha; 3.o) Liquidación de la Sociedad por expiración del término previsto en sus Estatutos y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en los artículos 26 y 30 de los Estatutos Sociales. — Fray Bentos Junio 24 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 10248 Jl.29-v.ag.8.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Figueroa y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "1er Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía." Acreedores: en el mismo — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9882-Jl.20-v.ag.11.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Döppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Regtsiro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.

$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

---

**BARRACA DEL PONTON S. A.**
CUARTA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1953 a las 18 horas, en nuestro local social, Avenida General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Fijación de honorarios del Síndico; 4.o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de la asamblea y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 10305 Jl.30-v.ag.7.

---

**CONTANCIA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

I) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Elección de dos Directores; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.80 8|pub. 10350 Jl.31-v.ag.8.

---

**FIRMEZA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 45 horas en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$16 00 8|pub. 10340 Jl.31-v.ag.8.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.[illegible]

**GARINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1953 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito N.o 573 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1953. 2.o) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales. —El Directorio.

$19.20 8|pub. 10379 Ag.1.o-v.ag.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

---

**CAJA POPULAR DE SAN CARLOS**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1953 a las 21 horas en el local de la Junta Local Autónoma de San Carlos, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 820, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que esta convocatoria fué hecha por primera vez el 22 de Julio de 1953, habiéndose anulado por no registrarse el capital exigido por los estatutos. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 10373 Ag.1.o-v.ag.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento privado suscripto el día 25 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 508-147 al folio 564 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Restaurant Morini Soc. Resp. Ltda.". Objeto: Explotación Restaurant, importación, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Socios: Serafín Tomé Estevez, Eulogio García Garda y Plinio Morini Morini. Capital: $ 30.000.00, totalmente integrado. Aportes: Tomé Estevez $ 14.500.00; García Garda pesos 14 500.00; Morini Morini $ 1.000.00. Plazo: dos años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales de dos años. Administración: A cargo de los socios Serafín Tomé Estevez y Eulogio García Garda conjuntamente. Ejercicio Social: 1.o de Julio al 30 de Junio subsiguiente. Domicilio: Reconquista 714 Montevideo. Fondo de Reserva 5 o|o. Directorio: Los tres socios. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — EULOGIO GARCIA GARDA y PLINIO MORINI MORINI.

$24.00 10|pub. 10396 Ag.1.o-v.ag.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1693, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20 pub. 9865 Jl.17-v.ag.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García. quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$16.00 20|pub. 9861 Jl.17-v.ag.10.

---

**"ARENERA CENTRAL LIMITADA"**

De acuerdo al artículo 6 de la ley 26 de Abril 1933, se hace saber: que el 16 de Julio de 1953, ante el Escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Ricardo Secco García y Julio Benincasa constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Arenera Central Ltda.", para explotar un negocio de extracción y venta de arena, con un capital de pesos 30.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 10 años a partir del otorgamiento, estando la administración y uso de la firma a cargo de los dos socios conjuntamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 165 al F.o 643 del L.o 1 de Contratos.

$20.00 10|pub. 10309 Jl.30-v.ag.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 383, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.23-v.ag.19.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953 — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

---

**MONTE-ROSA S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2do. llamado

Según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1953 a las 16 horas, en nuestra sede, Cno. Cont. Tonkinson 4587, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952: 3.o) Elección del Directorio y síndico titular y suplente por el ejercicio 1953 y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$14.00 7|pub. 10409 Ag.1.o-v.ag.8.

---

**THE BRISTISH SCHOOLS SOCIETY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de agosto de 1953, en la sede del colegio, calle Juan B. Lamas 2841, Pocitos, a las 18.30 horas. — Orden del día:

1) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de diciembre de 1952; 2) Elegir un presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos; 3) Nombrar síndicos para el año 1954; 4) Asuntos en general. — Roberto Jackson, Secretario Honorario

$ 15.00 5|pub. 10458 Ag.3-v.ag.7.

---

**E. HOWARD FULLER y CIA. LTDA.**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "E. Howard Fuller y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 15.000.00. Aportado 50 o|o. Administración y uso de la firma: dos de los tres socios. Socios: Antonio Suárez Fuller, Enrique Howard Fuller y Antonino Eduardo Suárez Casaravilla. Objeto: Importación exportación, representación de fábricas extranjeras, compra y venta de bienes muebles y cualquier operación comercial, industrial y financiera. — Montevideo, 27 de Julio de 1953.

$16 00 10|pub. 10230 Jl.29-v.ag.8.

---

**"CINOCA S. A."**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma: 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1952-1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952|1953.

Importante. Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avda. Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 15 de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior: 3.o) A) memoria anual y balance general del ejercicio 1952|1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954: 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952-1953

Importante. Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en Primera Convocatoria. — El Secretario.

$48.00 8|pub. 10353 Jl.31-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA, JUANA ROLANDO, ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET.

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2855 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento privado de Julio 21 de 1953, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panagrícola Corneli Cortimiglia Limitada" integrada por Antonio Corneli y Renzo Cortimiglia. Objeto: Operaciones agropecuarias, importación y exportación de máquinas y productos. Capital: $ 15.000.00, partes iguales, totalmente integrado. Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma Social: que es "Panagrícola C. C. Ltda". los dos socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 158, F.o 607 L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 27 de Julio 1953.

$16.00 10|pub. 10252 Jl.29-v.ag.8.

**"PRODUCTOS DOCTOR HIRSCH SOCIEDAD LIMITADA"**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILILIAD LIMITADA**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el veinticinco de Junio pasado por el escribano Isaac Goldman, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jacobo Blechman y doctor José Hirsch, con el objeto de explotar el ramo farmacéutico y cosmético, especialmente los productos "Doctor Hirsch" y negocios conexos. Su domicilio ha sido fijado en esta capital, actualmente en la calle Canelones 857 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo ha sido fijado en diez años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, salvo un preaviso de 120 días anteriores al vencimiento de cualquier período. El capital ha sido fijado en $ 30.000.00 aportando: $ 15.000.00 c|u. Ha sido integrado el 50 o|o del capital en dinero efectivo. La administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 del corriente con el N.o 151 al F.o 583 del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Julio de 1953.

$32.00 10|pub. 10243 Jl.29-v.ag.8.

**SOCIEDAD LIMITADA**

Por instrumento de fecha 5 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 164 al F.o 640 del L.o N.o 1 de Contratos se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes: Gunter Beck Burger y Edouard Sarofim, ambos solteros. Denominación: "Montevideo Export Company Limitada". Objeto: comercialización, importación, exportación e industrialización de textiles. Duración: tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada por períodos siguientes y consecutivos de tres años. Capital: $ 20.000.00 aportados: Edouard Sarofim: $ 8.000 00 y Gunter Beck Burger: $ 12.000.00. Administración: Edouard Sarofim. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Disolución: por muerte e incapacidad de los socios. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

$20.00 10|pub. 10247 Jl.29-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Aldrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DI STACIO de TURIELLO.

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953. — JORGE LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1985 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9796 Jl.15-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9800 Jl.15-v.ag.7.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento privado subscripto el 4 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 136 al folio 254 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lefard Limitada". Objeto: Taller mecánico para la reparación de vehículos automotrices y afines. Socios: Ramón Díaz Gaspar, Roberto Vázquez Barriere, Eduardo Ricardo Laens Mesejo y Ramón Alvaro Fernández Gadea. Capital: $ 26.000.00, totalmente integrado. Aportes: Díaz, $ 20.000.00; Vázquez Barriere, $ 5.000.00; Laens, $ 500.00 y Fernández, $ 500.00. Plazo: 4 años, a contar del 1.o de Agosto de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo de los socios, representando a la sociedad los doctores Díaz y Vázquez Barriere, actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Fernández y Laens. Ejercicio social: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Domicilio: Montevideo. Fondo de reserva: 5 o|o.

$24.00 10|pub. 10209 Jl.23-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a Miguel Ange Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE [illegible]

$16.00 20|pub. 1022[illegible] Jl.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ
$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO
En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Evard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).
$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953 — "Mitor, S. A." — ELEAZAR M. BULANTI
$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

CESION DE CUOTA
De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 2 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknechat, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rindernecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzotto, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.
$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL P. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.
$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953. — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.
$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo Pérez, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA B. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.
$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.
$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.
$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio María Alvarez y Perfecto Lores Ají.
$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Glucklich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH
$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL
$16.00 20|pub. 104595-Ag.5-v.ag.28.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Asencio número 1662, para considerr la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representaión de los accionistas. (Artículo 47); 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Informe del Síndico; 1.o) Elección de tres titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.
Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 40).
De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de relizada ésta. — Dolores, Agosto de 1953. — L. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.
$27.00 5|pub. 10492-Ag.5-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4202, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.
$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.
$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

# AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 24 de Agosto de 1953. — Hora 9, licitación N.o 301: Ficheros metálicos. Plaza, (Primer llamado).
Hora 9 y 30, Licitación N.o 302: Impresos. Plaza. (Primer llamado).
Lunes 14 de Setiembre de 1953. — Hora 9, Licitación N.o 303: Obras de reforma en los servicios higiénicos del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos (Rocha). Plaza. (Primer llamado).
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — Aviso N.o 135.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31892 Ag.6-v.ag.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública número 24
Llámase a licitación pública para la adquisición de 11 (once) capotas para jeeps.
El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 4 (cuatro) de Setiembre de 1953 a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31884 Ag.6-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 23 — Tercer llamado
Suministro de 550 toneladas de cal hidratada
Llámase a licitación pública para el suministro de 550 toneladas de cal hidratada de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.00 (tres pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Agosto de 1953 a las 10 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31893 Ag.6-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ANTONIA SOSA DE URIOSTE, uruguaya, escritora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción del libro inédito titulado "Campanas del alma", poemas, y el registro del seudónimo de "Edelweiss", que usa en sus trabajos literarios y con el que aparece la obra mencionada, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 10606 Ag.6-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 69068. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Agfa Aktiengesellschaft Für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "RODINAL", para artículos de las clase 9 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10578 Ag.6-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales
ACTA N.o 9758. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Jacinto Plaa Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de desplazamiento de la aguja en los gasificadores para quemadores de gas de kerosene a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10612 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9760. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Clavo de doble punta con cabeza intermedia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10613 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9763. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el doctor Raúl Justino Araújo Seguí, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cenicero mejorado que posee la particularidad de admitir, en su interior, las colillas de cigarros y cigarrillos, e impedir que ellas sigan quemándose y produciendo, consiguientemente, el molesto humo de las colillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9748. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha el señor José A. de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10569 Ag.6-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.688 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las calles Agustín Sosa y Porvenir, el inmueble siguiente:

Padrón 66.813 — Propietario: Angel Escrich Camos. Superficie aproximada: 3.102 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31889 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.687 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la avenida de empalme del camino Carrasco con la calle Juan Antonio Cabrera, el inmueble siguiente:

Padrón 66.791 (m|á). — Propietario: Alberto Ghiringhelli. Superficie aproximada: 150 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31890 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.668 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Vecinal, en el tramo comprendido entre las de Camambú y Calera de las Huérfanas, los inmuebles siguientes:

Padrón 37.797. — Propietario: Gerónimo Ghislieri. Superficie aproximada: 367 ms.2.

Padrón 37.798. — Propietario: José Goya. Superficie aproximada: 390 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31891 Ag.6-v.ag.14.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual: Intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 6 de 1953

### 5.a Sección

JOSE HALBERTAL, 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Maldonado 1106 y GOLDA MEJLER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1106.

ISIDORO WALACH, 39 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Soriano 1385 y TERESA KAMPLER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1385.

PEDRO LINARES, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1001 y JUANA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1001.

### 6.a Sección

EDUARDO CABALLERO (por poder), 51 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Buenos Aires y MARY ADELAIDE CARLISLE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1439.

JOSE LONKAY, 59 años, soltero, industrial, austro-húngaro, domiciliado Agraciada 1464 e ISABEL REINFELD WELD, 51 años, soltera, austro-húngara, domiciliada Agraciada 1464.

MATEO OGNJENOVIC, 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Paraguay número 1674, apartamento 16 y VILHELMINA MILA NIEHOFF, 35 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Paraguay 1674, apartamiento 16.

### 7.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1568 Apto. 3 y BLANCA CELESTINA AGUIAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1568 Ap.3.

JUAN JETAR UATFA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1603 y DOMITILIA FERNANDEZ GOÑI, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1603.

### 8.a Sección

WALTER DAVID MALEANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1537, Ap. 2 y NOEMA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1537.

FELIX BRITTEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicaragua 1457 y MARIA ELENA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1457.

JUAN ALVAREZ, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Nueva York 1630 y CELESTE AIDA FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1630.

HECTOR ROBERTO SEVERI, 20 años, soltero, amarrador textil, oriental, domiciliado Colombia 1296 y ELIDA EVANGELIA SALAZAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1296.

### 9.a Sección

FRANCISCO BARRIOS, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Iris 2062 y JUANA RADICE, 64 años, soltera, oriental, modiciliada Domingo Basso 6165.

### 10.a Sección

RAMON ESTOL, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabrera 3927 y ELENA DECUADRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3692.

JOSE JUAN ESCALERA, 67 años, viudo, zapatero, portugués, domiciliado Resistencia 1669 y BEATRIZ MACHADO, 42 años, soltera, portuguesa, domiciliada Chamizo 4086.

PROSPERO RUSSO, 27 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado D. Costa 4356 y MARIA ELSA SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lallerman 1682.

MANUEL MATO, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado 24 de Setiembre 3664 y JOSEFINA REGUEIRA, 26 años, soltera, española, domiciliada 24 de Setiembre 3664.

JOSE ARIJON, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2310 y PURA JULIANA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2310.

HERMAN PEREYRA, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Luciano Romero 3291 y URBALDINA DA SILVA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3291.

SERGIO AGOSTI, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Avellaneda 4638 y NELIDA SCHINCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3407.

LADISLAO SANDALIO CEDRES, 27 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2728 y ROSA ALTIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2728.

CANDIDO CESAR VEGA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2470 y ELVIRA GUEVGUEZIAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Galdos 4249.

RAUL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036 y ALBA DELIA JURADO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Laborde 2627.

### 11.a Sección

ARNALDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3160 y MARIA RADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5400.

NATALIO MICHELI, 35 años, soltero, tintorero, italiano, domiciliado Caserta 3671 y VICTORIA SCELZA, 21 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Caserta 3671.

FELIXBERTO DE LEON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3535 y EMA CIPRIANA ALONSO CAMACHO, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3535.

ANGEL RODRIGUEZ, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Camino Corrales 2936 y NORBERTA RAMONA HERNANDEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 2886.

JESUS DOCAMPO, 29 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2824 y OLIVA GARCIA, 28 años, soltera, española, domiciliada Doctor Pedro Capdehourat 2824.

RODOLFO JORGE BUGNON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4964 y GLORIA ESTHER BARCALA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4964.

### 13.a Sección

MAXIMO HORST PHILIPSTHAL, 32 años, soltero, alemán, domiciliado Francia 1657 y MARIA BEATRIZ POPELKA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1657.

JOSE AMERICO ALLO SUAREZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Austria 1631 e ISABEL JULIA ACLAND SAUCHENKO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4162.

### 14.a Sección

MIGUEL ANGEL PEREIRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Aguilar 1131 e HILDA AURORA ARANDA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada General Aguilar 1131.

### 15.a Sección

CARLOS SANGUINETTI, 24 años, soltero, galponero, oriental, domiciliado Cte. Braga 2479 y MARTA NELLY GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Fierro 2516.

MARCOS GOLDMAN, 50 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Vilardebó 1825 y SULE SALMANOWIC, 48 años, soltera, lituana, domiciliada Vilardebó 1825.

JULIO GUADIL BAPTISTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2627 Apto. 2 y VIOLETA CONCEPCION BARCELONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1929.

PEDRO ARAUJO, 20 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Marsella 2934 y NELIDA HANSEN, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marsella 2934.

DIEGO CAMPOY, 48 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Bella Vista 1732, y LUISA FRICIELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1696.

JECHZKIEL ISAAC RACIAZEK, 23 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado José L. Terra 2433 y BETY JASODICH, 19 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 2441.

JOSE FERNANDEZ, 32 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Herrero y Espinosa 1407 y AMPARO ABALDE, 24 años, soltera, española, domiciliada Herrero y Espinosa 1409.

ROBERTO ALFONSO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1444 y JULIA NELY NUÑEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1444.

RUBEN DUTRA 21 años soltero empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3456 y ENCARNACION MARTINEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada B. Artigas 3456.

JULIO CESAR MIGUEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2478 y RENEE ALCOLEA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2478.

NELSON RUBENS BASAN, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Regimiento 9 1885 y ELENA FREIRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Regimieto 9 1885.

JOSE ALBERTO ACEVEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2979 y SONIA BAGNOLI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2979.

ALFONSO FERNANDEZ, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Requena 1083

e IDA BOTTARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1083.

MIGUEL NIELS TARZIA, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rivera 2128 y MIRIAN GLADYS OFELIA RAMIREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2128.

ROBERTO ALFREDO HIPOLITO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1832 y MARIA DOLORES FANCHETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1832.

JUAN ANGEL COCCARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 930 y ALBA ANTONIA FREIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 930.

ADALBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y SONIA VIRGINIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

ABAYUBA PERERA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chaná 1948 y ELIDA VESPA AMARILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1948.

RUBEN DARIO VARELA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salterain 1270 y RUTH GLORIA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1270.

VICTOR HERNANDEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 1387 y RAMONA SEVERO, 22 años, soltera, oriental domicilada P. de María 1218.

ANTONIO PARIS, 26 años, soltero, electromecánico, italiano, domiciliado Salterain 1465 y ELMA MANCINI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Salterain 1465.

MARIO EDISON TRUJILLO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1220 y SUSANA SEADE SFEIR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1220

LUIS MARIA REGGIARDO, 33 años, soltero, marino, argentino, domiciliado P. de María 1122 y SUSANA MIGUENS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1122.

### 16.a Sección

GILBERTO ROMAN CARABALLO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4786 y RUMANIA EMILIA PONTON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4786.

### 17.a Sección

RAMON OLIVERA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado C. Mendoza 4644 y CIRIACA MARTINA DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental ,C. Mendoza 4644.

LAUREANO RAMON ZULUAGA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Studs 4660 y MILCA NERIS GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3611.

RICARDO LOPEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chimborazo 3483 y AIMIRA CLAVIJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3408.

CARLOS ALBERTO MOLINARI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, C. Grande 7751 y LERIDA NELLY GIRADO, 22 años, soltera, oriental, domicilada C. Grande S|n.

ENRIQUE MENDEZ, 35 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Minuanes 3477 y MARINA LOPEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Minuanes 3477.

ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 5121 y MARIA DOMINGA VITIRITTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 5110.

JOSE MARIA BALSAMO, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sorata 3845 y LUCIA BENAVIDES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3845.

RUBEN LISCANO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3546 y VICTORIA ISABEL BALLARINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4287.

### 19.a Sección

ROBERTO BERTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2227 y GLORIA NANCY SEPE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1711.

MOISES BERGER, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arenal Grande 2425 y ANA FURMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1739.

### 20.a Sección

NESTOR DE ARMAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan J. Aguiar 4092 y CIRIACA NELIDA FRACCHIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Aguiar 3959.

GABRIEL JOAQUIN GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3993 y BLANCA LARIO GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 428.

NELSON CARLOS ROTEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 196 y DORA BLANCA KAESTNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4828.

ANGEL MARIA CABRAL, 31 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3857 y NIVIA NELLY SEGALERBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 368.

### 21.a Sección

JAVIER CARDOSO BARRIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 957 y TERESITA JELABERT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 965.

MAURICIO JULIO YENTAS, 23 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Molinos de Raffo 489 y NAIR TERESA OBERTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 489.

CLEMENTE TOLEDO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5441 y MARIA ELENA LEGUIZAMON, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Edison 5441.

CRISPIN DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5158 e INES PELLEJERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4704.

### 22.a Sección

CARLOS ALBERTO FERRARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3886 y ROLANDA SAULE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3498.

FRANCISCO OMAR LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos 4297 e IDERLINDA CUSTODIO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Granaderos 4227.

JUAN FRANCISCO PELAEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3507 y AURORA VIOLA, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3507.

SANTIAGO GODOY PEREYRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Tell 3876 y AMANDA BARCA FREXIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Tell 3876.

WALTER HUGO GARBAGNATI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Araujo 4031 y MARIA OLGA HERRERA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada B. Araujo 4031.

ORIBE ABREU, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dupard 3615 y MANUELA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3615.

JUSTO ADAN QUINTANA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4068 y GLORIA EDITH ZAMBRANA 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Güenoas 3425 a.5.

ANTONIO MARCZ, 33 años, soltero, constructor, húngaro, domiciliado Juan Arteaga 3829 y CAROLINA PAPP, 32 años, soltera, modista, yugoslava, domiciliada Juan Arteaga 3839.

ALFREDO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 25 y ARMONIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 25.

### 24.a Sección

JUAN PABLO DEL PRETTI, 36 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Julio César 1370 Apto. 2 y RAMONA HILDA BERNIS, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1370 Apto. 2.

$2.00 3|pub. v.ag.8

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AROCENA o RAMON AROCENA ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10590 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA TESTA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10567 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPODONICO FRUGONI o FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10574 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10572 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 10616 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ROGGE o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10617 Ag.6-v.ag.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir " Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción. L.o 48, F.o 433", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veitiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mandebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub. 10594 Ag.6-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCUS o MARCOS SEGAL o SEGAL VIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10589 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **CARLOS J. HERRERA o CARLOS JULIAN HERRERA y LILIA ESTHER HERRERA o HERRERA PARADA y DOLORES DE LAS MERCEDES o DOLORES o LOLA PARADA DE HERRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$16.00 10|pub. 10600 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "TREBINO JUAN LUIS y otros. Concordato preventivo judicial". (L.o 42, F.o 305), convócase a los acreedores de la sociedad comercial "Trebino Hnos." integrada por Juan Luis y Ricardo Trebino y Luisa Catalina Rinaldi de Trebino por sí y sus menores hijas Marta L. y Yolanda Trebino, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a objeto de tratar la propuesta de concordato presentada.

Se previene: 1.o) Que la memoria explicativa y el estado del activo y pasivo presentados por los gestionantes así como el informe que ha de presentar el contador designado, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532, N.c 3.o del Código de Comercio pueden ser formuladas hasta el día 8 de Agosto. 3.o) Que se nombró Contador Interventor a don Juan L. Blasina, a fin de que informe dentro de 15 días respecto a las causas invocadas en la memoria, sobre el estado de los negocios sociales y los hechos resultantes de la contabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$36.00 10|pub. 10598 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LUIS BURGUES LORENSINI o LUIS BURGUEZ LORENZINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10576 Ag.6-v.ag.17.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: **LUISA CACERES**, por su hijo menor de edad, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS MARIA SACARELO o SACARELO SALLABERRY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10619 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EMILIO CANEZZA**, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10577 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE BORRAZAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA MAINARDI DE GREIFEMBERGH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10570 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALCIRA CIRIACA PASTOR ALVAREZ o ALCIRA PASTOR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10562 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "**LAUDELINO GARCIA DA ROSA**. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTO FIGUEREDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10605 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO o EDUARDO MATEO MALNERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10581 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DOLORES BASSAGAISTEGUY de DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10580 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANTANA ANZUELA o SANTA ANA DE LA MERCED ANZUELA VIDAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10588 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **TELESFORO LLUVIERA o TELESFORO ADRIAN CASTRO o TELESFORO ADRIAN LLUVIERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10610 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL SOCA DE LEDESMA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 10592 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL BERNARDO BARRETO LOMBACH o LAMBACH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10593 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEONCIO o LEONCIO JUVENCIO SMITH o SMIT o STMI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10595 Ag.6-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN DOMINGO DODERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10597 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "**OSCAR A. QUIÑONES**. Hallazgo", se hace saber que en aguas del Río Uruguay se han hallado 15 rollizos (14 de madera dura y 1 de pino), que se encuentran depositados en el Resguardo "Astilleros", en el Puerto de dicho punto. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, 30 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.20 1|pub. 10611 Ag.6-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN INES CARDONA BUGANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10314 Ag.6-v.ag.17.

## JUAN M. CABARA

### Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno

### REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 454 N.o 656), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1682 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n. por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.666.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 000 metros y que linda: Nor-este, Meltón Bentancor: Nor oeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de [illegible]

$ 60.00 15|p[illegible] Ag.6-v.ag.22.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (art. 19 de los estatutos), para el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora de votos art. 22; 3) Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al séptimo ejercicio vencido en 30 de junio de 1953 art. 24; 4) Informe del Síndico; 5) distribución de las utilidades art. 47; 6) Designación de dos Directores tituales y dos suplentes en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos art. 28; 7) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea art.27.

Nota: para asistir a la asamblea deberá depositarse en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, (artículo 19).— Montevideo, agosto 3 de 1953.

$ 24.00 5|pub. 10601 Ag.6-v.ag.11.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1953, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 piso 1.o a la hora 15 y 30 a fin de tratar el órden del día siguiente:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 2) Asignaciones para los miembros del Directorio; 3) Designación de síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la secretaría, hasta el día 18 de agosto de 1953. — La Secretaría.

$ 24.00 10|pub. 10599 Ag.6-v.ag.17.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Boulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3) Consideración y cumplimento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la sociedad). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder forma parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 10583 Ag.6-v.ag.17.

INDUFIBRATEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de agosto ppdo. en el escritorio N.o 31 de la calle 25 de Mayo 477, para considerar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y afirmar el acta de esta asamblea; 2) Consideración de la emoria, balance general y de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1953; 3) Elección de Directorio y suplentes del ejercicio 1952; 3) Elección de Directorio y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la secretaría de la Sociedad en la dirección arriba mencionada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 10579 Ag.6-v.ag.8.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se cita a todos los socios activos y fundadores, habilitados según los estatutos, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 7 del corriente a la hora 18, en el local social de la calle Zabala N.o 1585.

Orden del día: Distribución de Trabajo.

Montevideo, agosto 1.o de 1953. — La Comisión Directiva.

$ 3.40 1|pub. 10607 Ag.6-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$ 16.00 20|pub. Ag.6-v.ag.29.

"JUAN BLOIS, S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de "Juan Blois, S. A.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Agosto corriente a las 10 horas en su sede social, calle Félix de Lizarza sin número, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 3 de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10564 Ag.6-v.ag.8.

"INMOBILIARIA BLOIS, S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de "Inmobiliaria Blois, S. A.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Agosto corriente a las 10 y 30 horas en su sede social, calle Félix de Lizarza sin número, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 3 de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10565 Ag.6-v.ag.8.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado com frente a la calle Julián Laguna número 6152, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo.

En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Julio 30 de 1953..

$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.

$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO .. ..
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
18.o Ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 23, 39 y 48 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día lunes 31 de agosto del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18.o ejercicio anual vencido el 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2) Elección de cuatro Directores para el período 1953-1957, y del Sindio titular y tres suplentes del mismo, para el período 1953-1955 (arts. 36 y 48 de los estatutos); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y para poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (art. 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$ 24.00 3|pub. 10568 Ag.6-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial, y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20 pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 2904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las ofiinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$ 36.00 10|pub. 10620 Ag.6-v.ag.17.

COMERCIAL AGRICOLA S. A.
San Javier
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la S. A. Comercial Agrícola, que se realizará el 23 de agosto de 1953 a las 14 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Lectura del balance anual; 3 Memoria de la comisión Directiva; 4) Informe de la Comisión Fiscal; 5) Elección de la Comisión Directiva.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada, se abrirá la asamblea a las 16 horas con cualquier número.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse por lo menos tres días antes. Secretario.

$ 6.00 2|pub. 10618 Ag.6-v.ag.7.

"HELIOS" S. A.
Compañía Uruguaya Comercial e Indusrtial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, 25 de Mayo 728 piso 1.o apto.2, el 27 de agosto de 1953, a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de un director para el período 1953-1956; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 10608 Ag.6-v.ag.8.

**BA[illegible]S ANUN[illegible]**

### "Bome S. A."

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 7.896.78 |
| Títulos y acciones .... | " | 7.950.00 |
| Ma[illegible]s primas y envases ............ | " | 55.920.85 |
| De[illegible]res en cuenta corriente .......... | " | 47.569.61 |
| Dep[illegible]sitos en garantía . | " | 1.091.83 |
| Inmuebles y sus accesorios ............ | " | 45.648.59 |
| Máquinas y herramientas ............ | " | 9.791.18 |
| Muebles, útiles e instalaciones .......... | " | 2.089.54 |
| Gastos generales, sueldos, etc. .......... | " | 13.695.18 |
| Valores en custodia .. | " | 15.000.00 |
| | $ | 206.653.56 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 100.000.00 |
| Fondo de reserva legal ............ | " | 4.313.28 |
| Fondo de reserva especial .......... | " | 5.651.61 |
| Bancos y acreedores en cuenta corriente ... | " | 54.858.22 |
| Directorio, Síndico, Dividendos, etc. ..... | " | 1.436.57 |
| Banco Hipotecario del Uruguay .......... | " | 4.984.33 |
| Mercaderías ......... | " | 20.409.55 |
| Depositantes de valores | " | 15.000.00 |
| | $ | 206.653.56 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de balances rubricado el 5 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 27.60 1|Pub. — 6715.

---

### "Bome S. A."

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 10.968.45 |
| Títulos y acciones .... | " | 7.950.00 |
| Materias primas y envases ............ | " | 60.847.29 |
| Deudores en cuenta corriente ............ | " | 41.879.92 |
| Depósito en garantía .. | " | 1.091.83 |
| Inmuebles y sus accesorios ............ | " | 45.648.59 |
| Máquinas y herramientas ............ | " | 9.756.18 |
| Muebles, útiles e instalaciones .......... | " | 2.089.54 |
| Gastos generales, sueldos, etc. .......... | " | 20.842.93 |
| Valores en custodia .. | " | 15.000.00 |
| | $ | 216.074.73 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 100.000.00 |
| Fondo de reserva legal ............ | " | 4.313.28 |
| Fondo de reserva especial .......... | " | 5.651.61 |
| Bancos y acreedores en cuenta corriente ... | " | 50.432.01 |
| Directorio, Síndico, Dividendos, etc. ..... | " | 4.950.98 |
| Mercaderías ......... | " | 34.206.28 |
| Depositantes de valores | " | 15.000.00 |
| | $ | 216.074.73 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Galancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 10 del libro Copiador de balances rubricado el 7 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 27.60 1|pub. — 6714.

---

### Edmundo J. Angenscheidt S. A.

Balance de saldos al 28 de febrero 1953

Sintético

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja, Bancos y títulos . | $ | 427.356.48 |
| Inmuebles, mejora de edificio, muebles y útiles, vehículos e instalaciones .......... | " | 1.538.633.86 |
| Vehículos e instalaciones | " | 1.177.347.19 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 1.177.347.19 |
| Llave y parte de fundador .......... | " | 404.300.00 |
| | $ | 3.547.637.53 |
| Cuentas de orden .... | " | 3.056.730.78 |
| | $ | 6.604.368.31 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varias ctas. acreedoras | $ | 161.601.77 |
| Amortizaciones ...... | " | 259.062.76 |
| Capital y reservas .... | " | 3.126.973.00 |
| | $ | 3.547.637.53 |
| Cuentas de orden ..... | " | 3.056.730.78 |
| | $ | 6.604.368.31 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 15 de noviembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|pub. — 6638.

---

### Automotive Acces[illegible] S. A.

Balance sintético por el trimestre de Marzo de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles y edificios .. | $ | 246.700.44 |
| Máquinas, muebles y útiles, herramientas y vehículos ........ | " | 35.865.81 |
| Mercaderías ......... | " | 419.994.68 |
| Caja ............... | " | 2.400.00 |
| Varias ctas. a cobrar . | " | 42.199.39 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 12.804.20 |
| Cuentas de orden .... | " | 52.600.00 |
| | $ | 812.564.52 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado .... | $ | 247.400.00 |
| Reservas varias ....... | " | 10.359.00 |
| Obligaciones a pagar, acreedores varios y cuentas a pagar .... | " | 375.835.27 |
| Ganancias y pérdidas .. | " | 2.276.61 |
| Cuentas de orden .... | " | 52.600.00 |
| Cuentas de resultados y ventas ............ | " | 124.093.64 |
| | $ | 812.564.52 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 720 del libro Copiador rubricado el 1.o de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 21.60. 1|pub. — 6567.

---

### Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 30 de setiembre de 1952

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades, muebles y útiles, máquinas y útiles, autos y camiones, material de ventas, carros A. y arreos, casilleros, envases . | $ | 844.278.80 |
| Títulos de deuda pública, acciones, deudores varios, Caja ...... | " | 291.001.84 |
| Acciones a emitir, accionistas ........ | " | 294.550.00 |
| Varias cuentas deudoras ............... | " | 1.959.640.51 |
| Acciones en garantía .. | " | 50.000.00 |
| | $ | 3.439.471.15 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 1.500.000.00 |
| Fondo de reserva, fondo de previsión, pérdidas y ganancias ...... | " | 421.713.17 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 1.467.757.98 |
| Valores Depositados ... | " | 50.000.00 |
| | $ | 3.439.471.15 |

Montevideo, 30 de Setiembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador de Balances rubricado el 4 de Mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 1|pub. — 6473.

---

### Mauricio Belieres S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Saldos deudores. —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 154.100.00 |
| Bancos, caja, deudores Varios, dep. en garantía, etc ........ | " | 24.273.52 |
| Muebles y utiles, maquinas e Instalaciones .. | " | 18.699.04 |
| Mercaderías a recibir, generales, materias primas, materiales, envases, etc ........ | " | 32.557.99 |
| Varios rubros con saldo deudor ....... | " | 27.111.42 |
| Total saldos deudores. | $ | 256.741.97 |

Saldos acreedores. —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 154.100.00 |
| Capital integrado ..... | " | 45.900.00 |
| L'Oreal París c/Royalty, acreedores, etc ..... | " | 18.642.14 |
| Varios rubros con saldo acreedor .......... | " | 38.099.83 |
| Total saldos acreedores. | $ | 256.741.97 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Balances rubricado el 6 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1288 a folios 877 del libro respectivo.

$ 23.40 1|pub. — 6603

## BANCO DE MONTEVIDEO

### BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1953

A los efectos de la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de agosto de 1953

### DEBITO — (ACTIVO)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Encaje metálico: | | | |
| Plata | $ 12.961.70 | | |
| Vellón | " 1.433.30 | $ 14.395.00 | |
| Encaje fiduciario | | " 1:291.786.00 | $ 1:306.181.00 |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Banco República O. del Uruguay, cuenta corriente | | $ 1:440.224.16 | |
| Banco República O. del Uruguay, Cámara Compensadora | | " 2:055.024.75 | " 3:495.248.91 |
| **Realizable (Cobertura de encaje):** | | | |
| Deuda pública | | $ 482.520.76 | |
| Bonos del Tesoro y letras de Tesorería | | " 924.386.78 | " 1:406.907.54 |
| Suma del encaje | | | $ 6:208.337.45 |
| Letras de Tesorería en monedas extranjeras | | | " 3:797.824.80 |
| **Realizable:** | | | |
| Acciones y valores | | $ 1.00 | |
| Inmuebles | | " 644.328.13 | " 644.329.13 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes | | $ 7:340.848.96 | |
| Valores descontados | | " 5:865.222.43 | |
| Deudores en gestión | | " 1.00 | |
| Cauciones | | " 119.000.00 | |
| Préstamos en moneda extranjera a clientes | | " 7:009.672.77 | |
| Bancos | | " 9.281.93 | |
| Otros adelantos | | " 1:057.668.96 | |
| Valores comerciales en monedas extranjeras | | " 8:051.343.75 | " 29:453.039.80 |
| **Cuentas en el exterior:** | | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | | " 5:250.475.47 |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Muebles y útiles | | $ 175.801.63 | |
| Edificios para uso del Banco | | " 484.504.58 | |
| Otros saldos deudores | | " 159.473.79 | " 819.780.00 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Saldos deudores no especificados | | | " 136.207.90 |
| Total del Débito — (Activo) | | | $ 46:309.994.55 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas deudoras | | $ 57:092.220.01 | |
| Valores depositados | | " 212:920.138.67 | " 270:012.358.68 |
| | | | $ 316:322.353.23 |

### CREDITO — (PASIVO)

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital realizado | $ 3:891.800.00 | |
| Fondo de reserva | " 1:345.000.00 | $ 5:236.800.00 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | | " 9:411.733.39 |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso) | $ 2:594.944.75 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días | " 3:725.320.54 | " 6:320.265.29 |
| **Cuentas en el exterior:** | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | " 23:529.446.49 |
| **Exigible:** | | |
| Varios acreedores | | " 175.440.41 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | |
| Saldos acreedores no especificados | | $ 923.670.87 | |
| **Pérdidas y ganancias:** | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | $ 73.823.34 | | |
| Utilidades del ejercicio | " 638.814.76 | " 712.638.10 | " 1:636.308.97 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | | $ 46:309.994.55 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas acreedoras | | $ 57:092.220.01 | |
| Depositantes de valores | | " 212:920.138.67 | " 270:012.358.68 |
| | | | $ 316:322.353.23 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**Correspondiente al 11.o Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953**

### DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración | | $ 1:118.091.59 |
| Intereses, corretajes, etc. | | " 761.226.64 |
| Impuestos fiscales | | " 179.907.17 |
| **Contribución patronal:** | | |
| Jubilaciones | $ 152.866.63 | |
| Asignaciones familiares | " 37.700.56 | |
| Caja de Compensación | " 1.344.64 | " 191.911.83 |
| Habilitaciones, estímulo y premios al personal | | " 126.476.18 |
| Amortizaciones | $ 50.481.53 | |
| Reservas especiales | " 142.912.60 | " 193.394.13 |
| | | $ 2:571.007.54 |
| Saldo anterior | $ 73.823.34 | |
| Utilidades del ejercicio | " 638.814.76 | " 712.638.10 |
| | | $ 3:283.645.64 |

### HABER

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | $ 73.823.34 |
| Intereses | " 1:750.112.97 |
| Comisiones, cambios, almacenajes, etc., | " 1:459.709.33 |
| | $ 3:283.645.64 |

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

**(Artículo 47 y 48 de los estatutos)**

| | |
|---|---|
| Reserva legal | $ 78.200.00 |
| Directorio | " 63.881.48 |
| Fondo de reserva | " 100.000.00 |
| Dividendo 8 o\|o | " 303.180.12 |
| Amortización de inmuebles | " 138.832.71 |
| A cuenta nueva | " 28.543.79 |
| | $ 712.638.10 |

José Serrato, Presidente. — Constantin Gortchacow, Gerente.

$ 174.00 1|Pub. — 10544.

## DIARIO RURAL S. A.

**BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952**

### ACTIVO

| | |
|---|---|
| Mobiliario, equipo e instalación de radio y de taller, máquinas de imprenta, herramientas, útiles de taller y de oficina, material rodante | $ 314.823.03 |
| Materiales varios en depósito | " 12.976.34 |
| Caja y Bancos | " 7.303.30 |
| Deudores varios y suscripciones a cobrar | " 145.307.82 |
| Varias cuentas deudoras | " 95.906.84 |
| | $ 576.317.33 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ 300.000.00 | |
| Acciones no emitidas | " 31.600.00 | |
| Capital integrado | | $ 268.400.00 |
| Fondo de reserva estatutaria | | " 1.984.60 |
| Acreedores varios | | " 165.607.61 |
| Varias cuentas acreedoras | | " 140.325.12 |
| | | $ 576.317.33 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de Agosto de 1952 se halla transcripto a folios 15 y 16 del libro Copiador para balancetes trimestrales rubricado el 9 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 32.40. 1|pub. — 7651.

## LONDON PARIS SOCIEDAD ANONIMA

### BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1953

#### DEBE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inmuebles | | $ 3.236.466.69 | |
| Instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y material rodante | | " 261.680.38 | |
| Mercaderías en general | | " 2.289.743.47 | |
| Caja y Bancos | | " 426.334.22 | |
| Valores | | " 10.759.10 | |
| Deudores | | " 60.044.39 | |
| Gastos generales | $ 1.582.503.28 | | |
| Gastos de talleres | " 417.518.57 | | |
| Derechos de Aduana y gastos de importación | " 106.230.09 | " 2.106.252.14 | $ 8.39[illegible]30.29 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Valores en depósito y garantía | $ 10.200.00 | | |
| Acciones en garantía c | " 3.121.100.00 | | |
| Valores en depósito | " 2.615.200.00 | | " 5.746.500.00 |
| | | | $ 14:137.830.29 |

#### HABER

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital realizado | $ 7.054.800.00 | | |
| Fondo de reserva y previsión | " 344.776.66 | $ 7.399.576.66 | |
| **Acreedores varios:** | | | |
| Personal (de la casa) "Fondos disponibles" | $ 740.663.38 | | |
| Varias cuentas | " 206.789.21 | " 947.452.59 | |
| Varias cuentas acreedoras | | " 44.301.04 | $ 8.391.330.29 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Valores depositados | $ 10.200.00 | | |
| Garantía de accionistas | " 3.121.100.00 | | |
| Depositantes de valores | " 2.615.200.00 | | " 5.746.500.00 |
| | | | $ 14:137.830.29 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador rubricado el 28 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 48.60. 1|Pub. 4325.